

Lunes 18 de abril de 2016

N° 8837

Acta de la sesión extraordinaria número 8837, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las doce horas del lunes 18 de abril de 2016, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Sáenz Madrigal; Directores: Dr. Fallas Camacho, Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes, Sr. Loría Chaves, Lic. Gutiérrez Jiménez; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

La Directora Alfaro Murillo comunicó con antelación que no le es posible participar en la sesión de esta fecha, dado el compromiso de trabajo que debe atender. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

El Director Barrantes Muñoz retrasará su llegada a esta sesión.

El Director Alvarado Rivera informó que retrasará su llegada a esta sesión.

ARTICULO 1°

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

ARTICULO 2°

Se somete a revisión y **se aprueba** la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe en forma literal:

I) Comprobación de quórum.

II) Aprobación agenda.

III) Meditación a cargo del Director Loría Chaves.

IV) Oficio del 15-4-16, N° GF-51.420: propuesta de Convenio de pago adeudos por concepto del aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social al 31 de diciembre de 2015.

V) Gerencia Financiera:

a) Oficio N° GF-51421-2016 de fecha 15 de abril de 2016: propuesta para la extensión de la cobertura contributiva, incluyendo grupos de difícil aseguramiento: independientes, asalariados de tiempo parcial y multipatrono, trabajadores domésticas, microempresarios y recolectores de café.

VI) Correspondencia (criterios de la Dirección Jurídica).

ARTICULO 3°

Se toma nota de que se reprograma para la próxima sesión ordinaria la meditación a cargo del Director Loría Chaves.

Ingresan al salón de sesiones los licenciados Helio Fallas Venegas, Primer Vicepresidente de la República y Ministro de Hacienda; José Francisco Pacheco Jiménez, Viceministro de Egresos, y la licenciada Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional.

Ingresa al salón de sesiones el Gerente Financiero, licenciado Gustavo Picado Chacón.

El Director Barrantes Muñoz ingresa al salón de sesiones.

ARTICULO 4°

La señora Presidenta Ejecutiva da la bienvenida a los visitantes.

Seguidamente, los licenciados Fallas Venegas, Pacheco Jiménez y la licenciada Cubillo Jiménez proceden a presentarse, así como los señores miembros de la Junta Directiva.

Se tienen a la vista los oficios que se detallan:

- I) N° GF-51.420 fechado 15 de abril del 2016, firmado por el licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero.
- II) N° PE-0005-2016 firmada por la señora Presidenta Ejecutiva: anexa documento del programa por resultados “Fortalecimiento del Seguro Universal de Salud en Costa Rica” Informe N° 99213-CR.
- III) N° GF-51.428 fechado 18 de abril del 2016, firmado por el licenciado Gustavo Picado Chaco, Gerente Financiero: anexa criterio jurídico N° DJ-2331-2016 del 18-04-2016.
- IV) Del 15 de abril en curso, N° GF-51.420, suscrito por el Gerente Financiero, que contiene la propuesta de Convenio de pago adeudos por concepto del aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social al 31 de diciembre del año 2015.

La presentación está a cargo del licenciado Picado Chacón, con base en las siguientes láminas:

1)

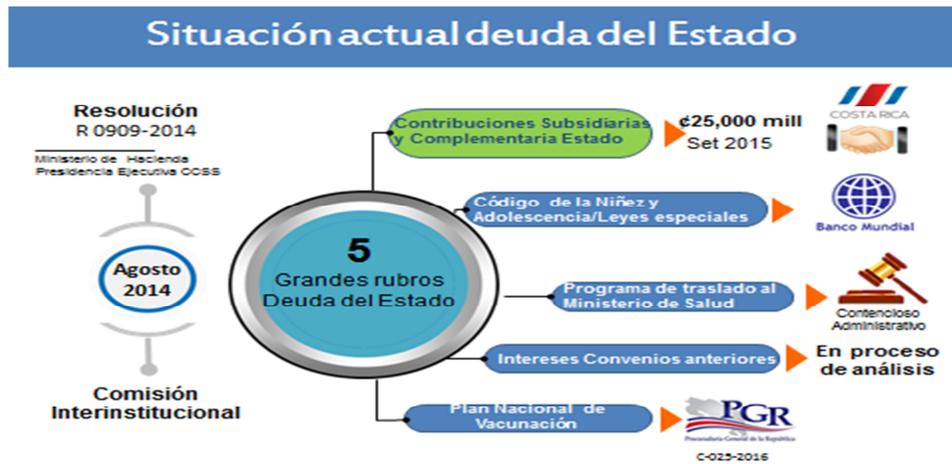
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Presidencia Ejecutiva
Gerencia Financiera

**Propuesta de Convenio de pago adeudos por concepto del
aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes
Especiales entre el Ministerio de Hacienda y la CCSS**

Al 31 de diciembre de 2015



2)



3)

- Obligaciones del Estado:
- Código de la Niñez y la Adolescencia
 - Leyes Especiales.

4)



5)



6)



7) Proceso de depuración.

La recomendación N°1 del informe ASF-286-2013, indica lo siguiente:

“(...) **RECOMENDACIONES**

A LA GERENCIA FINANCIERA

Instruir a la Dirección de Cobertura Especiales, proceder con la revisión de los registros considerados en los códigos de SIAC “0-No Asegurados” y “921-Leyes Especiales”, que fundamentan la facturación del costo de atención asegurados y protecciones a cargo del Estado, debido a las inconsistencias detectadas por esta Auditoría, ante el riesgo que representa fundamentar los cobros en información no confiable, aunado a los probables cuestionamientos sobre los procesos y controles que mantiene la Institución, para la determinación de los montos a facturar al Estado.

Además, a partir de los resultados de la revisión de los registros, proceder en conjunto con la Dirección Actuarial y Económica y la Dirección Financiero Contable, a realizar los cálculos y registros contables que correspondan para ajustar la facturación de la cuenta al Estado contabilizada en períodos anteriores, los cuales incluyan los registros incorrecto detectados por esta Auditoría (...)” (El subrayado es nuestro).

8)

Registros iniciales y depurados
Código de la Niñez y Adolescencia

Año	Cantidad de Registros		
	Iniciales	Depurados	Diferencia
2008	1.370	1.370	-
2009	18.172	18.172	-
2010	33.597	33.597	-
2011	173.234	53.879	(119.355)
2012	259.039	77.410	(181.629)
2013	333.291	104.193	(229.098)
2014	402.834	129.295	(273.539)
2015	430.297	124.905	(305.392)

9)

Registros iniciales y depurados Leyes Especiales

Año	Cantidad de Registros		
	Iniciales	Depurados	Diferencia
2011	149.062	42.459	(106.603)
2012	151.186	64.994	(86.192)
2013	160.798	88.755	(72.043)
2014	359.347	125.803	(233.544)
2015	535.505	140.838	(394.667)

10)

Proceso de depuración

Criterios de Verificación Código de la Niñez y Adolescencia.

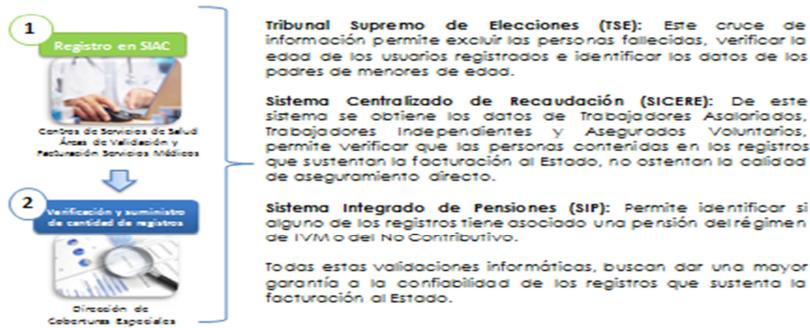
1. Que los registros contengan un número de identificación válido (Cédula Identidad Nacional Registro Civil o Número Asegurado de la Caja).
2. Que los registros correspondan a personas menores de edad, salvo en caso de mujeres mayores de 18 años embarazadas, con antigüedad de registro inicial igual o inferior a un año.
3. Se verifica que los padres, madres o ambos a la fecha de la inclusión al sistema, no ostenten alguna categoría de aseguramiento con la Institución.
4. Que los registros no presenten una antigüedad mayor a 3 años a partir de la fecha de registro de la atención inicial, al menos que se haya efectuado una renovación del beneficio.

Criterios de Verificación Leyes Especiales.

1. Que los registros contengan un número de identificación válido (Cédula Identidad Nacional Registro Civil o Número Asegurado de la Caja).
2. Que los registros correspondan a personas que no tengan una modalidad de aseguramiento directo.
3. Que las personas registradas sean costarricenses no declarados muertos ante el registro civil.

11)

Proceso de depuración



12)

Condiciones generales

Monto
¢228,025 millones

- Código de la Niñez y la Adolescencia**
01/01/2008 al 31/12/2015 ————— ¢142,119 millones
- Leyes Especiales**
01/07/2011 al 31/12/2015 ————— ¢85,906 millones

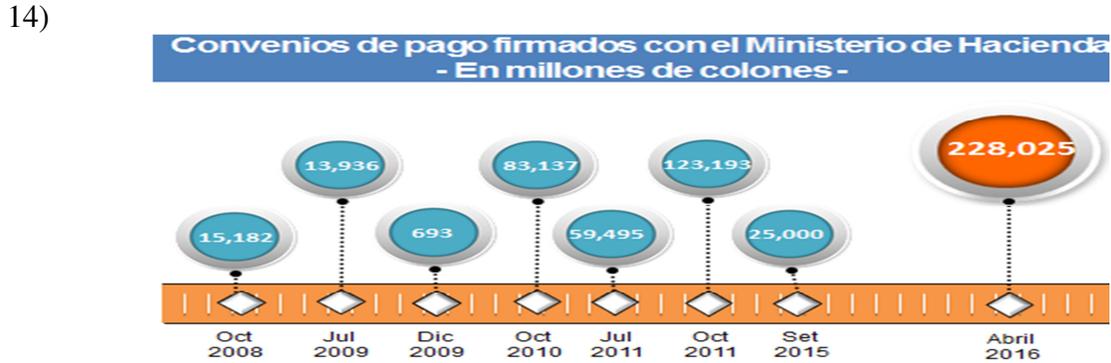
Instrumento de pago Banco Mundial ————— Desembolsos del Préstamo MH- Banco Mundial (\$420 millones)

Plazo 31/10/2022

Moneda Colones

Intereses TBP sobre saldos hasta efectivo pago

13) Convenio de pago de adeudos por concepto del aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales entre el Ministerio de Hacienda y la CCSS Al 31 de diciembre 2015



15) **Documentos técnicos que sustentan la elaboración y propuesta del Convenio de Pago**

Certificaciones Abril 2016

Dirección de Coberturas Especiales
Certificación DCE-0151-04-2016

Dirección Financiero Contable
Certificación SACO 536-2016
ACF338-2016

Contador Nacional
Certificación N° DCN-552-2016

Informe Equipo técnico

Grupos técnicos del Ministerio de Hacienda y CCSS

Informe de verificación de saldos correspondientes a las obligaciones por concepto de Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales

Oficio TN-566-2016 GF-51.419-2016 (15/04/2016)

Criterio Jurídico

Dirección Jurídica
Emite criterio jurídico propuesta de Convenio
DJ-2331-2016 (16-04-2016)



18) **Cláusulas Convenio Deuda del Estado**

Quinta: En el momento que se concrete de manera efectiva el último desembolso del préstamo del Banco Mundial, completado el monto total del crédito por US\$420,000,000.00 (Cuatrocientos veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), y **si aún existiera un monto pendiente de pago de la deuda** acreditada al 31 de diciembre de 2015 por concepto de Código de Niñez y Adolescencia y Leyes Especiales, según consta en el Considerando 10 y la Cláusula Primera de este Convenio, **el Ministerio de Hacienda, se compromete a que en un plazo máximo de un año, contado a partir del último desembolso, procederá con el pago en efectivo del monto no cubierto de esta deuda, incluyendo principal e intereses.**

19) **Cláusulas Convenio Deuda del Estado**

Sexta El Ministerio de Hacienda en su calidad de deudor, se compromete a asumir el pago del principal, intereses, comisiones y cualquier otro concepto, derivado de dicho préstamo ante el Banco Mundial que se encuentra en gestiones administrativas. La CAJA se compromete a desarrollar todas las actividades y gestiones necesarias, para cumplir con las condiciones de desembolso pactadas en el préstamo con el Banco Mundial.

No obstante, **si por cualquier razón o circunstancia, los desembolsos del contrato de préstamo no se logran concretar parcial o totalmente, ambas partes se comprometen a definir un mecanismo de pago alternativo, que permita cancelar el saldo pendiente de la deuda** (saldo que incluye principal e intereses), aceptada en este Convenio, dentro de un plazo máximo de un año contado a partir de la comunicación oficial al respecto del Ministerio de Hacienda a la CAJA.

20) **Cláusulas Convenio Deuda del Estado**

Sétima: Ambas partes se reservan la posibilidad de someter a una revisión futura los montos de deuda detallados en el presente Convenio y promover los mecanismos técnicos y legales para el ajuste, en caso de ser necesario. No obstante, en tanto el Convenio no sufra modificación alguna, éste deberá cumplirse en todos sus extremos.

21) Propuesta
Acuerdo Junta Directiva

22) Propuesta acuerdo Junta Directiva:

De conformidad con el *“Informe de verificación de saldos correspondientes a las obligaciones por concepto de Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales”*, elaborado por miembros de grupos de trabajo técnicos de ambas entidades, la certificación SACO 536-2016/ ACF 338-2016, de fecha 15 de abril de 2016, emitida por los Jefes del Área y Subárea de Contabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social, Certificación DCE-0151-04-2016, de fecha 15 de abril de 2016, suscrita por la Dirección de Coberturas Especiales y oficio GF- 51420 del 15 de abril de 2016, suscrito por la Gerencia Financiera, acuerda:

23) Propuesta acuerdo Junta Directiva:

ACUERDO PRIMERO: Dar por conocida la versión final del documento de Evaluación del Proyecto del Préstamo del Banco Mundial, denominado “Programa por Resultados: Fortalecimiento del Seguro Universal de Salud en Costa Rica”, por un monto total de US\$420 millones, los cuales serán girados en su totalidad por el Ministerio de Hacienda como pago a las obligaciones pendientes que tiene con la Institución.

ACUERDO SEGUNDO: Con base en los acuerdos adoptados en el artículo 4, de la sesión 8793, del 06 de agosto de 2015 y el artículo 26, de la sesión no. 8806 , 22 de octubre de 2015, y conforme al contenido del Anexo No. 3 del documento citado en el acuerdo primero, acuerda aprobar los Indicadores de Desembolso del Programa por Resultados, cuyo diseño técnico estuvo a cargo de diversos equipos de la Institución, considerando como criterios fundamentales su aporte e impacto en temas centrales del desarrollo estratégico institucional, así como su factibilidad de cumplimiento, en los términos y condiciones pactadas.

24) Propuesta acuerdo Junta Directiva:

ACUERDO TERCERO: Conocida la propuesta de “*Convenio de pago adeudos por concepto del aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social al 31 de diciembre de 2015*”, por un monto total de ₡228,025,870,892.24 (doscientos veintiocho mil veinticinco millones ochocientos setenta mil ochocientos noventa y dos colones con 24/100) correspondientes al Seguro de Salud y con base en los diversos criterios técnicos y la recomendación dada en oficio GF- 51.420-2016, del 15 de abril de 2016, suscrito el Lic. Gustavo Picado Chacón, en su calidad de Gerente Financiero se autoriza a la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, a suscribir el citado Convenio, en los términos que se indican en la propuesta adjunta.

La Dra. Sáenz Madrigal le da la bienvenida a la sesión de la Junta Directiva a los señores Helio Fallas Venegas, Primer Vicepresidente de la República y Ministro de Hacienda; José Francisco Pacheco Jiménez, Viceministro de Egresos, y la licenciada Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional y sugiere que antes de que se realice la presentación, cada Miembro de la Junta Directiva indique a que sector representa.

Por su parte, el Director Devandas Brenes indica que pertenece al sector sindical.

La Directora Soto Hernández anota que representa al sector solidarista,

El Director Fallas Camacho apunta que ha estado representando por alrededor de seis años al Estado.

El licenciado Hernández Castañeda anota que es el Auditor de la Institución.

La Dra. Sáenz Madrigal señala que es la Presidenta Ejecutiva de la Caja.

El señor Elio Fallas anota que es el Ministro de Hacienda y el Primer Vicepresidente de la República.

El licenciado Alfaro Morales indica que es el Director Jurídico.

La licenciada Martha Cubillo señala que es la Tesorera Nacional.

Por su parte, el Director Loría Chaves, acota que es el representante del Movimiento Cooperativo.

El Director Gutiérrez Jiménez señala que es el representante del Sector Patronal.

La doctora Sáenz Madrigal señala que se tiene la ausencia de tres Miembros de la Junta Directiva, no está presente el Director Barrantes Muñoz, representante del Estado y se espera que en algún momento se sume a la sesión. La Directora Alfaro Murillo, representa al sector patronal pero está fuera del país y el Director Alvarado Rivera se espera que se incorpore a la sesión en un momento. Sugiere que el señor Vicepresidente de la República y Ministro de Hacienda realice una pequeña introducción. Luego, las instancias técnicas que están representadas por el señor Viceministro de Hacienda, la Tesorera y el Gerente Financiero de la Institución, harían las presentaciones de la documentación que se ha venido trabajando. Además, se daría un espacio para clarificación, así como profundizar temas con las personas invitadas y una vez que se hayan aclarado esas consultas, se desarrolle una discusión a lo interno de la Junta Directiva, para ingresar en el proceso de análisis y de ser posible, la toma de decisiones. Como aspectos generales, le produciría satisfacción mencionar que todos como Miembros de Junta Directiva, asumen una función que constantemente les reta, a ser parte de la historia institucional y dentro de esta también del país. Como órgano superior de la Caja Costarricense de Seguro Social, las preocupaciones se han convertido en diagnósticos, estos en iniciativas, las iniciativas en decisiones, las decisiones en un proceso y se espera que todo en conjunto, se concrete en resultados positivos para la Institución, siendo esta la lógica que conlleva el proceso de toma de decisiones. Hoy serán partícipes, de los frutos de un trabajo por el cual la Institución durante muchos años, ha luchado con las gestiones de cobro, diseño de propuestas, apertura de diálogo y muchos acercamientos políticos y técnicos. Aclara que cuando hace referencia del tema, se refiere a la Junta Directiva como cuerpo colegiado y no, exclusivamente, de este Órgano Colegiado como cuerpo de toma de decisiones de la Institución. No obstante, hoy en la historia se abre la ventana de la oportunidad de reivindicación de los compromisos del Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social, con características particulares, dada una solides técnica y un consenso jurídico de los equipos interinstitucionales inédito. Además, se considera que el resultado es consecuente con las orientaciones que como jerarcas, es decir, como Junta Directiva se ha dado en las decisiones previas. En ese sentido, recuerda el acuerdo que esta Junta Directiva de conformar ese grupo técnico, para que empezara a identificar algunos puntos de encuentro de negociación que les permitiera tener una mayor claridad, no solo de los montos que a veces es lo que llama más la atención, sino de las causas de esos montos y las justificaciones, porque a lo largo del proceso y con alrededor de un año de estar trabajando el asunto; el año pasado se logró parte de un pago, por veinticinco mil millones de colones. Hoy se viene a otro momento, donde se expondrá, precisamente, ese otro momento de acuerdos y de lineamientos que tanto los grupos técnicos del Ministerio de Hacienda como de la Caja Costarricense de Seguro Social, han venido trabajando durante ese período. Está de más mencionar que como Junta Directiva, se ha recibido

a los personeros del Banco Mundial y están enterados de los avances que los grupos técnicos de la Caja Costarricense de Seguro Social, hicieron para definir indicadores de resultados que, realmente, fortalezcan y se logre estimular tanto al Plan Estratégico Institucional (PEI) como al Plan Nacional de Desarrollo (PND). En ese sentido, hay un conocimiento de este Órgano Colegiado, por las diferentes intervenciones que se han venido presentando sobre el proceso que ha conducido a la Institución, a identificar aquellos resultados y aquellos hitos, que hacen pertinente la posibilidad de un préstamo. En esos términos, en este momento, plantea esos dos temas en forma seguida, porque el Convenio de Pago es una necesidad y no quiere quitarle las palabras del señor Vicepresidente de la República, ni al grupo de Hacienda, pero realmente lo que se ha tratado de identificar, es un instrumento de pago tal como se indicó y es el directamente vinculado con la posibilidad de contar con los recursos de este acuerdo. Si bien son temas y procesos que de alguna manera son distintos, o que llevan caminos distintos, su origen nace en ese reconocimiento de la deuda y en las posibilidades de que este instrumento o este medio de pago, sea por medio del cual la Institución pueda contar con los recursos que requiere. Le parece dejarlo hasta aquí, en esa línea y le agradece al señor Ministro de Hacienda y a su equipo por estar hoy en la Junta Directiva y se espera que se pueda avanzar en la negociación, bajo el marco legal que le cobija a ambas instituciones, porque se debe responder; precisamente, a esos mandatos legales y jurídicos que tienen que proteger ambas instituciones.

El señor Ministro de Hacienda agradece la posibilidad de conversar sobre este tema, tan importante del compromiso que tiene el Estado, con el cumplimiento de una serie de obligaciones con la Seguridad Social, porque el cumplimiento con los Seguros Sociales está plenamente escrito en la Constitución Política y es uno de los temas fundamentales dentro del actuar del Gobierno, el haberse preocupado por este asunto del financiamiento. Lo anterior hizo que, incluso, desde el punto de vista relacionado de lo del Plan Rescate y en este momento, es uno de los puntos que se resalta, cuando se preguntan cómo implementarlo con la situación fiscal que tiene el país y, en ese sentido, se empieza a analizar distintas posibilidades de financiamiento. Por otra parte, cuando se empezó a conversar sobre este tema con la Presidencia Ejecutiva y, después, de haberse presentado ante la Junta Directiva un documento para iniciar conversaciones, siempre le comentaron las dificultades, a veces que se tenían a nivel técnico para ir avanzando en el tema. La realidad es que pasaron bastantes años para llegar a concretar una propuesta, como la que se tiene en este momento y que les corresponde evaluarla y considera que se debe seguir a futuro. El Proyecto tiene varios componentes, le parece que son fundamentales y hace quizás una operación un poco diferente, lo indica en los siguientes términos, por ejemplo, en el caso del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), es una planta hidroeléctrica, para indicarlo de alguna forma, pero en este caso se hace referencia de un grupo de personas que están en una sociedad, pero hay todo un proceso de solidaridad, entre las personas que contribuyen con la Seguridad Social del país y lo indica en la parte individual, pero también por la parte del Estado. En este caso, se da que los funcionarios tanto de la Caja como del Ministerio de Hacienda, logran establecer algunas acciones y acuerdos para reducir, significativamente, la deuda; no la denomina condición, por el contrario, es un ambiente en que a pesar de una preocupación, no solamente de esta sino de anteriores Juntas Directivas, es observar que es la forma más apropiada, porque ese aspecto interesa mucho y aquí se encuentran varios elementos que se unieron para que el acuerdo sea posible. Uno muy importante es la búsqueda del financiamiento y en este caso, al Banco Mundial se le ha solicitado todo el apoyo técnico que fuera el caso. Entiende que funcionarios del Banco Mundial vinieron a Costa Rica para analizar el tema, se reunieron con los técnicos y funcionarios de la Caja y en especial, se han empapado

de la visión estratégica que tiene la Institución. Entonces, esos recursos no son recursos para, como usualmente se hace con esos organismos internacionales, para cumplir tales y cuales edificios o lo que fuera, sino son recursos para fortalecer el accionar de la Caja, lo que la Institución significa en términos de los servicios y en ese sentido el apoyo del Banco Mundial. Comenta que cuando se iniciaron las conversaciones con los personeros del Banco Mundial, la verdad es que ha escrito algunos puntos en contra del Fondo Rotario de ese Banco, fue lo primero que les indicó, pero cuando hizo referencia del tema social, los observó muy sensibles al asunto e indicaron que observarían como “le iban a entrar” a este tema y, francamente, encontró personas que estaban muy sensibles al tema de lo que es el bien social. En esos términos, un proyecto de salud de manera que esos recursos vienen a hacer posible que se realice el Plan Estratégico Institucional que tiene la Institución, no totalmente desde el punto de vista que lo financiará todo, pero si una parte muy significativa, porque se hace referencia de cuatrocientos veinte millones de dólares. En condiciones en las cuales; dada la situación fiscal, cree que el Gobierno puede solventarlo, en el sentido de que el plazo de amortización son 20 años, la tasa de interés es del 2% y, también, tiene contemplado un período de gracia significativo. Entonces, son condiciones financieras que en este momento, para que el Gobierno pueda acceder a esos recursos y proyectar en futuros pagos, lo haría en una forma más fácil y se le facilitaría mucho que se apruebe el Proyecto Fraude, además que se apruebe el Proyecto Renta-IVA, porque le va a generar ciertos ingresos, pero también se tienen una serie de proyectos que racionalizan el gasto. En esos términos, considera que poco a poco se ha ido avanzando, aunque la situación quizás de algunos rubros, se cree que puedan ser controlados pero a un plazo más largo. También coincide con qué, en este caso, el Banco Mundial desarrollará un modelo de préstamo diferente, porque se estaba acostumbrados que eran los programas de ajuste estructural. En este momento, es un programa por resultados y avance de logros, para la Caja y la Institución los define, los hace compatibles con el PEI que se tiene definido. Por otra parte, agradece el profesionalismo de los equipos técnicos, tanto de la Caja como del Ministerio de Hacienda, porque cuando se inició el proceso, hace alrededor de año y medio, estaban un poco, no sabe si preocupados o qué, pero se conocía que se iba a gestionar la deuda del Estado con la Caja y se esperaba que se gestionara con resultados concretos, pero no se tenía la seguridad completa y observa que se ha sabido debatir, convencer, proponer y respetar la juridicidad que enmarca a las instituciones. En ese sentido, no se está comprometiendo la autonomía de la Caja, porque el Gobierno lo que va a ser es trasladar recursos, pero a su vez la Caja se compromete a que se cumplan las metas que tiene planteadas en el PEI y, además, entiende que se logró un acuerdo con la Organización Mundial del Comercio (OMC), para que la evaluación sea realizada por un organismo independiente del Banco Mundial y revise si esos indicadores se están cumpliendo o no. En esos términos, considera que ganan todos pero, principalmente, el país y es la impresión que tiene. En ese sentido, pide que les ayuden a contribuir con el resultado positivo del Proyecto, porque es un tema histórico por este reconocimiento que tiene el Gobierno, esa es la voluntad que se quiere como Gobierno, en apoyar a una Caja fuerte financieramente y, además, con un Plan Estratégico Institucional por delante para los próximos años.

Indica el licenciado Picado Chacón que se dio una introducción amplia sobre el tema y explicará algunos detalles, respecto de la propuesta del convenio que se establece entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social. Recuerda que como lo planteó la doctora Sáenz Madrigal al inicio, efectivamente, en la administración de esta Junta Directiva, en el mes de agosto del año 2014, se tomó un acuerdo para que exista una comisión interinstitucional, que está formada por el señor Viceministro de Hacienda José Francisco Pacheco, la Tesorera

Nacional, Sra. Martha Cubillo, don Iván Guardia, Director Financiero Contable de la Caja, hoy no se está presente, por un asunto de salud y su persona como Gerente Financiero. Después de los primeros trabajos se llegó a definir una metodología denominada Lineamientos para operacionalizar la atención de la deuda, la cual se aprobó alrededor del 30 de abril del año 2015 y, básicamente, se indicó que habían cinco grandes rubros de la deuda del Estado pendientes y se ha venido aclarando que esos rubros son no tradicionales, porque se relacionan con las contribuciones de trabajadores y en algún momento eran deudas, de manera que desde el año 2008 se había resuelto, incluso, asegurados por cuenta del Estado. No obstante, en este momento lo que se está definiendo es la deuda por contribuciones subsidiarias y complementarias del Estado, ese aspecto condujo a un acuerdo de veinticinco mil millones de colones, el cual se firmó en el mes de setiembre del año 2015 y se pagó en términos efectivos también en ese mes. Ese aspecto contribuyó a mejorar aún más el flujo de liquidez que se tiene. Por otro lado, está la deuda del Estado dada la Ley del Código de Niñez y Adolescencia y las Leyes Especiales, es el tema que se va a presentar en este momento, cuyo mecanismo e instrumento de pago fundamental, es mediante el Préstamo del Banco Mundial. Además, el costo del traslado de los programas que fueron trasladados del Ministerio de Salud a la Caja, a mediados de la década de los años 90s. Al respecto, a finales del año anterior se efectuó un juicio contencioso administrativo, en el que la Caja participó coadyuvando a la persona que llevó a cabo la denuncia. En ese sentido, en primera instancia se tiene una sentencia a favor de la Institución y la Contraloría General de la República, a principios del mes de enero de este año, teniendo listo los recursos propios de este tipo de proceso, es decir, está recurrida pero con una sentencia a favor de la Institución, en la que se incluye intereses de convenios anteriores y es el que está en proceso de análisis. Además, el Plan Nacional de Vacunación que es el debate, en términos de quién debe pagar ese Plan y en qué condiciones. Por lo que se le solicitó a la Procuraduría General de la República, un pronunciamiento sobre el tema y lo emitieron en el mes de febrero de este año, pero se está analizando internamente, porque se considera que se va a requerir una ampliación de la consulta, porque la Procuraduría General de la República indica que las vacunas las tiene que pagar el Ministerio de Salud, el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que cada institución tiene que presupuestar lo que le corresponde y la pregunta es para que indique cuánto le corresponde presupuestar a cada dependencia. Los cinco temas se han venido atendiendo de una manera distinta, pero los ha venido trabajando el equipo interinstitucional y el equipo que se nombró en aquel momento. Hay dos obligaciones del Estado producto de la Ley del Código de la Niñez y la Adolescencia y las Leyes Especiales. En ese sentido, el Código de la Niñez y la Adolescencia en términos generales, es una Ley del año 1998, básicamente, atiende a menores de edad que están en situación de no aseguramiento, porque los padres no están trabajando y no existe otro mecanismo de aseguramiento que les permita acceder a los servicios del Seguro de Salud. En ese sentido, el artículo 41° del Código de la Niñez y la Adolescencia hace referencia del derecho a la atención médica y el artículo 42°, al derecho de la Seguridad Social y los mecanismos que existían, es en el sentido de que, efectivamente, el Estado se hace cargo de aquellas personas aseguradas por esa condición, siempre que otros regímenes no las cubra. Por ejemplo, cuando el niño se presentan para recibir atención médica y los padres no están activos, ni son pensionados, entonces, no son personas que les pueden dar un derecho de beneficio familiar, se les asegura por el Código de Niñez y Adolescencia, si al mes siguiente los padres inician labores, pasaría a ser un beneficio familiar, ese es el concepto. Por otro lado, respecto de la deuda por las Leyes Especiales, destaca que son leyes acotadas, específicas y concretas, por las cuales se da el aseguramiento, como ilustración, la Ley General de Salud, la Ley General de Protección a la

Madre Adolescente, la Ley General del VIH-Sida, la del Adulto Mayor y una protección para extranjeros en condición de pobreza del Reglamento de Salud. Por otra parte, existe un Decreto sobre la Prevención de Cáncer de Cérvix. También hay que indicar que son atenciones específicas para esas circunstancias, es decir, en principio, cuando la persona supera su cáncer de cérvix, ya no quedaría incluida dentro de la protección de la Ley Especial, porque esa Ley se relaciona también con la condición económica de la persona, sino con la condición de riesgo que pueda tener. A modo de ejemplo, una persona VIH-SIDA, si es asalariado, independiente o voluntario, tendrá su seguro directo, pero si no tiene ninguna modalidad de ese aseguramiento y, además, no es una persona pobre, no puede optar por el seguro del Estado, sino por la Ley Especial. Lo que hay que determinar al final, es que las formas no se traslapan, cada una es excluyente; pero permite que personas que no tienen acceso a la Seguridad Social, puedan hacerlo a través de esas modalidades de aseguramiento y el Gobierno también lo ha aceptado como una obligación de parte del Gobierno. Cuando se tiene la población asegurada, se debe indicar que el proceso de aseguramiento de esas personas, se tramita a nivel de áreas de salud, de EBAIS y de hospitales, mediante el sistema del Sistema de Agendas y Citas (SIAC). La facturación mensual es tomar la población asegurada por esos dos conceptos, multiplicarlos por la Base Mínima Contributiva y multiplicarlo por un 14.33%, lo cual es una contribución promedio, funciona como asegurados por cuenta del Estado y se factura el monto al que se aproxima. Por ejemplo, un niño puede ir a Limón, porque sus padres radican en Limón, en ese momento y se le otorga un aseguramiento por el Código de Niñez y Adolescencia y se afilia en el Área de Salud de Limón, pero si se traslada a vivir a Siquirres. Entonces, solicitan un aseguramiento del niño por el Código de la Niñez y la Adolescencia, se le registra en el Área de Salud de Siquirres y en la depuración lo que se hizo, fue eliminar esas situaciones que se dan por la falta de integración. Hoy día aunque el Expediente Único en Salud (EDUS), está avanzando muy rápidamente para lograr esa integración de la información. En ese sentido, se tuvo que realizar una depuración muy fuerte y fue casi manual, pero se logró depurar la información. Comenta que la Auditoría en su momento, emite una recomendación en un informe, la cual considera que es un elemento esencial; como ilustración, cuando se indica proceder con la revisión de los registros, considerados en los códigos de SIAC *“0-No Asegurados”* y *“921-Leyes Especiales”*, que fundamentan la facturación del costo de atención asegurados y protecciones a cargo del Estado, debido a las inconsistencias detectadas por esta Auditoría, ante el riesgo que representa, fundamentar los cobros en información no confiable, aunado a los probables cuestionamientos sobre los procesos y controles que mantiene la Institución, para la determinación de los montos a facturar al Estado, es decir, a los doscientos veintiocho mil millones de colones, que es la propuesta de convenio. Se logró hacer, efectivamente, una filtración, una depuración de la base de datos y registros que como plantea la Auditoría, tenían problemas de confiabilidad y certeza de la información. Cuando inicialmente se registró la información, incluso, a nivel contable, se inició con el año 2008 y con los 1.370 registros y en el año 2015, se concluyó con 430.000 registros, pero en el proceso de depuración que se realiza, se concluyó con 124.000 registros, son datos reales y confiables. Ese aspecto permitió que se lograra concretar un acuerdo con los técnicos del Ministerio de Hacienda, dado que las bases o registros de la información relacionada con la Ley del Código de la Niñez y la Adolescencia fue verificada. En el caso de Leyes Especiales sucedió una situación similar, inicialmente se tenía 535.000 registros y con la depuración se llegó a 140.000. Destaca que el proceso de cobro, se inició en el año 2008 y no en el año 1998, porque las deudas de ese período habían sido canceladas, a través de otros convenios. En cuanto al cobro de las Leyes Especiales, el proceso de cobro se inició en el año 2011, porque antes de ese momento los asegurados por el

Estado, los pagaba el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), es decir, las personas que estaban en condición de pobreza y las Leyes Especiales estaban facturadas en una sola factura. Por lo que en un acuerdo que tiene el Ministerio de Hacienda con el FODESAF y la Caja, se separaron las deudas, o sea, asegurados por cuenta del Estado de Leyes Especiales y, en ese sentido, el cobro de las Leyes Especiales se inicia en el año 2011, lo cual no significa que no se venía cobrando esa deuda anteriormente, es el marco temporal que se utiliza. Posteriormente, se definieron criterios para realizar la depuración de los casos, por ejemplo, en el de la Ley del Código de la Niñez y la Adolescencia, se hizo un proceso casi manual, se buscó que los casos de las atenciones de salud, tuvieran números de identificación válidos, hay lugares donde se registra la consulta y no se indica el número de identificación de la persona y la Caja no puede cobrarle al Ministerio de Hacienda, por una persona que no esté registrada y se desconozca quien es; además, que los registros correspondan a personas menores de edad. Aclara que en la Ley del Código de Niñez y la Adolescencia, salvo en el caso de mujeres mayores de 18 años embarazadas, en términos de que lo razonable de esa Ley es proteger al niño que está dentro del vientre de la madre, por el período de la gestación y doce meses después. En ese sentido, se podría indicar que se protege a una mujer mayor de 18 años, pero en realidad quien se protege es el niño que se encuentra en gestación. También se verifica que los padres, madres o ambos a la fecha de la inclusión al sistema, no ostente alguna categoría de aseguramiento. Ese proceso se debe realizar todos los meses, como ejemplo, hoy se ingresa en el sistema un niño por la Ley del Código de la Niñez y Adolescencia y si al otro mes, los padres son asalariados, independientes, voluntarios e, incluso, pensionados, lo cual permite excluir al niño en la base de datos y darle un beneficio familiar. Se han encontrado criterios de verificación para tantos conceptos, de igual forma se entrelazó entre base de datos del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), el Sistema Integrado de Pensiones, los cuales permitieron diferentes formas de ir chequeando que la base de datos, fuera absolutamente confiable, en el caso de TSE para excluir personas fallecidas. Se hizo todo un trabajo técnico que llevaría un poco más de esfuerzo y plantearlo, pero los resultados de la depuración son compartidos y desde su punto de vista, permitió avanzar en la negociación con el Ministerio de Hacienda, para este convenio que se está proponiendo, es decir, la calidad, la confiabilidad y la certeza de la información contenida en las bases de datos hoy, no es la misma que se tenía hace doce meses y ese proceso fue el que permitió llegar a la confianza mutua de la calidad de la información. Indica que el convenio que se está proponiendo y el que se está concretando con corte al 31 de diciembre del año 2015, es por doscientos veintiocho mil veinticinco millones de colones y ese monto, ciento cuarenta y dos mil millones de colones corresponden a la deuda, producto de la Ley del Código de la Niñez y Adolescencia y ochenta y cinco mil millones de colones, por la deuda de las Leyes Especiales. En el caso de esa Ley, cuando se revisaron los datos y si alguna persona pregunta por qué, solo se están cobrando ciento seis millones de colones por intereses sobre las Leyes Especiales, se indicaría que el año pasado, los veinticinco mil millones de colones que el Ministerio de Hacienda le trasladó a la Institución como pago, producto de traslado de los Programas del Ministerio de Salud a la Caja, se solicitó que se aplicara la deuda de las Leyes Especiales. En ese sentido, producto de esa Ley, el año pasado el Estado pagó buena parte de los intereses que se acumularon, pero se pagaron con ese monto, es decir, hay un antecedente de un pago de veinticinco mil millones de colones, para Leyes Especiales. Por otra parte, el instrumento de pago que se plantea es un desembolso con el Préstamo del Ministerio de Hacienda y el Banco Mundial, por cuatrocientos veinte millones de dólares, el plazo final de esos desembolsos se ha fijado para el 31 de octubre del año 2022, o sea, es el último momento en que los desembolsos del Banco Mundial se deberían ejecutar. Cabe

mencionar que la moneda para el pago de la Caja es en colones, es decir, cuando se produce un desembolso del Banco Mundial, el Ministerio de Hacienda no le pagará en dólares a la Caja, sino que entregará colones. Lo anterior, dado que es un tema de naturaleza cambiaria y los intereses que mientras el convenio este en vigencia, se fijarán de conformidad con la Tasa Básica Pasiva sobre los saldos que están pendientes de pago. El convenio tiene en total ocho cláusulas, pero rescata que son varios elementos esenciales. Primero, este es el convenio histórico que tiene la Caja, aunque no es el primer convenio que la Institución firma con el Ministerio de Hacienda, pero si un monto, repite, histórico porque es de doscientos veintiocho mil millones de colones, el cual supera cualquiera de los anteriores convenios e, incluso, el de ciento veintitrés mil millones de colones, el cual fue firmado en el mes de octubre del año 2011, este Convenio es por alrededor de cien mil millones de colones más y es un monto realmente significativo. Por otro lado, el convenio se fundamenta en meses de trabajo y hay una serie de criterios y recomendaciones, desde el carácter técnico hasta el carácter jurídico. Además, está respaldado por un proceso donde los equipos técnicos, emitieron los respectivos informes y se verificó la información; también, la Dirección Jurídica emitió un criterio respecto de la legalidad que tiene la propuesta de convenio. Después, existe una serie de certificaciones de las instancias competentes que certifican, tanto los registros como los montos y que los equipos técnicos del Ministerio de Hacienda y la Caja han conciliado como ciertos. Considera que la mecánica como se paga es muy importante, el corte de la deuda se hace al 31 de diciembre del año 2015, es decir, lo que el Estado adeuda por la Ley del Código de Niñez y la Adolescencia y las Leyes Especiales, a esa fecha y para este convenio, se establecerá en una de las cláusulas, en términos de que al momento que se firme el convenio, se ha indicado como fecha propuesta el 19 de abril de este año, porque es una posibilidad. En ese sentido, si el día de mañana se firma el convenio, todos los intereses que se han acumulado de esta deuda por doscientos veintiocho mil millones de colones al 19 de abril de este año, el acuerdo es que el Ministerio de Hacienda los cancele en efectivo, cinco días después de suscrito el convenio. Hay otros intereses y le parece muy importante, es en el sentido de que al acuerdo que se ha llegado, es para que la deuda se mantenga en doscientos veintiocho mil millones de colones y no crezca en el tiempo. Entonces, cada 30 de junio ó 31 de diciembre de cada año, la Caja calcula los intereses calculados entre un período y otro y, en ese sentido, el Ministerio de Hacienda se ha comprometido a que después que se le haya indicado el monto, 30 días naturales hará la cancelación efectiva de esos intereses. Ese aspecto es muy importante, porque permite que la deuda no crezca pero, también, es que la totalidad del Préstamo del Banco Mundial, los cuatrocientos veinte millones de dólares, siempre se registrarán en el principal del préstamo, porque si se toman los desembolsos del Banco Mundial y se aplican a los intereses, la amortización al final de los seis años, se terminaría con un pendiente importante, lo cual le parece fue un aspecto interesante pero, además, muy conveniente para el futuro de la deuda. Por otro lado, sería sobre los intereses y como funcionaría el principal, esperando que el convenio se suscriba en los días del mes de abril de este año, lo que funcionaría es que, efectivamente, entre el momento que se suscriba y el Préstamo del Banco Mundial, la fecha límite es al 31 de octubre del año 2022, a esa fecha el convenio debería estar cerrado, cumplido y la deuda absolutamente cancelada. Como se ha planteado, con el Banco Mundial existe una posibilidad de un desembolso inicial, por un monto de ciento cinco millones de dólares, se hace referencia del alrededor de sesenta mil millones de colones. Hace hincapié que para finiquitar el Empréstimo, se requiere que la Asamblea Legislativa apruebe la Ley, de manera que cuando esté aprobada y publicada en La Gaceta y dado que existe un artículo en la Ley, el cual da una instrucción para que los recursos sean incluidos por el Ministerio en el Presupuesto Nacional de la República, para que el Ministerio de

Hacienda pueda hacer el giro. En esos términos, la Caja que es la parte operativa y ya con el criterio de la Procuraduría General de la República, respecto de la Ley que son los elementos antes señalados y si se cumplen, se produciría un desembolso inicial por alrededor de ciento cinco millones de dólares y, después, los desembolsos sobre los siete indicadores planteados, se cumplirían al 31 de octubre del año 2022. Las características de los desembolsos son un 25% del principal, porque hay desembolsos en función del cumplimiento de los indicadores (IDP's), por medio de transferencias en colones que realizará el Ministerio de Hacienda, para que sea consistente con la deuda que está en colones, la aplicación del ingreso del desembolso a la cuenta de la CCSS, se da única y, exclusivamente, el día que ingresan los recursos a las cuentas de la Caja. El proceso que se efectúa para el desembolso que se le hace a la Institución, para la deuda seguirá corriendo intereses, pero la deuda se amortiza única y, exclusivamente, el día que ingresen los recursos.

Por su parte, el Director Gutiérrez Jiménez pregunta respecto de qué es el criterio de la Procuraduría General de la República.

Responde el licenciado Picado Chacón es un criterio del Préstamo, porque en el Contrato de Préstamo con el Banco Mundial, está incluida una cláusula, mediante la cual el Banco Mundial pide que la Procuraduría General de la República que emita un criterio de legalidad de la Ley. Es un extra porque solicita que, efectivamente, cuando esté aprobada la Ley es porque ha tenido un criterio de todos las Instituciones correspondientes. Básicamente, es un criterio de formalidad y sobre la Ley del Préstamo con el Banco Mundial. Como última característica, es que reduce la principal deuda y como indicó, los pagos del Banco Mundial reduce el principal de la deuda. Hay una cláusula cinco en la que se indica que: *“en el momento en que se concrete de manera efectiva, el último desembolso del préstamo del Banco Mundial, completado el monto total del crédito por US\$420,000,000.00 (Cuatrocientos veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), y si aún existiera un monto pendiente de pago de la deuda acreditada al 31 de diciembre de año 2015, por concepto de la Ley del Código de la Niñez y Adolescencia y las Leyes Especiales, según consta en el Considerando 10 y la Cláusula Primera de este Convenio, el Ministerio de Hacienda”*. La cláusula primera de este convenio es cuando se acredita la deuda, el Ministerio de Hacienda *se compromete a que en un plazo máximo de un año, contado a partir del último desembolso, procederá con el pago en efectivo del monto no cubierto de esta deuda, incluyendo el principal e intereses*. Esta es una cláusula en términos de si quedara algún remanente y como el tipo de cambio queda en manos del Ministerio de Hacienda, de forma eventual, puede ser que terminen pagando antes, si el tipo de cambio aparece en ochocientos por dólar, por ejemplo. Existen sugerencias al respecto, después de determinar que quedaron seis, o siete u ocho mil millones de colones, el Ministerio de Hacienda procederá en un plazo no mayor a un año a pagar esa deuda.

Respecto de una pregunta del licenciado Gutiérrez Jiménez, responde el Gerente Financiero que se deben ejecutar todas las acciones, para que el Ministerio de Hacienda cumpla con el pago de la deuda; porque es distinta una situación que se ejecute acciones y otra la obligación del Ministerio de Hacienda de pagar. En esos términos se tienen tres elementos, primero, que el Ministerio de Hacienda pague sí o sí dentro de un año; segundo, se tiene establecida una cláusula en la que se indica que si existe un remanente de la deuda, el Ministerio de Hacienda tiene un año para que los equipos técnicos, concilien un acuerdo y, tercero, la Caja tiene el derecho hoy y después de ejecutar las acciones que se consideren convenientes, lo cual está

“sobre el tapete” y ha estado todo el tiempo, solamente, hace la observación porque es un tema que es importante abordarlo en detalle. En ese sentido, si existe un posible remanente, porque pudiera ser que no se produce, porque depende de cómo se desenvuelva el tipo de cambio durante esos años y cómo se están pagando los intereses de los cuatrocientos veinte millones de dólares, podrían ser suficientes y hasta un poco más para pagar los doscientos veintiocho mil millones de colones. Respecto de la sexta cláusula, es un poco más amplia e indica que: *“El Ministerio de Hacienda en su calidad de deudor, se compromete a asumir el pago del principal, los intereses, las comisiones y cualquier otro concepto, derivado del Préstamo del Banco Mundial que se encuentra en gestiones administrativas. Significa que la Caja es beneficiaria absoluta pero no va a pagar, ni una sola comisión, ni un solo colón que se deriven de las condiciones del Préstamo. La responsabilidad es que la Caja se compromete a desarrollar todas las actividades y acciones necesarias para cumplir con las condiciones del desembolso pactadas en el Préstamo con el Banco. Lo cual se relaciona con el desarrollo de los siete indicadores y las metas que se han planteado. Además se indica: “No obstante, por cualquier razón o circunstancia, los desembolsos del Contrato de Préstamo, no se logran concretar parcial o totalmente, ambas partes se comprometen a definir un mecanismo de pago alternativo. Eventualmente, en una situación especial pudiera ser que cualquiera de las partes o, incluso, el Banco Mundial pudieran tomar una decisión de no desembolsar más recursos”*. En ese sentido, lo que se indica es que las partes tendrán que tener un mecanismo de pago alternativo que permita cancelar ese monto pendiente de la deuda, saldo que debe incluir los intereses que se deriven en ese momento en un plazo máximo de un año contado a partir de la comunicación oficial por parte del Ministerio de Hacienda”.

La señora Presidenta Ejecutiva hace una observación, para que la frase al final quede más clara, donde se indica que ambas partes dentro de un plazo máximo de un año, contado a partir de la comunicación oficial por parte del Ministerio de Hacienda, se comprometen a definir el mecanismo para que se logre concretar el pago.

Continúa don Gustavo Picado y en relación con la séptima cláusula, cree que las dos partes coinciden, porque se indica que ambas partes se reservan la posibilidad de someter a revisión a futuro, los montos de adeudo detallados en el presente convenio y promover los mecanismos para el ajuste en caso que sea necesario. No obstante, en tanto el Convenio no sufra modificación alguna, éste deberá cumplirse en todos sus extremos. Es la posibilidad que tiene la administración de gestionar ante el Ministerio de Hacienda, si no se logra cumplir con el Convenio, dada la documentación que se tiene para modificar el monto que, actualmente, se está acordando. Es una cláusula más de protección para la administración, en el sentido de que se pueda modificar el monto de la deuda.

Señala el Director Gutiérrez Jiménez que no tiene claro, si el espíritu del Convenio o el articulado anterior, lo que establece es que se pague en un año o que se defina una metodología o mecanismo dentro de todo el año, porque son dos aspectos diferentes. El artículo anterior indica que el Ministerio de Hacienda tiene que pagar en un año la deuda que quede sin cubrir el Préstamo, significa que para ese año, ya se tiene que haber definido el saldo, pero en la redacción que se pretende, se indica que lo que se tiene que definir es un mecanismo, lo cual le parece que es un contrasentido, porque para tener un pago al año, debe estar definido el saldo.

Entiende el licenciado Picado Chacón lo planteado por don Adolfo y señala que esa cláusula, se relaciona con una condición, en la que el Banco Mundial cumplió con los cuatrocientos veinte millones de dólares de desembolso y si, eventualmente, queda un saldo pendiente de pago. En ese sentido, se pensó que además el Ministerio de Hacienda va a pagar los intereses, entonces, al final del Préstamo quede pendiente una suma muy pequeña de pago, por ejemplo, cinco mil millones de colones o no más de diez mil millones de colones por año, pero muy residual. Entonces, se indica que después de que el Banco Mundial desembolsó lo correspondiente al Préstamo, queda algún remanente en menos de un año y se debe pagar en efectivo la diferencia, pensando que son pequeñas diferencias. Por otro lado, la otra cláusula es un poco diferente, porque se plantea la posibilidad que no se logre desembolsar la totalidad de los cuatrocientos veinte millones de dólares.

Comenta el licenciado Gutiérrez Jiménez que el tema de fondo es que cuando se hace la interpretación, le parece que debe ser la interpretación de la unidad de convenio. Le parece que no se puede indicar a los que hacen el informe y lo indican así, porque conocen dado que son los que han negociado, pero quienes son de afuera de la Institución y hace lectura del documento, lo que se interpreta que se indica es que pague sí o sí. Ese aspecto le preocupa, porque se podría interpretar es que el Estado pague al año sí o sí; repite, ese aspecto le produce mucha inquietud. En ese sentido, si ese es espíritu y al año no se haya aprobado y, sin embargo, al año se tiene esa obligación. Reitera su preocupación, porque si el Ministerio de Hacienda está pagando y, después, en la unidad del convenio se está indicando que el mecanismo y el espíritu es que pague dentro de un año. Particularmente, cual fuera el monto, por ejemplo, cinco mil millones de colones, pero luego se indica que se defina el mecanismo de pago, considera que es un tema de forma más que de fondo.

La Dra. Sáenz Madrigal indica que interpreta dos aspectos distintos, en la cláusula quinta se hace referencia de qué pasaría si quedara un remanente cuando se termine de pagar el Préstamo. En este caso, entiende, y pide se le aclare si no es correcto, es cuando no necesariamente, haya habido un remanente o un saldo del Préstamo, pero en especial está pensado en el Préstamo, porque lo complicado para la Caja es que es un Convenio en, entre dos instancias, pero la aprobación del Préstamo es por un tercer actor. En ese sentido, se pregunta qué sucede si ese tercero no lo aprueba, entonces, se da el espacio de un año para buscar el mecanismo de pago. Le parece que el tema es como afinar lo que se indica y quede, absolutamente, claro. Por otra parte, considera que el tema no está en los desembolsos que se harían. No obstante, si por cualquier razón o circunstancia, no se logra concretar parcial o totalmente el financiamiento, ambas partes se comprometen, porque se refiere a ese tercero que tiene que aprobar la forma de pago.

Al respecto, comenta el señor Gerente Financiero que al final lo que se había planteado, era que ambas partes se comprometen a definir un mecanismo de pago alternativo, en un plazo máximo de un año y, después, se entiende que a ese mecanismo se le pueden establecer períodos de pago distintos.

Indica la señora Presidenta Ejecutiva que son dos aspectos distintos y pareciera como lo indica don Adolfo, que se está haciendo referencia del mismo tema y no es así.

Por su parte, al Director Barrantes Muñoz le parece que el que se tiene que comprometer a definir un mecanismo de pago alternativo, es el Estado y no ambas partes, porque la otra parte lo acepta o no, pero es el Estado la parte comprometida.

El señor Ministro de Hacienda señala que se le parece que se indicó de esa manera, porque convenía, es decir, que exista un acuerdo entre las partes para definir el mecanismo de pago, de lo contrario en el Ministerio de Hacienda puede sugerir un mecanismo de pago y la Caja indicar que no lo acepta, porque de echo esa situación se ha dado.

Al respecto, la licenciada Cubillo Jiménez señala que el aspecto importante, es que sea un mecanismo de pago, donde ambas instituciones acuerdan. Lo anterior, por cuanto en varias ocasiones se han reunido a revisar ambas posibilidades que tiene el Ministerio de Hacienda, para pagar cuando se puede pagar de contado, o se emiten títulos valores hechos a la medida, con plazos a la medida y de acuerdo con el mismo Plan Estratégico Institucional que la Caja tiene aprobado. En esos términos, la importancia que sea un mecanismo de pago donde ambas instituciones estén de acuerdo. Normalmente, cuando se produce el desgaste, porque hay un gran desgaste, en el sentido de que el Ministerio de Hacienda es la que propone y la Caja rechaza, el proceso puede conllevar mucho tiempo. Considera que los equipos, en ambas partes son equipos financieros, es decir, son los que definen cuáles son las necesidades de flujo de la Caja versus las posibilidades de aceptar esos flujos, para la Caja y colaborar como instituciones.

El licenciado Gutiérrez Jiménez le manifiesta al señor Vicepresidente que en lo personal, agradece el esfuerzo que han hecho, tiene diez años de estar en la Junta Directiva, por lo que le ha correspondido lidiar con este tema y no es justo achacárselo al Gobierno actual, lo indica sin ningún “tapujo”. Sin embargo, también es cierto que después de diez años, quienes creen que el Estado y no está haciendo referencia necesariamente del actual, no entiende que el pago de la deuda con la Caja es una obligación, repite, es una obligación y secunda las palabras de la señora Tesorera Nacional, en el sentido que es un tema muy importante y quien no lo determine así, está fuera de contexto. Entonces, cuando se hace referencia de temas de esta naturaleza, la negociación es muy importante, más en la coyuntura histórica fiscal que está el país. Siempre ha reconocido en el doctor Helio Fallas un comentario que siempre indica, en el sentido de que a la hora de la hora quien es el Estado, somos todos, no es llegar e indicar ustedes son quienes van a pagar y punto, la deuda de Estado con la Caja se paga y punto, porque esa deuda es pagada por todos los costarricenses. No obstante, hay posiciones jurídicas que él como Director no podría ceder, existe una obligación del Estado de pagar y en algunas oportunidades, el problema que se ha tenido es que se determina como un favor y así lo han tenido como referencia los funcionarios que están presentes del Ministerio de Hacienda, es un favor que le hace el Estado al pagarle a la Caja y se pregunta cuál favor, porque existe una obligación de pago, si esos recursos financieros no fueran de cada uno de los costarricenses y la deuda está en alrededor de mil millones de colones, por supuesto que todos estarían realizando ejecuciones de otra índole y la parte política ya se hubiera dejado de lado. Solamente realiza las siguientes dos observaciones, hay quienes mantienen, en esta Junta Directiva que se he logrado el equilibrio financiero de la Institución, pero está muy lejos de su sostenibilidad e, incluso, particularmente, ha indicado que la sostenibilidad de la Caja está comprometida, es decir, que la sostenibilidad de la Caja a corto, mediano y largo plazo, por los modelos estructurales que tiene, por el modelo salarial, el gasto en el pago de remuneraciones es significativo y, además, las necesidades que tiene son realmente preocupantes. Teniendo esa consideración, no puede dejar de indicar y aprovechando que don

Helio Fallas, doña Martha Cubillo y don José Francisco Pacheco están aquí, entonces, teniendo esa consideración, evidentemente, esos recursos financieros son indispensables para poder continuar con la gestión y financiar una serie de proyectos. Le preocupa porque no entiende, como conociendo que la Institución en primera instancia ganó el juicio contencioso administrativo y la Procuraduría General de la República apeló dicha sentencia. En esos términos, le parece que no es congruente, entendería que no se tuviera la sentencia de primera instancia; entonces, qué difícil porque a lo mejor se está tomando la decisión que no es, pero teniendo una sentencia de primera instancia que implica un monto significativo de recursos financieros para la Caja. Le preocupa que el abogado del Estado apele esa sentencia que favorece a la Institución y, por ende, a las personas que necesitan de la Caja. Es un tema que considera debe ser valorado y le parece que se observaría con beneplácito al Estado retirando la apelación, porque le parece que la Institución como equipo, ha tenido que ceder en ambos lados y, además, “salir en la foto apelando”, como costarricense y ni siquiera como Director, está de acuerdo. Por otra parte, primero, cuando se consideró que se podría negociar e indicar que se aplica el artículo 177° del Constitución Política y todo está bien, por lo que hay quienes y él se incluye, han indicado que se ejecute y se inicie una negociación, quiere ser lo más transparente, pero le parece que si se está indicando que no es sostenible la situación financiera de la Caja y por el otro lado, no se aplica lo establecido en el artículo 177° constitucional, es un contrasentido. Sin embargo, también es injusto en la situación actual, ser tan irresponsables de aplicar un artículo 177° constitucional por la forma, sin considerar los elementos accesorios que se incluyen con el paquete. Segundo, la deuda del Estado continúa creciendo y este es un tema muy importante, porque la deuda no es finita, no es si se firma un convenio por doscientos veintiocho mil millones de colones y se parte sin novedad y “la mata ya no da más frutos”. Desafortunadamente, día a día esta deuda se eleva. Comenta que él la vio iniciar con trescientos millones de colones y en este momento es de alrededor de mil millones de colones, en términos de seis años. Por otra parte, le parece que es importante el cambio estructural de la Caja, pero también de las nuevas formas de financiamiento y estima que es esta discusión y aprovechando la jerarquía del Ministerio de Hacienda, se debe pensar en nuevos modelos de financiamiento para la Caja, de lo contrario en poco tiempo va a estar “el perro mordiéndose la cola”. Cree que tienen que haber nuevas opciones de gestión, hacer la tarea que se ha hecho. Recuerda como don Oscar Fallas y él, hace aproximadamente seis o cinco años, indicaron que no se valía pedirle al Estado, sino se ha hecho la tarea, con lo que todos coinciden en un momento determinado. Entonces, aflojan las “clavijas” muy fuertemente y la señora Presidenta Ejecutiva, uno de los primeros aspectos que recuerda que indicó fue “perdonen pero si ustedes siguen socando las clavijas estamos condenando al usuario de servicio y al paciente, a no tener los servicios oportunos” y ese aspecto nunca se le olvida, porque en muy buena forma lo señaló. Por último, cree que hay situaciones de reconocimiento y en lo personal, como Director debe darle a este Gobierno, porque le parece que el Ministerio Hacienda de manera muy seria, ha abordado el tema de la deuda del Estado con la Caja y como Director lo agradece, pero debe realizar una aclaración, en el año 2014 se formó el grupo de trabajo último, pero el tema viene de por lo menos hace cuatro o cinco años hacia atrás, es una deuda que cuando se suma, se tienen siete años de estar por lo menos lidiando con el tema y apenas se empieza a observar la luz contra un sistema que necesita el dinero. Lo comenta con el mayor respecto, porque en algún momento, algunos Directores han sido más drásticos en indicar que se ejecute el artículo 177° constitucional y en el camino se determina cómo se negocia, pero hay que ejecutarlo porque está seguro, al igual que cuando se tiene que pagar la planilla y mientras sea Director de la Caja, es la labor que se impone, porque cuando se tiene que pagar la planilla, se tiene que velar por los

intereses institucionales, sin dejar de entender que el asunto se debe determinar como un tema país.

Interviene el Director Devandas Brenes y en primer lugar, externa su agradecimiento por la visita del señor Ministro de Hacienda, la señora Tesorera Nacional y el señor Viceministro de Hacienda. Tiene que empezar por agradecer el esfuerzo que los equipos técnicos han hecho para acercarse a la solución de un problema. Le parece casi como una “jalada de orejas” para la Caja, en el sentido de que se haya tenido que hacer por parte de la Institución, un ajuste tan fuerte en las cuentas de cobro y sobre ese tema llama la atención. En ese término, los números son significativamente diferentes y ese aspecto da una señal de lo que se ha hablado en algunas oportunidades, porque el sistema de información institucional no está dando los datos, ni hay definidos indicadores oportunos para tomar decisiones y ese aspecto, le ha sorprendido positivamente, en el sentido que se ha realizado el ajuste y le preocupa en términos de que situaciones de esa naturaleza, se sigan presentando en otros campos y se continúen teniendo desajustes tan fuertes, porque son significativos esos ajustes. Está de acuerdo en general con el borrador de la propuesta de acuerdo, tenía duda con la cláusula sexta, porque es la cláusula donde la Caja se ata al préstamo del Banco Mundial, la cláusula dice: *“El Ministerio de Hacienda en su calidad de deudor, se compromete a asumir el pago (...). La Caja se compromete a desarrollar todas las actividades y gestiones necesarias, para cumplir con las condiciones de desembolso pactadas en el préstamo con el Banco Mundial”*. Esta parte del estudio de la naturaleza final del Contrato del Préstamo, en lo personal, no la ha visto en la Junta Directiva, ha sido informado de ciertos aspectos generales sobre los indicadores y tiene algunas dudas de legalidad, por ejemplo, que la Caja se compromete en ese Contrato-Préstamo a invertir mil quinientos millones de dólares. Dado lo anterior, no sabe si pueden aprobar desde ahora ya un compromiso en el presupuesto de esa naturaleza, repite, tiene la duda sobre los alcances de esa cláusula y le preocupa porque, obviamente, como sería un Proyecto de Ley finalmente, cuando llegue a la Asamblea se empiece la acción política e introducirle cambios sobre el destino, como ilustración, decir la infraestructura debe ser en determinado hospital, esa situación pasa y se sabe. Por otra parte, comenta que le había hecho una pregunta al doctor Fernando Montenegro, del Banco Mundial, en el sentido de si en el Contrato de Préstamo, la Caja tenía que incluir todos esos aspectos y él respondió que no, porque era una decisión Institucional, es decir, si tienen que atarse tanto en el Contrato de Préstamo, para incluir todos esos aspectos y le indicó que era una decisión del país, es decir, lo que la Caja quiera incluir. Señala lo anterior, porque, además de defender los intereses financieros de la Institución, se tiene que ser muy celosos con el tema de la autonomía y si en un convenio de préstamo, se comprometen a invertir mil quinientos millones de colones, por ejemplo, en infraestructura y otros. En ese sentido, entiende la intensión del Gobierno y la preocupación de la ciudadanía, porque los recursos de la Caja se administren de la mejor manera y para atender necesidades que se consideran prioritarias. Entiende esta preocupación y le gustaría llegar a un acuerdo en ese aspecto pero no, necesariamente, en el marco de un préstamo y, además, se apruebe por la Asamblea Legislativa y puede significar una especie de “camisa de fuerza” para la Caja en determinados rubros. Esa es la preocupación si se pudiera encontrar y se considera que es bueno, volver a conversar con el representante del Banco Mundial, porque el Dr. Montenegro se mostró muy flexible cuando le hizo esa pregunta y le indicó que no es el Banco Mundial, sino que es la Caja, incluso. Después tuvo la oportunidad de conversar, personalmente, con él y le volvió a preguntar y se mostró muy flexible. Entiende que este proyecto ya fue aprobado por la parte administrativa del Banco Mundial y cambiar algún aspecto podría ser volver hacia atrás, ese aspecto le preocupa. Repite, le preocupa la cláusula

sexta, porque en lo personal le parece que no queda muy clara, en este momento no tiene una redacción.

Señala la doctora Sáenz Madrigal a los licenciados Fallas Venegas, Pacheco Jiménez y licenciada Cubillo Jiménez, entender que, realmente, la cláusula refleja la preocupación que han manifestado todos, desde antes de la aprobación del Contrato de Préstamo.

Indica el Dr. Devandas Brenes dos aspectos, cuando se hace referencia de mil quinientos millones de dólares, es el total estimado de la inversión de la agenda estratégica, no es que la Caja se compromete a invertir mil quinientos millones de colones, repite, es el total estimado de la agenda estratégica a diez años, si se interpreta así, lo van a revisar porque no es lo que se ha hablado. Por otro lado, el Contrato de Préstamo se ha planteado de cuatrocientos veinte millones de dólares, quizás cuando se dice que la Caja se compromete a desarrollar las actividades y gestiones necesarias, para cumplir con las condiciones de desembolso, se diría que la Caja se compromete a desarrollar las actividades del Plan Estratégico Institucional (PEI), porque el mismo préstamo proviene del PEI y es como una referencia, hay una PEI y un PND y el Préstamo del Banco Mundial, es el instrumento. Entonces, en ese sentido plantearía que la Caja se compromete a desarrollar las actividades y gestiones necesarias para cumplir, no las condiciones de desembolso pactadas con el Préstamo del Banco Mundial, sino con el Plan Estratégico Institucional. Le parece que es importante aclarar que están bien esos dos aspectos porque están vinculados, pero no es lo mismo, porque un tema es el Convenio, en el que el Estado reconoce el monto de la deuda y un mecanismo de pago y otro muy distinto es el Préstamo, reitera, son aspectos distintos. Considera que a veces como están vinculados o los acercan o los separan mucho, depende, porque hay que tener la justa medida, para cumplir con el tema, dado que el convenio de pago, es importante recordar, en especial las personas que han estado vinculadas a un proceso de esta naturaleza, es decir, cuando han existido otros convenidos de pago y se acuerda. En ese sentido, se firma el convenio de pago y se estipula un acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y la Caja, porque la Junta Directiva autoriza para que se suscriba ese Convenio de pago, aquí la diferencia es que hay un mecanismo que es distinto, por un tema de liquidez del Estado. Entonces, se busca el financiamiento por medio de un préstamo.

La Dra. Sáenz Madrigal indica que retomando la preocupación que externa don Mario Devandas, la cual se ha analizado desde las primeras discusiones, con los funcionarios del Banco Mundial. El tema sería si es posible que doña Martha Cubillo colabore en ese capítulo, porque le corresponde al Ministerio de Hacienda, dado que estaba tratando de mediar para buscar una opción.

Indica la licenciada Cubillo Jiménez que el objetivo de esa cláusula sexta, es garantizar que se realicen los desembolsos, porque realmente el Banco Mundial va a desembolsar en el momento que la Caja haya cumplido algunas de las actividades que están ligadas al Préstamo. En ese sentido, lo que se quiere es garantizar, repite, ese cumplimiento. Por ejemplo, el día de mañana, en otra administración, no se le da cumplimiento a las actividades, entonces el Convenio de pago no se puede ejecutar, porque no hay desembolsos del Banco Mundial. En esos términos, lo que se pretende es que esa cláusula, indique que si bien el Ministerio de Hacienda va hacer el deudor, pues la Caja debe hacer las actividades para que el Banco Mundial pueda desembolsar, como ilustración, el señor Gerente Financiero planteaba que hay un primer desembolso de ciento cinco millones de dólares, en ese sentido, hay actividades de previo para que ese monto sea

desembolse. Entonces, esa es la pretensión de esa cláusula sexta, en el sentido de que exista también esa gestión de parte de la Caja, porque podría ser que pasen dos o tres años y no se logre cumplir con los indicadores definidos y establecidos. Le preocupa porque los recursos financieros no se pueden perder, porque hay un convenio de préstamo, se podría indicar que pasan cinco años como sucede en este país y no se embolsan los recursos. La idea es que ambas partes se paguen intereses, de ahí la importancia de que esa cláusula se indique donde ambas partes se comprometen. El Ministerio de Hacienda va a sostener como calidad de deudor, pero la Caja hace las actividades mínimas que deben ser para asegurarse que de verdad el Banco Mundial desembolse y en el momento del desembolso, el Ministerio de Hacienda acredita el Convenio, ese es el objetivo de esa cláusula, porque la Caja se compromete a través de las actividades de ejecución.

El pensamiento del Director Fallas Camacho es en términos de que en el desarrollo del Préstamo, no lleguen otros grupos y comiencen a cambiar y en la Institución se paralizó la gestión, en ese sentido, le parece que la cláusula está muy bien y se tiene seguridad hacia donde se avanza y que se debe defender la Caja a “capa y espada”. Lo único es que si se deja un poco atada la Institución con la virginidad de la autonomía institucional, un celo o por los miedos que las personas, pueden interpretar de otra manera, si esta redacción les pudiera liberar de ese pensamiento. Conoce que las metas las ha propuesto la Caja e, inclusive, se ha discutido que son metas factibles, pero en el texto queda ese elemento que se someten institucionalmente a otras fuerzas, las cuales no son las que establece el artículo 73° de la Constitución Política, no conoce si existe alguna posibilidad, porque está en una línea media curiosa, pero le parece importante que quede integrado, para que esas actividades se logren concretar. Sin embargo, la parte que don Mario citó le preocupa, ahora, si en la medida de lo posible se pudiera ajustar esa cláusula, sería indicarlo como una decisión institucional en ese sentido, conoce que el Banco Mundial les preguntó e investigó a cada uno de los integrantes de las comisiones.

Indica la licenciada Cubillo Jiménez que se podría sustituir donde se indica que la Caja se compromete, por: se podría indicar que los desembolsos que se realizaran con el Banco Mundial serán, exclusivamente, para el pago de este convenio. Ahora, dentro del Convenio y la estructura del Convenio con el Banco Mundial, hay una serie de actividades que la Caja tiene que cumplir, pero en ese aspecto se podría indicar que los desembolsos se usaran, exclusivamente, para cumplir los términos de este Convenio y el mismo no se va a dar sino se cumplen con esas condiciones, que ya como organismo internacional se han establecido.

El Director Loría Chaves agradece al equipo técnico, al Ministerio de Hacienda y al Gobierno el esfuerzo tan grande que se ha hecho, para que este convenio se haga posible y para que esa deuda histórica del Estado con la Caja, se comience a resolver de manera efectiva. Le parece que el asunto es en ese sentido. Cree que es un convenio que ayudará mucho a limpiar esa deuda y a impulsar proyectos estratégicos, para la Institución y entendiendo que la acción de la Caja es la percepción de los mismos médicos es, sin duda alguna, una política social importante para el Estado, es decir, se está trabajando en conjunto para promover acciones que al final de cuentas los beneficiarios son los asegurados y es el país. Considera que es importante pero, sin embargo, en la continuidad de esos equipos técnicos, se rediscuta algunos temas que están pendientes, más bien diría, que sea a nivel de los equipos técnicos para no obstaculizar este Convenio. Como el caso del pago de las vacunas, cuyo tema está planteado en la Procuraduría General de La República. Le parece que es un tema esencial porque al final de cuentas, la vacunación en el

país es una forma de prevención de enfermedades, es una forma de ayudarle al empresario a tener una mano de obra sana. En esos términos, considera que la función es muy importante, porque el estado preventivo incide en forma significativa, en el freno de las enfermedades. Le parece que en el tema de pago de las vacunas, es importante que este equipo técnico que va a estar un año más trabajando, según le refirió don Gustavo, se pueda discutir un acuerdo, porque en ese sentido, en realidad la Ley es clara y lo que hace falta, es llegar a un acuerdo entre el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Salud y la Caja, porque van a pagar esa factura. Lo anterior, ayudaría mucho en esta especie de concertación entre la Caja y el Gobierno, porque es similar a una concertación que se está haciendo para definir esas situaciones. En cuanto al tema del juicio que plantea el contencioso, el asunto de la deuda del Ministerio de Salud, le parece que, independientemente, del juicio como lo plantea don Adolfo Gutiérrez, sería importante que este equipo técnico, valore la posibilidad de una conciliación para resolver esos juicios, porque sería un paso importante, en especial en una actitud de entendimiento entre las partes, para favorecer también a los asegurados, porque en ese acuerdo todo el dinero que ingrese es para promover el tema de la salud. Otro tema pendiente es el de los intereses, el cual no entendió muy bien, porque se suponía que de los convenios del año 2007, en ese convenio no tiene estructurado, adecuadamente, el pago de los intereses de mora, hay que recordar que son los intereses de mora los que están en este momento pendientes de pago, porque ese Convenio que se tenía como objetivo, pagar esa deuda hasta el año 2018, están contemplando los intereses ordinarios, pero no los intereses de mora. De esa situación al menos entendió que ya estaba resuelto, pero ve que hay una discusión con respecto de los intereses. Entonces, quería conocer si se refiere a esos intereses de mora que estaban contemplado en el Convenio del año 2007.

Refiere el licenciado Picado Chacón que en realidad en el año 2007, se firmó un convenio y no se aplica la disposición que una vez firmado el Convenio y en el período del primer pago, debía transcurrir una acumulación de intereses. Entonces, si el convenio fue por cien millones de colones, todo el monto de lo que pagó el Ministerio de Hacienda se aplicaba a la deuda principal y así sucedió, entre un tracto y otro tracto.

Reitera el señor Loría Chaves que estaban calculados los intereses pero no los correspondientes a mora, por lo que se pagaba igual cada tracto, cuando realmente lo que va a pagar al año 2018. Lo que entiende es si, por ejemplo, si el tracto del año 2018 se calculaba igual cada año en tractos, se pagaban los intereses entre los años 2017 y 2018, la mora únicamente, lo cual se puede revisar pero no entiende, por qué está en esa condición de análisis.

Indica la doctora Sáenz Madrigal que ese punto se puede analizar en otro momento. Resume que lo que se planteó fueron los cinco grandes rubros de la deuda del Estado, el tema de la Ley de la Niñez y la Adolescencia, la deuda del traslado de los Programas del Ministerio a la Caja, los intereses del Convenio y el Plan Nacional de Vacunación y, por ende, las contribuciones subsidiarias que era el primer tema. Luego, se podría analizar en detalle, a lo que hace referencia don José Luis. Efectivamente, se le está solicitando a esta comisión que continúe trabajando durante un año más, para ir abordando esos temas y tener por lo menos, una ruta de cómo ir gestionando esos asuntos pendientes, porque algunos están en consulta en la Procuraduría General de la República, otros están planteados en contenciosos administrativos y cada uno, debería tener su propia ruta, repite, para definir cómo se van abordando.

La Directora Soto Hernández como ciudadana agradece la participación de los señores representantes del Estado y del Ministerio de Hacienda. Señala que ella no representa al solidarismo, si no se encuentra dentro de la Caja Costarricense de Seguro Social y lo que se busca es el bienestar del país y de todos los ciudadanos. No conoce porque en realidad, fue funcionaria de la Institución por 44 años y no recuerda haber visto la visita de un Ministro de Hacienda que visite la Institución, si la memoria no le falla. Cree que hoy han tenido ese honor de recibir al señor Ministro de Hacienda y al Vicepresidente de La República y a la señora Tesorera Nacional. Además, reconoce los esfuerzos que se han dignado tener los funcionarios técnicos, tanto los de la Caja como del Ministerio de Hacienda. También reconoce la ejecutividad que ha tenido la señora Presidenta Ejecutiva de la Caja, porque es constante y los nueve Directores que integran este cuerpo colegiado, muy de vez en cuando y muy seguido, se analiza la deuda del Estado, gracias a Dios y a ustedes que se han esforzado y hoy se puede, de forma muy orgullosa indicar que se está llegando a la meta y desde ese punto de vista que Dios les bendiga y muchas gracias.

Señala la señora Presidenta Ejecutiva que antes de que se retiren del salón de sesiones, le corresponde darles las gracias, al señor Ministro de Hacienda, así como al equipo técnico de la Caja que ha estado trabajando, porque ha sido un trabajo muy arduo, muy tedioso para lograr llegar a un acuerdo, así como la parte financiera y la jurídica porque no es fácil. En ese sentido, indica que son los aspectos, como se lo indicó al señor Vicepresidente en conversación que tuvieron, a veces las personas, creen que pagar la deuda es eliminar contablemente esa deuda del Estado, como si fuera una libreta en una pulpería, por ejemplo, lo cual no es así, porque realmente es un trabajo muy arduo. Como se mencionó, alguna deuda es del año 2008, otras del año 2011 y la disponibilidad de material informatizado, no es la característica de esa época. Se espera que de aquí en adelante se cuente con más información, por ejemplo, con el EDUS y todo el trabajo que se hace a nivel de informatizar a la Institución, ese aspecto haría más fácil el trabajo. Repite, dado lo anterior, agradece el trabajo y, a partir de ese momento, les corresponde como Junta Directiva analizar el tema y por ende, continuar con este proceso.

El señor Vicepresidente de la República refiere que el Gobierno está de lleno atendiendo el tema y se quiere seguir adelante con los medios que se pueda hacer y espera que por parte de la Caja, se continúe analizando más el asunto. En términos de que se pueda llegar a un acuerdo para seguir adelante con el proceso que ya se inició. Cree que sería una muy buena noticia el que se pueda indicar que por lo menos se llegó a un acuerdo. Conoce que no es un acuerdo total porque, efectivamente, se quedan ciertos aspectos por fuera, pero considera que se está dando un paso muy importante en lo que es la población, porque a final de cuentas, coincide totalmente como varios Directores lo manifestaron, esta es una Institución social de un valor inmenso en la población costarricense y, en este sentido, se va a continuar con la voluntad de seguirse reuniendo, para determinar en qué se puede avanzar un poco. El hecho de empezar con el análisis de la deuda del Estado, le parece un aspecto que realmente vale la pena intentarlo. Como lo indicó al inicio, cuando se empezaron a realizar las reuniones y se le informaba de todos los por menores de las discusiones y no se había logrado un acuerdo, se preguntaba cuánto tiempo se va a tardar en esa negociación; pero cree que la disposición de los funcionarios técnicos en este caso, fue clave para llegar a este convenio.

Los licenciados Fallas, Pacheco y la licenciada Cubillo se retiran del salón de sesiones.

La doctora Sáenz Madrigal pregunta cómo los Miembros de la Junta Directiva desean realizar el análisis del convenio. Sugiere que se aborde el convenio, se va revisando y se van incorporando las correcciones del caso, en los dos artículos que se generaron dudas y proceder a avanzar con este tema, porque sin duda alguna es significativa. Los artículos en los que se manifestaron dudas fueron en el 6° y 7°. En ese sentido, le parece que la señora Tesorera Nacional hizo una nueva sugerencia u observación y muestra la voluntad del grupo técnico de la discusión, en esos términos, pide que el Gerente Financiero muestre el convenio.

El Director Gutiérrez Jiménez manifiesta que le quedan varias preocupaciones. Vuelve a insistir en que el grupo estaba conformado, no en el año 2014 sino antes y lo indica por justicia al esfuerzo de algunos otros funcionarios. Por otra parte, analiza el convenio y le produce otras preocupaciones y con ese aspecto, no quiere descalificar el esfuerzo, porque le parece importante lo que se ha avanzado, pero tienen que estar claro en lo que representa en términos reales de alrededor de un 25% del total de la deuda. Hoy en día la deuda con la reducción por duplicados en los registros, entre otros, por ese ajuste que se hizo está en alrededor setecientos mil millones de colones y se está haciendo referencia que aún está lejos la solución de ese pago, porque falta alrededor del 55% ó 60% de la deuda, a parte de este esfuerzo. Por otro lado, piensa que hay que tener cuidado con las figuras de las prescripciones, más allá del reconocimiento de la deuda total, la prescripciones no se dan pero llama la atención que debe quedar constando en el convenio, una cláusula de esa naturaleza, que le permita a la Institución que el día de mañana, no se le pueda indicar que una deuda está prescrita, porque se dieron las negociaciones, pero las negociaciones “per se” no interrumpen, ni suspenden y menos neutralizan una posibilidad de prescripción de las deudas. Le parece que debe existir un reconocimiento del Ministerio de Hacienda de lo “mínimo minimorum”, por lo menos, para garantizar el derecho de la Caja de poder cobrar cuando sea conveniente. Insiste en este punto porque hoy día se tiene esa posibilidad y lo ha mantenido, no en pocas ocasiones de ejecutar esa deuda, que se ha escogido porque parece conveniente avanzar con esos esfuerzos y más por las condiciones actuales del país, pero no se puede ceder su posición, lo ganado está ganado, y lo que está conferido por Ley, mal se haría en cederlo en una posición desmejorada y debe ser un norte que se mantenga claro en las negociaciones. Le refiere a don Jorge Arturo Hernández que se ha enterado que esos veinticinco mil millones de colones, se imputaron a intereses. Considera que la Caja es quien debe de imputar los pagos, no conoce a cuales intereses, pero se esperaría que hayan sido a los intereses más viejos de la deuda de lo contrario, que se paguen y se indique cuáles intereses se quieren pagar y no, necesariamente, son los intereses que él quiere acreditar al pago porque, evidentemente, habrán intereses más viejos, más fáciles de prescribir y la Caja es quien debe imputar el pago, por lo cual llama la atención sobre ese aspecto. Reitera, que en el artículo 6°, la Caja se compromete a definir un mecanismo de pago y no un saldo que ya fue discutido. En ese sentido, con el respeto de la señora Presidenta Ejecutiva, hace ver que se podría mejorar y continua señalando que su gran duda en ese tema, aunque no tiene ningún problema, porque considera que es un esfuerzo y, difícilmente, no puede estar de acuerdo pero en el universo, se presentó una parte del proceso, la cual aplaude y agradece, pero no puede dejar de observar que el monto de la deuda es mayor y para poder discutir, sobre esa parte del pago, que se indique cómo están alrededor en el universo total de la deuda. Repite, la deuda que se está negociando y por la cual se firmará el convenio, es por el monto de alrededor del 55% y 60% ó 50%-60% de la deuda total y todavía no conoce cómo se va a resolver y cómo se está gestionando. En ese sentido, se permitió exponerle el tema de la apelación del contencioso administrativo al señor Vicepresidente de la República, porque desde su punto de vista, es un

contrasentido no del señor Vicepresidente sino del abordaje de este tema. Le preocupa porque si la Caja sede en lo que la Ley permite, le parece que se debe ser congruente, por ejemplo, con lo que hace la mano izquierda y lo que hace la mano derecha. Si se está tratando de ayudar a la Caja, las actuaciones deben ser congruentes en ese sentido, e interpretar una apelación a una sentencia que favorece a la Institución y además, puede ser neutralizada por el Gobierno. Estima que el Gobierno debería neutralizarla desistiendo de esa apelación, lo mismo indica con lo de los intereses de años pasados, porque hay que recordar cómo nació esa deuda y está tratando de desglosar cada una. Comenta que los interés fue aquella deuda que don Eduardo Doryan decidió, en algún momento, firmar un convenio que no incluía intereses, la Junta Directiva pasada o recién y estaba iniciando la gestión la Dra. Sáenz Madrigal, decidió retomar el tema y cobrar esos intereses. En lo personal, el tema no está en discusión, las deudas devengan interés, cuál tipo de interés, el de Ley y no entendería porque se tiene que trabajar en ese aspecto. Ese tema lo deja para que sea resuelto por los técnicos, hace el comentario que, evidentemente, toda deuda debe devengar intereses y más cuando son fondos públicos. Por último, el tema de las vacunas, lo que no entiende es por qué, si no interpreta mal el tema, solicita que se le corrija por favor, dado que interpretó que en acuerdo con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Hacienda, la Caja había enviado el tema a consulta de la Procuraduría General de la República, cuando se tienen dictámenes de la Auditoría y del señor Asesor Legal. Le preocupa por qué se va a hacer un trabajo de un tema que se tiene muy claro, porque ya se había definido y lo que se requería establecer era el porcentaje de pago y no lo duda y así lo entiende, en el sentido de que la vacunación debe ser pagada. Llama la atención, porque le parece que esas decisiones, se deben presentar a consideración de la Junta Directiva, es decir, si se decide que se va a realizar una consulta ante la Procuraduría General de la República, respecto de una posición que ya está definida y la decisión se tomó en la Junta Directiva, eventualmente, se podría hacer una actuación que podría de alguna manera, “trasquilar o menoscabar” esa posición; repite, esas decisiones le parece que se deben elevar a conocimiento del Órgano Colegiado.

Interviene la doctora Sáenz Madrigal y señala que le gustaría que se realicen las observaciones del tema y en ese sentido, sugiere que se haga una ronda de comentarios, el señor Gerente y don Gilberth toman nota de aquellos puntos, en los que se considera se debe mejorar, afinar y clarificar el Convenio. Además, de los puntos ya discutidos para que se puedan trabajar y, luego, presentarlos nuevamente ante la Junta Directiva. Lo ideal sería que fuera el día de hoy, pero depende del nivel de detalle que se va a querer. Si les parece a los Miembros de la Junta Directiva, sería una forma de accionar para agilizar la toma de la decisión.

El Director Devandas Brenes manifiesta su preocupación, porque en los acuerdos que está planteando el Gerente Financiero para este convenio con el Ministerio de Hacienda, se incluye dar por conocida la versión final del documento de Evaluación del Proyecto del Préstamo del Banco Mundial y ese documento, no ha tenido oportunidad de estudiarlo, ni verlo, igual sucede con el acuerdo segundo, porque se están aprobando los indicadores del desembolso y se indica que son los finales. Señala que está de acuerdo en aprobar el acuerdo primero y el acuerdo segundo en esos términos.

La doctora Sáenz Madrigal le da la razón a don Mario y recuerda, que esos temas se presentaron en la sesión que se realizó en el Centro de Desarrollo Social (CEDES).

Al respecto, indica el Dr. Devandas Brenes que es correcto, se presentaron los indicadores pero no han sido discutidos. Por otro lado, en relación con el acuerdo que se propone firmar con el señor Ministro de Hacienda, es una cuestión formal, para empezar, el final donde firma don Helio Fallas y la señora Presidenta Ejecutiva y, luego, el documento contiene una lista de vistos buenos. Le parece extraño y no conoce si es lo que se estila, que el Ministro de Hacienda y la Presidenta Ejecutiva firme y, después, contenga tantos vistos buenos. Le parece que lo más razonable es indicar que de conformidad con el oficio suscrito por tales, tales, tales y tales personas, como se estila; pero como esas personas le dieron el permiso al Ministro de Hacienda y a la doctora Sáenz Madrigal de firmar el convenio, le parece extraño, desconoce si es correcto y lo indica por una formalidad.

Indica la señora Presidenta Ejecutiva que es una formalidad del Ministerio de Hacienda.

Reitera, el Dr. Devandas Brenes que le parece extraño, como si el Presidente de la República firmara un documento y debajo se indiquen los vistos buenos.

Sobre el particular, refiere el licenciado Alfaro Morales que se ha hecho así, no conoce si es correcto o no, porque en su caso, firma como una garantía de que la juridicidad del documento está ahí, es lo que se ha estilado.

Indica don Mario Devandas que lo que está haciendo, es llamar la atención en el tema y sugiere que se incluya de conformidad con los oficios tales y tales y suscritos por tales y tales personas. De igual forma con la segunda cláusula tiene una duda, cuando dice y es así porque tiene que ser así, con el Préstamo a suscribir por el Poder Ejecutivo con el Banco Mundial, pero como no se ha visto el borrador final, pero el documento donde la Caja se compromete sí. Le preocupa que en ese Préstamo, la Caja esté asumiendo una serie de compromisos que es lo que ha dicho de ponerse de acuerdo que no se ha visto.

Don Adolfo le indica a don Mario que tiene razón, porque es el mecanismo escogido, porque el Ministerio de Hacienda indica de donde proviene el dinero.

Al respecto, anota la doctora Sáenz Madrigal que, efectivamente, hay un tema de que el mecanismo es vía Préstamo del Banco Mundial. La preocupación de don Mario y aunque los indicadores se hayan presentado en la Junta Directiva, repite, porque en varias ocasiones se han visto los indicadores de desempeño, pero don Mario siente que no ha sido suficiente el análisis de esos indicadores, es decir, no se ha analizado el detalle de los indicadores.

El Director Devandas Brenes reitera su preocupación, porque quien asume el compromiso de ejecución de esos indicadores es la Caja, o sea, queda comprometiéndose a cumplir A, B, C, D y E. Por ese motivo hasta que sus dudas no se aclaren, está totalmente de acuerdo con las cláusulas segunda y tercera, es decir, está totalmente de acuerdo. Referente a la cláusula cuarta indica que el Ministerio de Hacienda, transferirá a la Caja los montos desembolsados del Préstamo con el Banco Mundial. En ese sentido, le indica a don Gustavo si sería ponerse muy puntilloso si se le establece un plazo, porque el Ministerio de Hacienda puede recibir los recursos financieros y, eventualmente, podría tardar un año en transferirlos a la Caja. Repite, desconoce si es ponerse muy minucioso, indicar en el convenio que el Ministerio de Hacienda transferirá a la Caja, en un plazo de tanto tiempo y no mayor a tanto, los recursos provenientes del Préstamo.

Al respecto, la doctora Sáenz Madrigal señala que existe un acuerdo subsidiario, que es la que contendría esa parte operativa y aún no se ha empezado a trabajar, pero quizás establece un plazo razonable, para que de alguna forma ese aspecto se vaya abordando.

El doctor Devandas Brenes está de acuerdo con lo anterior y recuerda que la ejecución del convenio, será con otro ministro, es decir, con otro Gobierno.

Sugiere la señora Presidente Ejecutiva que al Ministerio de Hacienda se le otorgue un plazo de 30 días, para que le traslade a la Caja los recursos provenientes del Préstamo.

Continúa don Mario y anota que está de acuerdo con la cláusula quinta. Respecto de la sexta cláusula manifiesta la misma preocupación que con el Contrato de Préstamo, porque la Caja se compromete a desarrollar todas las actividades y gestiones necesarias e, incluso, cuando se analice el Contrato de Préstamo, se puede mencionar que significa esa cláusula sexta, para que la Junta Directiva, incluso, esté clara de lo que es. En el párrafo siguiente está de acuerdo. En cuanto a la cláusula séptima de nuevo se relaciona directamente con el Contrato de Préstamo, por ese aspecto tendría una contención y en relación con la octava cláusula está de acuerdo, así como con la novena también.

Interviene el Director Barrantes Muñoz y señala que como criterio general, considera que es necesario externar que frente al Estado, la Caja como entidad debe actuar frente a alguien; como si fuera un tercero, como se indica a “un brazo de distancia”, a efecto de verificar claramente el deudor y los compromisos, es decir, son dos parte en donde se está representando a una y lo que se tiene es que verificar, es que los intereses institucionales estén debidamente defendidos y con base en ese aspecto indica que tiene tres observaciones generales. La primer observación es sobre el oficio de la Dirección Jurídica de esta fecha, N° DJ-2331-2016; el cual llegó a la Secretaría de Junta Directiva a las 11:48 a.m., el cual fue remitido hoy mismo, establece criterios donde no ven impedimentos para la suscripción del Convenio, pero en realidad hay una serie de temas, los cuales le parecen que deben ser debidamente atendidos en este orden de las formalidades. Si hay un expediente, pareciera que no lo tuvieron a la vista por lo que dice, por lo menos en donde esté claramente contenido todo el proceso y debidamente sustentado y justificado. Un elemento clave de ese expediente, le parece que son las certificaciones de los adeudos, lo cual lo está señalando la Dirección Jurídica y hace dos recomendaciones; se pregunta si han sido debidamente atendidas o si deben ser debidamente atendidas, una tiene que ver con valorar la oportunidad y la conveniencia que en el Proyecto de Convenio, o bien mediante certificación en el expediente administrativo, exista un desglose de los distintos montos correspondientes, al monto principal y a los intereses de cada una de las especies de Leyes Especiales. La segunda observación, es más de forma. Tercero, se hace en general, precisamente, sobre la parte que les mereció alguna atención y es el hecho de que este es un Convenio sujeto, a una condición suspensiva que se podría ejecutar o no el convenio. Además, se indica que se debe precisar muy bien la situación de que se pudiera dar la participación de un tercero y se debe precisar muy bien, el hecho de que ese aspecto, se podría dar de cara a un, eventual, incumplimiento material del convenio por imposibilidad material. A su criterio le decía al señor Gerente Financiero que el convenio debía tener, por lo menos en esas circunstancias el valor de lo pactado está pactado. El otro tema es al que hizo referencia don José Luis y le parece muy importante sobre los intereses de mora, dado que es un tema que hay que precisar. La tercera observación general, es que como en el documento del convenio viene a traslapar el documento

de Evaluación del Proyecto, reconoce que no ha tenido tiempo de valorarlo y le parece que el documento de Evaluación es muy importante y en ese punto, manifiesta que quisiera tener más tiempo, por lo menos para que se exponga la correspondencia que hay. Por otro lado, observando el acuerdo que se tomó en el mes de agosto del año pasado, donde se aprobó el cuadro de indicadores modificado, primero se aprobó uno y, luego, se aprobó otro. Por otra parte, ese tema de los mil quinientos setenta y cinco millones de colones a que se refería don Mario, en lo personal no está tan claro; dado lo anterior, estima que se debería precisar ese punto, porque se podría tratar de entender que el cuarto indicador es bueno y representar ese valor o es un componente adicional, pero ese tema si se tendría que integrar con la agenda estratégica, de manera que se logre verificar, efectivamente, que corresponde con esa agenda y al estar adquiriendo ese compromiso, se adquiere un compromiso que se quiere solventar adecuadamente.

El señor Loría Chaves está de acuerdo en la generalidad del convenio, aunque tiene algunas dudas que se pueden solventar. Por otra parte, solicita el criterio del señor Auditor sobre este convenio en cuanto al numeral 11) porque cuando se señala que es un aspecto de forma, como mecanismo para pagar a la Caja, se indica que se hace un préstamo por cuatrocientos veinte millones de dólares, el cual tendría como beneficiario a la Caja. En ese sentido, le parece relevante indicar que la Caja no es beneficiaria, sino que a la Institución se le está pagando una deuda. Conoce que es de semántica porque se hace referencia de que el Gobierno lo solicita y se está haciendo referencia de que el Gobierno solicita el Préstamo. Reitera, la Caja no es la beneficiaria, porque en realidad se está cobrando una deuda y no se da un beneficio como tal. Dado lo anterior, le parece que se debe modificar ese término, por un tema de no “verse como que están agradecidísimos”, sugiere que se cambie esa palabra. Por otro lado, cuando se hace referencia de los mil quinientos setenta y cinco millones de colones, al principio le queda la duda de si era que la Caja, tiene que poner mil quinientos setenta y cinco millones de contrapartida, o que era la ejecución de ese préstamo por los mil quinientos setenta y cinco millones de colones. Además, los desembolsos deben ser ejecutados por la Caja, en las condiciones que el convenio establece. Dado lo anterior, le parece que se deben cuestionar qué consecuencias tendría, si la Caja no ejecuta esos desembolsos y hace hincapié en que ese aspecto debe ser claro. Lo anterior, porque entendió que se desembolsa el dinero, el Gobierno paga los intereses sobre ese dinero, así que hay que ejecutarlo debidamente. Entonces, cuáles son las consecuencias que, eventualmente, tendría la Caja si no ejecuta ese Empréstito.

Refiere don Mario Devandas, para que se aclare la duda, que en la página N° 9 del Documento del Proyecto total, se indica un costo de mil quinientos setenta y cinco millones de dólares.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que ese dato se refiere al Plan Estratégico Institucional.

Sobre el particular, indica el Dr. Devandas Brenes que es así, el tema es que de esos mil quinientos setenta y cinco millones de colones, el Banco Mundial aporta cuatrocientos veinte millones de dólares, producto del Convenio de Préstamo y la Caja, tendría que presupuestar mil ciento cincuenta y cinco millones de colones. La preocupación es si esos mil quinientos setenta y cinco millones de colones, van a quedar incluidos en el Contrato de Préstamo como una obligación.

Al respecto, don José Luis Loría indica que sobre la parte del crédito, si no se ejecuta que consecuencia podría existir para la Caja, como el Gobierno está pagando intereses sobre ese dinero, le parece que se debería analizar ese tema para tomar las previsiones. Por otro lado, estima que se debe analizar qué se debe establecer, en caso de no existir el Contrato de Préstamo, sino ingresaran los fondos del Banco Mundial. Entonces, el Gobierno se compromete a pagar los intereses, considera que ese aspecto es lo que se plantea en general, el Gobierno se compromete a que sino ingresan los recursos a la Institución, se compromete a pagar los intereses, para el tema de Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), no sería problema porque se podría determinar como una inversión de largo plazo, no pagan intereses y recibe recursos porque tiene una deuda como si fueran bonos, pero para el Régimen de Enfermedad y Maternidad (SEM) sí, porque si al SEM no se le paga, se registran los intereses no pactados. Estima que ese tema se debe analizar y discutir, porque como se indicó; se conoce cómo ese Préstamo ingresa a la corriente Legislativa, pero no se conoce cómo se resuelve. Por otro lado, si ese Préstamo no se aprueba se modifican las condiciones de la negociación del pago de la deuda del Estado. Reitera, que esa parte del convenio está bien, porque se pagan intereses sobre la deuda en la eventualidad que no se firme el Contrato que no se apruebe, para el RIVM no es tanto problema pero para Salud sí, porque produciría un impacto significativo de inmediato.

(15:16:03, 0:02), (15:18:30, 5:39), Por su parte, el Auditor desea conocer de parte del señor Gerente Financiero, si en el monto del Préstamo se contempló la totalidad de la población atendida, dado el proceso de verificación y depuración de los registros correspondientes a la Ley del Código de la Niñez y la Adolescencia y de las Leyes Especiales. Además, si las áreas de salud están contempladas en el Sistema de Agenda de Citas (SIAC), por cuanto ese Sistema es la fuente de información para poder determinar la población atendida. El punto siguiente es sobre la calidad de la información que ingresa al SIAC, en términos de si ha sido reportada toda la información por las áreas de salud o parcialmente, cual es la calidad de la información. Como tercera duda sobre la tasa de interés, cuál es la que legalmente se debe aplicar en este momento.

Sobre la primer pregunta, refiere el licenciado Picado Chacón que como lo planteó don Jorge Arturo en realidad, finalmente, se tomó una base de datos que se elabora a partir de los registros que se hacen en diferentes niveles, están incluidas áreas de salud y EBAIS e, incluso, hay hospitales que hacen, en este caso, cobertura por la Ley del Código de Niñez y la Adolescencia y las Leyes Especiales. En este momento, se puede certificar que se ha trabajado con la información disponible en la totalidad de la Institución. Además, se ha dejado establecida la sétima una cláusula, por la posibilidad de que en algún momento, por la forma en que se encuentra articulada la información, pueda aparecer información adicional no contemplada. Hace hincapié en que se ha realizado un trabajo de calidad, buscando que la información sea confiable, depurada y sometida a diferentes pruebas para validar que, efectivamente, no haya duplicados y que las personas, no mantengan su condición después de los 18 años, ni que la mantengan después de fallecidos, entre otros aspectos. También, se ha realizado un trabajo con los lugares de origen, para que se mejore también la forma en que se procesa la información, ni se registren personas sin identificación, ni se registren personas amparadas al Código de la Niñez y la Adolescencia, en personas mayores de 18 años. Enfatiza en que se está trabajando con el EDUS, para tratar de tener un sistema de validez desde el principio y no se tengan que realizar tareas adicionales, para poder depurar el registro. Se ha trabajado con el universo la información que está hoy disponible y la prueba es que está disponible a nivel institucional. En cuanto al segundo tema, en este caso, se ha dispuesto que la tasa de interés que aplica para el

Convenio vigente, sea la Tasa Básica Pasiva, de acuerdo con el artículo N° 497 del Código de Comercio, es una tasa que aplica, en este caso, para una deuda que tiene una naturaleza distinta a las cuotas obrero-patronales tradicionales, porque en esas que son patronos privados, se utiliza una tasa de interés que es diferente. Repite, para esta deuda se ha dispuesto la Tasa Básica Pasiva y es la que se esté aplicando. Destaca que en el tema de los desembolsos del Banco Mundial, la Caja está comprometido a cumplir con el indicador, pero cuando ingresen los recursos son de libre uso, no es que existe un compromiso de utilizarlos en una actividad o proyecto específico.

Pregunta el Director Gutiérrez Jiménez si el Préstamo establecerá los condicionantes.

Responde la doctora Sáenz Madrigal que se ha trabajado como lo indicó don Gustavo y hay un acuerdo explícito. Señala que dado que existen algunas dudas, en relación con los indicadores; le parece muy pertinente terminar de conocer el tema del Convenio y el próximo jueves, se realizará una presentación sobre el tema de los indicadores. Aclara que es la tercera vez que se presenta el tema, en el contexto de lo que establecen los indicadores, por ejemplo, en el indicador uno, se debe cumplir con la aprobación del EDUS y el Banco Mundial, desembolsa los recursos y, aclara que no son para destinarlos al Proyecto del EDUS, sino que se cumplió con ese indicador. Es distinto e importante porque no se está condicionado el Préstamo, dado que fue la misma Institución, con base en el Plan Estratégico Institucional que logra establecer los resultados y los indicadores, este fue un trabajo técnico y arduo que se desarrolló durante estos dos años, con los personeros del Banco Mundial.

Por su parte, al Director Gutiérrez Jiménez le parece que en el documento debe estar establecido, por lo menos un compromiso de parte del Ministerio de Hacienda, en el sentido de solucionar el tema del pago en un plazo determinada. Le preocupa porque, eventualmente, la implementación del Proyecto está planteada para que se desarrolle en seis años. Pregunta cuál de los presentes le da seis años a su deudor, sin establecer un aspecto más de lo que se está haciendo. Dado lo anterior, le parece que por lo menos en el clausulado tiene que quedar una intención de las partes, en términos de definir cómo se va a pagar el saldo. Comenta que hace dos años, se indicó que el Estado iba a pagar la deuda y, en ese momento, pagó veinticinco mil millones de colones y la deuda es de alrededor de ochocientos mil millones de colones. En esos términos, le parece que lo que se va a cancelar no es significativo, en comparación con la deuda total, porque dos años después, lo único que se tiene en el “bolsillo” son veinticinco mil millones de colones. En ese sentido, le preocupa el Proyecto porque se han estado negociando seis años y no descalifica lo que se negoció, sino que simplemente tienen que ser congruentes y ubicarlo en el panorama correcto y definir cuál es el mapa, el mapa es que el Estado pague cien colones y está pagando treinta colones en esta oportunidad. Sin embargo, al día de hoy, en dos años se han pagado veinticinco mil millones de colones. Dado lo anterior, considera que se debe forzar la marcha un poco, para tratar de tener montos más a corto plazo, es decir, otros pagos. Por otra parte, manifiesta su preocupación, porque es lo que indicó don José Luis Loría, si por alguna razón, las diferentes opciones de pago, no se paga el Estado paga los intereses y estima que no es el abordaje correcto, porque no le interesa que el Gobierno esté pagando intereses, porque la Caja tiene un problema de sostenibilidad financiera, lo que se requiere es que se le pague el capital y los intereses, dado que es una deuda que crece día con día. Reitera, su preocupación, porque si la deuda fuera finita y si correspondiera solo al IVM, entonces, no tendría ningún problema; porque el Estado paga intereses y a largo plazo, va teniendo un buen

negocio. Por otro lado, como Director, particularmente, no podría llegar a tomar una decisión, sino se justifica cuáles son las certificaciones de las deudas, no solo de las deudas totales sino de las deudas aprobadas o negociadas, porque tiene que hacer el compartido entre lo que el Estado le debía a la Institución, es decir, el 100% y lo que le va a pagar. En ese sentido, si el pago contempla el 100% de la deuda bien y si no, es el 100% que quede acreditado, porque hasta hoy lo que se tiene son doscientos veintiocho mil millones de colones negociados y como se define ese monto, no lo tiene claro como tampoco tiene claro; salvo porque don Gustavo tuvo la gentileza de darle unos números. Le parece que hay que dejar de respaldo, en protección de todos los que están trabajando este tema en este momento, los números con certificaciones diciendo cuanto le pagaron, las deudas eran de tal rubro son cien colones, por ejemplo, lo que está en intereses son veinte colones, entre otros; para conformar el gran total y poder determinar el monto y que el lector entienda que esto es simplemente un convenio parcial como es.

Sobre el particular, la señora Presidenta Ejecutiva manifiesta que, normalmente, no habla para las actas pero hoy lo va hacer. Recuerda que hoy les correspondió analizar una acumulación histórica de la deuda del Estado con la Caja. Es fácil hacer referencia de la información como una frase, por ejemplo, pero son muchos años y lo que quiere indicar es que han pasado muchas administraciones del Estado costarricense y no le han pagado a la Institución. Cree que siendo responsable como lo es como Presidenta Ejecutiva y como ciudadana, no se puede pensar que una deuda histórica se va a lograr cancelar con un año de negociación. Considera que es un tema que se debe tener claro en la dimensión que corresponde, es decir, así como hubo una acumulación histórica de la deuda, es muy probable que el pago requiera diferentes modalidades y momentos de pago y ese fue el espíritu del grupo de trabajo. Comenta que a ese grupo se le indicó que identificaran los montos las deudas y los mecanismos e instrumentos que son posibles para el pago de la deuda. Entonces, le parece como se había indicado cuando estaba el Ministro de Hacienda, sin duda este es un buen paso y lo es en la dirección correcta, pero que sea el último paso no lo es. Repite, es un buen paso en la dirección correcta, pero es un paso en el que están muy cerca y, realmente, es por primera vez que a la Institución, se le paga una cantidad de dinero tan elevada, como la que se le va a pagar en este momento. En el pasado se le han pagado deudas y no hay que ser mezquino en ese sentido, pero nunca han llegado al monto que se negoció en este momento e, independientemente, de lo que se ha ido acumulando; existe una voluntad y se está muy cerca de tener un Convenio y un instrumento de pago, el cual es el que va a ser efectivo esa voluntad; porque al final, es un instrumento que va a ser efectiva esa voluntad a pesar de la crisis fiscal. Le parece que en este sentido deben rescatar que quede muy claro en el espíritu. En esos términos, le parece que la deuda que se negoció en el convenio, también reconoce la deuda histórica que no se ha pagado, es como el ir y venir, pero considera importante mencionarlo, para que se pueda avanzar en la negociación. Por otra parte, la sociedad está solicitando que esa deuda se pague, no solo la Junta Directiva, reitera, la sociedad costarricense está a la espera que se pague esa deuda con la Caja. Comenta que cuando visita las comunidades y observa las necesidades, las personas comprenden que la Institución no tiene todos los recursos, para satisfacer todas las necesidades y siempre preguntan, cómo se está gestionando el cobro de las deudas y cómo están los morosos, los patronos y si el Estado ya pagó, es decir, hay una demanda de la sociedad para que se avance en este tema. Es enfática en indicar que quiere dejar el tema mencionado, porque le parece muy importante reflejar ese espíritu.

Al Director Fallas Camacho le parece que la negociación está bien, en el sentido de que es una deuda importante, es decir, un monto significativo que se está negociando para que el Estado

pague. Comenta que en la Junta Directiva anterior, cuando la Institución estuvo en crisis, el Estado le dio todos los recursos que estuvieron a su alcance, aunque no precisa el monto, pero es mejor ubicarlo en un contexto de éxito. Aunque desde luego, sin duda alguna, por ejemplo, va a “saltar ahí la liebre”, por todo lado. En otro apartado, en cuanto a la cláusula IV, el Gerente Financiero le produjo mucha inquietud, cuando indicó que el tipo de cambio podría variar, aunque se sobre entiende que los desembolsos que hará el Ministerio de Hacienda a la Caja, es al tipo de cambio oficial del momento. En esos términos, le parece que ese tema es importante definirlo, no sabe si es posible, establecer el tipo de cambio.

Al respecto, indica el Gerente Financiero que el tema de fondo, es en el sentido de que la Caja no va asumir el riesgo de tipo cambiario. En esos términos, el aspecto más operativo de cual va hacer ese indicador, se va a establecer en el acuerdo subsidiario que es el que operacionaliza el Préstamo, porque no se quiso comprometer la situación de la Caja, teniendo una deuda en colones y un pago en dólares, porque el tipo de cambio sufre variaciones.

En cuanto a una inquietud del Dr. Fallas Camacho, señala el Gerente Financiero que el Ministerio de Hacienda es el obligado a pagar todo el préstamo y si hay un beneficio del riesgo cambiario, debería ser ese Ministerio el que lo asuma, porque es la instancia. La Caja está para que se le pague la deuda negociada por los doscientos veintiocho mil millones de colones y el Estado asume el riesgo cambiario, porque el tipo de cambio se puede elevar a seiscientos o a quinientos colones, por ejemplo.

El Director Devandas Brenes, sobre una preocupación que tiene refiere que en la cláusula N° 7°, se indica que ambas partes se reservan la posibilidad de someter a una revisión los montos de las deudas. Ese aspecto le inquieta, porque si se certifica la deuda significa que está aceptada y ahora dice que se puede revisar el monto. En ese sentido, le parece que si la deuda se revisa, se tiene que presentar a consideración de la Junta Directiva, porque sería modificar el Convenio. Repite, le preocupa tal y como está planteada la cláusula N° 7 de ese convenio. En cuanto a la cláusula N° 8 tiene una observación, porque dice con el propósito de continuar con el proceso de negociación del pago de las obligaciones del Estado con la Caja y de conformidad con lo dispuesto con la resolución tal, la cual le ordena al Ministerio de Hacienda hacerle frente a las obligaciones del Estado con la Institución, se acuerda prorrogar por un plazo de un año, el nombramiento de integración del equipo técnico interinstitucional designada para tales fines. Quiere decir de una forma tanto explícita, como implícitamente que se reconoce que hay una parte de la deuda que no se está tratando en este convenio. La segunda observación es sobre la misma cláusula, porque le parece importante que esta Junta Directiva, reciba y discuta un informe de lo que son las deudas del Estado pendientes, con el fin de que la Institución valore y se analice bien el asunto. Reitera, en ese sentido tiene muchas dudas y se lo ha planteado a don Gustavo, en el sentido de cómo se calcula y si queda redactada esa cláusula, porque a como está redactada se podría interpretar que el estado de la cuestión, está bien y desea que el estado de la cuestión se revise antes de continuar. Por otro lado, considera que un año podría ser mucho tiempo, en ese sentido, le parece que se puede tratar de forzar, a que el resultado de este estudio técnico de lo que falta, presionar para que sea en menor plazo, podrían ser quizás informes semestrales.

El Director Gutiérrez Jiménez interpreta que con esa cláusula a la que hace referencia don Mario, se está indicando que se tiene un año más para que los equipos técnicos trabajen, pero no se les está diciendo que la deuda del Estado se debe resolver en un año.

Comenta la Directora Soto Hernández que doña Martha Cubillo indicó sobre la cláusula que leyó don Mario, es de protección para la Institución y hace énfasis en el pago de la deuda.

Aclara don Adolfo que a él le parece que hacen falta las certificaciones de los rubros, porque parece que se está haciendo referencia de ese tema, pero esas certificaciones no están.

Indica la doctora Sáenz Madrigal que la Gerencia Financiera tuvo que certificarle al Ministerio de Hacienda las deudas que mantiene el Estado con la Institución.

Sobre el particular, señala el licenciado Picado Chacón que fue un proceso donde las dos contabilidades, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Caja, llegaron a un acuerdo.

Pregunta el Director Gutiérrez Jiménez cómo se llega a ese acuerdo, porque un aspecto es lo que se convino, pero quiere entender, por ejemplo, la deuda era de cien colones y se negoció el pago de ochenta colones. Le preocupa porque esos veinte colones al final, no se están cobrando y pregunta cuál es la justificación.

Aclara don Gustavo Picado que es parte del proceso de depuración que se hizo.

Manifiesta la doctora Sáenz Madrigal que la idea es votar el tema el día de hoy.

Continúa don Adolfo Gutiérrez y repite que a él le quedan ciertas dudas, como ilustración, de los cien colones de la deuda, dada la depuración que se hizo en este momento, quedan ochenta colones sin cobrar. Repite, cómo se llegó a definir ese monto, porque resulta que de mil millones de colones, la deuda pasó a alrededor de seiscientos millones de colones, es decir, la diferencia es de alrededor de cuatrocientos millones de colones, dada la depuración que se hizo y le pregunta a los demás Miembros de la Junta Directiva, quién tiene este tema claro.

Al respecto, considera la doctora Sáenz Madrigal que don Gustavo fue muy claro al indicar que cuando se hizo el análisis de los datos y se procedió a la depuración de la información que existía. En especial la relacionada con el tema de la Ley del Código de la Niñez y la Adolescencia, porque estaban duplicados y ese es el tema de la disminución de la deuda.

El licenciado Gutiérrez Jiménez reitera su preocupación, porque si se tenía una deuda de cien colones, eventualmente, se estarían pagando veinticinco colones. Reitera, se negoció la deuda y en ese rubro específico que eran doscientos veintiocho mil millones de colones, quiere saber cómo se definió esa deuda y aclara que leyó la documentación y no logró determinar ese aspecto.

Al respecto, indica el Gerente Financiero que esa información, forma parte del expediente.

Aclara don Adolfo que no tiene por qué dudar del señor Gerente Financiero, pero solicita que se le presenten los documentos para que queden en esta discusión y lograr determinar, por qué disminuyó la deuda en alrededor de trescientos millones de colones.

El Gerente Financiero señala que la integración de la información en el Área de Validación de Derechos, ha sido transparente y hace referencia al informe técnico, en el que se explica cómo se partió de algunos datos a la información actual.

Le Pregunta el Director Gutiérrez Jiménez al Gerente Financiero, si en los documentos que se tienen está incluida esa explicación.

Responde el Lic. Picado Chacón que tendría que estar incorporada, pero de lo contrario se le puede aportar.

El licenciado Gutiérrez Jiménez indica que no está el detalle así, pero si lo que está indicando Gustavo, no tiene por qué dudar, porque en la documentación no está esa explicación.

El Lic. Gustavo Picado indica si es desde ese punto de vista y lo otro, es que hay un informe de verificación de saldos, los cuales están suscritos por ambas dependencias, en términos contable y técnico, hay certificaciones del Director de Coberturas Especiales, en las que se verificaron los montos. Efectivamente, desde el punto de vista técnico de un lado y del otro, incluso, hay una certificación contable de ambas instancias, es decir, del Ministerio de Hacienda y de la Caja donde se está estimando ese dato. Garantiza que no se podría firmar un convenio, sino se tiene la certeza de los montos y que, efectivamente, lo que se acordó es un monto que está absolutamente restaurado.

La señora Presidenta Ejecutiva indica que en el considerando N° IX), se hace referencia de esos informes y pide que formen parte integral del acta de la sesión. Se refiere a la estrategia, porque hay un tema que el informe técnico firmado por las dos contabilidades; repite, deben ser parte integral del acuerdo del día de hoy. En este convenio se abordan dos rubros, el correspondiente a la Ley de la Niñez y la Adolescencia y el de las Leyes Especiales. El tema correspondiente a restantes deudas no se aborda.

Pregunta don Adolfo Gutiérrez que cuál es el saldo.

Responde el Gerente Financiero que el saldo es de seiscientos noventa y ocho mil millones de colones y de ese monto, los doscientos veintiocho mil millones de colones corresponden a este convenio. Aclara que el otro gran componente y es de doscientos cuarenta y dos mil millones de colones, derivados de las deudas, producto de las deudas del traslado de los Programas del Ministerio de Salud a la Caja, los cuales están a nivel de una instancia judicial y, después, quedan otros rubros, por alrededor de doscientos veintiocho mil millones de colones y doscientos cuarenta y dos mil millones de colones, lo cual equivaldría al 80% de la deuda y quedan pendientes algunos elementos.

Continúa el licenciado Gutiérrez Jiménez y pregunta que cuánto es de los intereses correspondiente a la vacunación.

Al respecto, indica la doctora Sáenz Madrigal que en el caso de vacunación, todavía no se tiene un monto, porque no hay una aceptación de cuál es la responsabilidad de cada una de las instituciones (Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social).

Señala don Adolfo si se puede indicar que desde su punto de vista, cuál es el rubro correspondiente a la negociación del pago de las vacunas y el de los intereses.

Aclara la doctora Rocío Sáenz que el tema que se está analizando es, únicamente, la negociación de dos rubros, no del total de la deuda. Hubo acuerdo de esos dos rubros y en ese sentido se está avanzando. En los otros rubros no y no significa que se han eliminado, porque ningún Miembro de la Junta Directiva, podría aceptar que se hiciera ese procedimiento de esa naturaleza. Lo que se está dejando claro es que en ese rubro, en este convenio incluye dos temas, el resto de los asuntos tienen sus propios procesos y dinámicas. Por ejemplo, el tema del pago del traspaso de los Programas del Ministerio de Salud a la Caja, se está resolviendo en la vía contenciosa administrativa. En el otro caso, en relación con el pago de las vacunas, hay una respuesta de la Procuraduría General de la República, porque no hay satisfacción por parte de la Institución y hay que volver a pedir una ampliación. En los otros casos se está definiendo el monto, porque es una porción de la gran deuda total, pero no se podría esperar a tener un acuerdo, en el pago de la gran deuda para que se pague una parte. En esos términos, hay un acuerdo para el pago del 30% ó 40% de la deuda más o menos.

Señala el Director Gutiérrez Jiménez que en las negociaciones le enseñaron, que no se puede definir un monto parcial sino se tiene el monto total de lo que se está negociando. Entonces, le parece imprudente no reflejar lo que la Caja considera que es el monto total de la deuda y que monto total se considera que es el monto al que se ha llegado en este momento.

Indica la señora Presidenta Ejecutiva que la documentación contiene la información relacionada con los seiscientos ochenta y dos mil millones de colones.

Al respecto, indica el licenciado Gutiérrez Jiménez que solo se le está indicando que observe solo la información parcial.

Indica la doctora Sáenz Madrigal que se están refiriendo al mismo tema, pero no se lograron comunicar.

Señala don Adolfo que él si se comunica, porque lo que está indicando es que todos esos datos y todos esos documentos hay que aportarlos. Entiende que la Dra. Sáenz lo indicó antes de indicar el monto integral, pero no solo respecto del convenio, sino poner el monto integral en el total, para indicar que los mil millones de colones que se tenían como deuda, hubo que disminuir la deuda a seiscientos noventa y ocho millones de colones. Ese saldo está compuesto de a, b, c y d, en tales montos y se ha llegado a un acuerdo, respecto de ese rubro por doscientos veintiocho mil millones de colones. Le preocupa porque el día de mañana, si se quiere conocer cómo se visualizó el monto total, la deuda y el panorama total, esta Junta Directiva lo va a tener ahí y no simplemente por rubro, porque por rubro se podría perder.

El Director Barrantes Muñoz comenta que este acuerdo, sin duda es un avance que se debe contextualizar en el marco de lo que el Estado adeuda a la Institución. Es de su entendimiento lo que acaba de señalar el señor Gerente Financiero, que como producto de las depuraciones hechas por la Institución y no porque sea un acuerdo con el Ministerio de Hacienda en ese punto y le pregunta a don Gustavo Picado si es así.

El Lic. Picado Chacón responde que con el Ministerio de Hacienda, las bases de datos se sometieron a revisión y los registros fueron depurados.

El licenciado Barrantes Muñoz indica que lo que se tiene, es que internamente se llegó a una depuración y el resultado es una deuda del Estado de seiscientos noventa y ocho mil millones de colones, monto que no incluye lo que tiene que ver con vacunas, porque ese es un tema adicional. Lo que le acoge al señor Director Gutiérrez Jiménez, porque le parece que es de interés del Órgano Colegiado, tener más detalle de cómo fue esa depuración, como se hizo de manera que de alrededor de mil millones de colones, la deuda se disminuyó a seiscientos noventa y ocho mil millones de colones. Prefiere que cuando este acuerdo salga a la luz pública, el criterio de la Institución sea en términos de que el Estado debe tanto, se va a pagar tanta deuda y que queda un saldo por pagar de tanto. Reconoce que indudablemente este es un paso histórico, pero sí le parece que hay que precisar más esa ubicación de cuánto significa el monto en la estimación, que como Institución se tiene de lo que el Estado adeuda y cree que los datos los tienen. Estima que lo que haría falta es completar para efectos de la exposición a la Junta Directiva, ese aspecto que se está solicitando. Prefiere que sea un criterio que tenga mucha fortaleza y si se tiene que esperar al próximo jueves para aprobar el Convenio, que se esperen para que el acuerdo tenga el mayor fundamento posible.

La señora Presidenta Ejecutiva señala que la gran preocupación que tiene, aunque se tiene la información es donde colocarla, porque no puede ser parte integral del Convenio con el Ministerio de Hacienda. Le parece que se tendría que ubicar en los considerandos de los acuerdos de la Junta Directiva y en las discusiones del Órgano Colegiado. Insiste en que se debe valorar ese aspecto y, repite, porque su gran preocupación es que se pensara que esa información tiene que estar con el Convenio del Ministerio de Hacienda y no puede ser. En esos términos, le parece importante conocer cuál es la posición de la Junta Directiva.

Al Director Gutiérrez Jiménez le preocupa que el día de mañana el Ministerio de Hacienda, le indique a la señora Presidenta Ejecutiva que le van a pagar doscientos veintiocho mil millones de colones y que es toda la deuda. En ese sentido, le parece que debe quedar claro que este es un pago parcial y la Junta Directiva está dando de tiempo un año, para que el tema se solucione. Está dispuesto a votar el Convenio, cuando estén todas esas certificaciones y, además, de las certificaciones lo que acaban de indicar y ese aspecto, en protección de esta Junta Directiva.

Finalmente, se dispone que el Gerente Financiero y el Subgerente Jurídico, con base en los planteamientos hechos, proceden a ajustar los términos del convenio en referencia y que se presente la versión final en el transcurso de la sesión.

Se retiran del salón de sesiones los licenciados Picado Chacón y Alfaro Morales.

En vista de que seguidamente se conocerá el capítulo relacionado con la correspondencia y de que el Subgerente Jurídico atiende la solicitud que se le ha hecho, ingresa al salón de sesiones la licenciada Mariana Ovarés Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica.

ARTICULO 5°

“De conformidad con el criterio GA-48277-2016, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.

ARTICULO 6°

Se tiene a la vista la nota número DJ-01163-2016, de fecha 24 de febrero del año 2016, que firman el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, y el Lic. Michael Montoya Jiménez, Abogado de la Dirección Jurídica, en la que atienden el oficio N° JD-00109-15, mediante el cual se solicita criterio en relación con el informe de conclusiones emitido por el órgano director dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria seguido contra el Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda, Lic. Endry Núñez Salas, Dr. Carlos Ortiz Rechnitz y Br. Jenifer Rivera Casanova, según expediente HRCG-016-10. La citada nota literalmente se lee en estos términos:

“Atendemos su oficio JD-00109-15, mediante el cual solicita se externe criterio legal en relación con el informe de conclusiones emitido por el órgano director dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria, seguido en **DR. LUIS PAULINO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. LIC. ENDRY NUÑEZ SALAS, DR. CARLOS ORTIZ RECHNITZ Y BR. JENIFER RIVERA CASANOVA, EXPEDIENTE HRCG-016-10**, y en tal sentido procede indicar:

I. CUADRO FÁCTICO

Objeto de la consulta	Informe de Conclusiones expediente HRCG-016-10
Hechos y objeto de la investigación	Anomalías en la contratación 2008CD-000344-3003
Funcionario investigado	DR. LUIS PAULINO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA , Ex Director Del Hospital Calderón Guardia (actualmente pensionado) LIC. ENDRY NUÑEZ SALAS funcionario de la Dirección Tecnología de Información y Comunicación (coordinador de la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital Calderón Guardia) DR. CARLOS ORTIZ RECHNITZ Jefe del Servicio de Odontología del Hospital Calderón Guardia. BR. JENIFER RIVERA CASANOVA Funcionaria de la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital Calderón Guardia
Presuntas faltas investigadas	<u>“IMPUTACIÓN DE HECHOS Y CONDUCTAS</u> <i>Con fundamento en los hechos antes esbozados, se les imputa en</i>

grado de probabilidad respecto a su responsabilidad, en la Compra Directa 2008CD-000344-3003, a las siguientes personas:

a) Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda:

a. 1. En su condición de Director General del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia durante el período de ejecución de la contratación que corresponde del 11 de abril del 2007 al 16 de setiembre del 2008, en cuanto a la Compra Directa 2008CD-000344-3003, por responsabilidad disciplinaria, presuntamente aprobó el documento Decisión Inicial sin contar con el estudio de razonabilidad de precio, requisito indicado en los artículos 8 y 12 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, para iniciar el procedimiento de contratación.

a.2. Asimismo, se le imputa en la misma condición anterior, que no veló porque las acciones de esta contratación se realizaran de acuerdo con las actividades de control interno establecidas.

b) Lic. Endry Núñez Salas:

b.1 En su condición de Coordinador de la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, durante el período de ejecución de la contratación que corresponde del 11 de abril del 2007 al 16 de setiembre del 2008, en cuanto a la Compra Directa 2008CD-000344-3003, por responsabilidad disciplinaria, presuntamente no elaboró ni comunicó un cronograma estándar de tareas y plazos definidos adaptados a esta contratación ni veló por establecer los controles para el cumplimiento con ese cronograma.

b.2 Asimismo, en la condición anterior, que no veló por realizar sus acciones en esta contratación de acuerdo con las actividades de control interno establecidas.

b.3 Adicionalmente, se le imputa eventual responsabilidad civil, por haber adjudicado la contratación por un monto que excede en un 54.20% el monto establecido en la Decisión Inicial, lo que representa un eventual daño y perjuicio al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia que asciende a un monto de ¢ 7, 405, 173. 55 (siete millones cuatrocientos cinco mil ciento setenta y tres colones con 55/100) por la erogación adicional de recursos.

c) Dr. Carlos Ortíz Rehnitz:

c.1. En su condición de Jefe del Servicio de Odontología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, durante el período de ejecución

	<p><i>de la contratación que corresponde del 11 de abril del 2007 al 16 de setiembre del 2008, en cuanto a la Compra Directa 2008CD-000344-3003, supuestamente no realizó las siguientes actividades de las cuales era responsable:</i></p> <p><i>a. No elaboró informes que justifiquen el monto reservado para la contratación.</i></p> <p><i>b. No elaboró un estudio de razonabilidad de precios.</i></p> <p><i>c. No veló por realizar sus acciones en esta contratación de acuerdo con las actividades de control interno establecidas.</i></p> <p><i>d) Br. Jennifer Rivera Casanova:</i></p> <p><i>En su condición de funcionaria de la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, durante el período de ejecución de la contratación que corresponde del 11 de abril del 2007 al 16 de setiembre del 2008, en cuanto a la Compra Directa 2008CD-000344-3003, por responsabilidad disciplinaria, presuntamente no realizó las siguientes actividades de las cuales era responsable:</i></p> <p><i>d. Invitó a tres proveedores que no estaban inscritos en el Registro Institucional de Proveedores con el artículo Unidad Dental Completa (código 7-20-01-0580) e invitó solo a dos de los proveedores registrados con ese código.</i></p> <p><i>e. No veló por realizar sus acciones de acuerdo con las actividades de control interno establecidas.”</i></p>
Estado actual del procedimiento	INFORME DE CONCLUSIONES

II.- ANTECEDENTES.

1.- Que mediante oficios **CIPA No. 2529-10** del 24 de noviembre del dos mil diez (folio 0043), **CIPA No. 2405-13** del 06 de diciembre del dos mil trece (folio 0728) y **CIPA No. 1062-15** del 06 de julio del dos mil quince (folio 0852), la Licda. Maritza Cantillo Quirós, Directora a.i. del Centro para la instrucción de procedimientos administrativos, designó a los licenciados Licda. Keila Lugo Mora, Licda. Silvia Jiménez Agüero, Lic. Eduardo Hernández Córdoba como Órgano Director con respecto a la Relación de Hechos número **RH-AGBS-048-2010** del 30 de marzo del dos mil diez, **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y PATRIMONIAL** en contra de **DR. LUIS PAULINO HERNANDEZ CASTAÑEDA, LIC. ENDRY NUÑEZ SALAS, DR. CARLOS ORTIZ RECHNITZ, SRA. JENIFER RIVERA CASANOVA.**

Al respecto en el oficio **CIPA No. 2529-10** se indicó:

“(…) Lo anterior de conformidad con la solicitud de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 25 de la Sesión No. 8475, celebrada el veintiocho de octubre del año dos mil diez, según oficio No. 8475-20-10 del tres de noviembre del año en curso de la Secretaría de la Junta Directiva; y con fundamento en los oficios de la Gerencia Financiera número GF-49.188 del nueve de noviembre del año dos mil diez, y de la Dirección Jurídica número DJ-7655-2010 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

En virtud de lo anterior, deberán instruir el procedimiento respectivo, según obra en los antecedentes que a partir de este momento se le hace entrega para los efectos pertinentes. (Ver folio 043 del expediente administrativo) -La cursiva no es del original.-

2.- En resolución de las 13:59 horas del 25 de noviembre de 2010, el órgano director dictó **RESOLUCION INICIAL DE TRASLADO DE CARGOS**, iniciándose así el **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y PATRIMONIAL** en contra del **DR. LUIS PAULINO HERNANDEZ CASTAÑEDA, LIC. ENDRY NUÑEZ SALAS, DR. CARLOS ORTIZ RECHNITZ y la SRA. JENIFER RIVERA CASANOVA (ver folios del 0240 al 0268 del expediente administrativo)**, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social,

3.- Que la Resolución Inicial de Traslado de Cargos supra indicada, resultó debidamente notificada a los investigados de la siguiente manera: a la investigada Sra. Jennifer Rivera Casanova el 29 de noviembre de 2010 (ver folio 0302 del expediente administrativo), al investigado Lic. Endry Núñez Salas, el día 29 de noviembre del 2010 (ver folio 0303 del expediente administrativo), al Dr. Carlos Ortíz Rechnitz, el 30 de noviembre del 2010 (ver folio 0304 del expediente administrativo) y al Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda, el 03 de enero del 2011 (ver folio 0336 del expediente administrativo).

4.- El 01 de diciembre del 2010, el investigado Dr. Carlos Ortíz Rechnitz, interpuso contra la Resolución Inicial de Traslado de Cargos de las 13:59 horas del 25 de noviembre del 2010, recurso de revocatoria con apelación en subsidio, excepción de prescripción, incidente de nulidad y recurso de recusación y abstención (ver folios del 0269 al 0275 del expediente administrativo).

5. – El 02 de diciembre de 2010, la investigada Jennifer Rivera Casanova, interpuso contra la Resolución Inicial de Traslado de Cargos de las 13:59 horas del 25 de noviembre del 2010, excepción de prescripción, recurso de revocatoria y apelación subsidiaria y nulidad concomitante (ver folios del 0276 al 0286 del expediente administrativo).

6.- El 02 de diciembre de 2010, el investigado Lic. Endry Núñez Salas interpuso contra la Resolución Inicial de Traslados de Cargos de las 13:59 horas del 25 de noviembre del 2010, excepción de prescripción, recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante (ver folios del 0287 al 0301 del expediente administrativo).

7.- Mediante resolución de las 08:25 horas del 13 de diciembre del 2010, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con base en Recurso de Amparo interpuesto bajo expediente 10-

017142-0007-CO, procede a dar traslado al mismo y resuelve indicar a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social de manera cautelar no dictar acto final en el presente procedimiento y otros, hasta tanto no se resuelva en sentencia el recurso presentado por las partes. La resolución fue notificada a la Caja Costarricense de Seguro Social el 15 de diciembre del 2010. (Ver folios del 0305 al 0307 del expediente administrativo).

8.- Que el Órgano Director con oficio ODHRCG-016-001 del 17 de diciembre del 2010, eleva ante la Junta Directiva de la Institución las defensas varias interpuestas, por los investigados. (Ver folios del 0317 al 0324 del expediente administrativo).

9.- El 06 de enero del 2011, el investigado Luis Paulino Hernández Castañeda, interpuso en contra de la Resolución Inicial de Traslado de Cargos de las 13:59 horas del 25 de noviembre del 2010, excepción de prescripción y recursos de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante. (Ver folios del 0342 al 0349 del expediente administrativo).

10.- Mediante resolución de las 15:55 horas del 25 de enero del 2011, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con base en Recurso de Amparo interpuesto por el Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda, bajo expediente 11-000810-0007-CO, procede a dar traslado al mismo y resuelve indicar a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social de manera cautelar no dictar acto final dentro de los procedimientos administrativos en contra del amparado, hasta tanto no se resuelva en sentencia el recurso presentado o no disponga otra cosa. La resolución fue notificada a la Caja Costarricense de Seguro Social el 02 de febrero del 2011. (Ver folios del 0360 al 0361 del expediente administrativo).

11.- En resolución de las 17:29 horas del 1 de marzo de 2011, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, declara sin lugar el Recurso de Amparo interpuesto bajo expediente 10-017142-007-CO. La resolución fue notificada a la Caja Costarricense de Seguro Social el 18 de marzo del 2011. (Ver folios del 0362 al 0375 del expediente administrativo).

12.- En Resolución de las 11:16 horas del 20 de mayo de 2011, la Sala Constitucional declara parcialmente con lugar el Recurso de Amparo interpuesto por el investigado Luis Paulino Hernández Castañeda, bajo expediente 11-000810-0007-CO, y ordena a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social conceder un plazo razonable al investigado para impugnar los procedimientos administrativos instaurados en su contra:

“Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se dejan sin efecto los plazos señalados en los traslados de cargos notificados al recurrente Luis Paulino Hernández Castañeda, en fecha 03 de enero de 2011 y se ordena a (...) disponer en forma ordenada y razonable el plazo para impugnar los mismos, o cualquier otra diligencia posterior de forma tal, que no lesione el derecho de defensa del amparado.”

La resolución fue notificada a la Caja Costarricense de Seguro Social el 18 de marzo del 2011. (Ver folios del 0383 al 0388 vuelto del expediente administrativo).

13.- Mediante oficio N° 8511-05-11-A del 15 de junio del 2011, se pone en conocimiento lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja, en el artículo 05 de la sesión n°8511 celebrada el 09 de junio del 2011, el cual resuelve lo siguiente:

“1) Declarar sin lugar el incidente de nulidad, por falta de competencia presentado por los investigados Carlos Ortíz Rechnitz y Endry Núñez Salas (entiéndase incluida la recusación planteada por el Dr. Carlos Ortíz) y las excepciones de prescripción interpuestas por los señores Endry Núñez Salas y Carlos Ortíz Rechnitz.

2) Declarar con lugar la excepción de prescripción incoada por la Sra. Jennifer Rivera Casanova.

3) Trasladar el expediente y todos sus antecedentes al Órgano Director para que en primera instancia, se atiendan los recursos de revocatoria.” (Ver folio 0460 al 0481).

14.- Que el Órgano Director mediante resolución de las 14:20 horas del 18 de agosto del 2011 en cumplimiento de lo resuelto por la Sala Constitucional según resolución número 2011-006569 de las 11:16 horas del 20 de mayo del 2011, concede al investigado Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda el plazo de un mes calendario para que se sirva ampliar su impugnación contra el traslado de cargos o las diligencias efectuadas hasta el momento. (Ver folio 0482 del expediente administrativo), la cual fue notificada el 19 de agosto del 2011.

15.- El 20 de setiembre del 2011 el investigado Luis Paulino Hernández Castañeda, interpuso en contra de la Resolución inicial de Traslado de Cargos, Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante, Incidente de Actividad Procedimental Defectuosa e Incidente de Suspensión del Acto Prima Facie en sede Administrativa. (Ver folios del 0492 al 0502 del expediente administrativo).

16.- Que el Órgano Director el 15 de noviembre de 2011, eleva ante la Junta Directiva de la Institución las excepciones previas de falta de competencia y prescripción planteadas por el Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda. (Ver folios del 0521 al 0523 del expediente administrativo).

17.- Con oficio N° 8559-15-12-B del 17 de febrero del 2012, se comunica lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja en el artículo 15 de la sesión N°8559 celebrada el 09 de febrero de 2012 (ver folios del 0560 al 0571 del expediente administrativo), en el que se acordó:

“... declarar sin lugar el recurso de apelación, la nulidad concomitante, el incidente de actividad procesal defectuosa e incidente de suspensión del acto de inicio del procedimiento y la excepción de prescripción presentada por el señor Luis Paulino Hernández Castañeda contra la resolución inicial de traslado de cargos emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria número HRCG 016-10.

Asimismo, se acuerda rechazar la solicitud de acumulación de procedimientos administrativos presentada por el investigado Endry Núñez Salas...”

18.- La Sala Constitucional en resolución de las 12 horas 48 minutos del 08 de mayo de 2012, dentro del Recurso de Amparo 12-005815-0007-CO resuelve no dictar acto final en los procedimientos disciplinarios seguidos contra el amparado, Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda, hasta tanto la Sala no resuelva en sentencia el recurso o no disponga otra cosa. (Ver folios 0580 al 0582 del expediente administrativo)

19. Que el investigado Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda, presentó recurso de amparo 12-005815-0007-CO, en virtud de ello la Sala Constitucional mediante resolución de las 08 horas y 41 minutos del 17 de mayo de 2012 resuelve cautelarmente: “***SUSPENDER INMEDIATAMENTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN CONTRA DEL RECURRENTE LUIS PAULINO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y QUE SON OBJETO DE ESTE AMPARO ASI COMO EL DICTADO DEL ACTO FINAL***”. (Ver folios 0586 al 0587 del expediente administrativo)

20.- La Sala Constitucional en resolución de las 09 horas 05 minutos del 11 de enero de 2013, dentro del Recurso de Amparo 12-005815-0007-CO declara: “*Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2011-006569 de las 11:16 horas del 20 de mayo de 2011. En lo demás se declara SIN LUGAR el recurso*” (ver folios 0596 al 0618 del expediente administrativo).

21.- El órgano director mediante oficio ODHRCG-003-2013 (Exp. HRCG-016-2010) de fecha 07 de junio del 2013 solicitó a la Junta Directiva (órgano decisor) la revisión de lo acordado en el artículo 15 de la sesión número 8559 celebrada el 09 de febrero del 2012 (ver folio 0633 del expediente administrativo).

22.- Mediante oficio N° 8654-5-13, de fecha 12 de agosto del 2013, la Junta Directiva modificó el acuerdo tomado en la sesión número 8559 celebrada el 09 de febrero del 2012, artículo 15. (Ver folios 0641 al 0647 del expediente administrativo), y dispuso que se leyera el mismo “(...) ***en el siguiente sentido: Declarar sin lugar la nulidad concomitante, el incidente de actividad procesal defectuosa e incidente de suspensión del acto de inicio del procedimiento y la excepción de prescripción presentada por el señor Luis Paulino Hernández Castañeda contra la resolución inicial de traslado de cargos emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria número HRCG016-10*** (...) la negrita es del original.

23.- El órgano director mediante oficio ODHRCG-006-2013 (Exp. HRCG-016-2010) de fecha 02 de octubre del 2013 solicitó a la Junta Directiva (órgano decisor) la revisión de lo acordado en el artículo 5 de la sesión número 8654 celebrada el 08 de agosto del 2013 (ver folio 0656 del expediente administrativo).

24.- Mediante oficio N° 8729-13-14-A, de fecha 20 de agosto del 2014, la Junta Directiva adicionó el acuerdo tomado en la sesión número 8654 celebrada el 08 de agosto del 2013, artículo 5. (Ver folios 0668 al 0678 del expediente administrativo).

25.- Mediante oficio HRCG-DAF-2258-10-2013, del 16 de octubre del 2013, el Licenciado Marco A. Segura Quesada, Director Administrativo y Financiero del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, certificó la información requerida por el órgano director mediante oficio

ODHRCG-005-2013 (Exp. HRCG-016-2010) de fecha 02 de octubre del 2013 (ver folios 0694 al 0726 del expediente administrativo).

26.- El órgano director mediante resolución de las 15:00 horas del 27 de agosto del 2014 resuelve los recursos de revocatoria con apelación en subsidio interpuestos por los investigados en contra de la resolución inicial de traslado de cargos de las 13:59 horas del 25 de noviembre del 2010 y eleva las apelaciones e incidentes de nulidad concomitante ante la Junta Directiva (órgano decisor). (Ver folios 0749 al 0762 del expediente administrativo).

27.- Mediante oficio N° 8788-9-15-A, de fecha 13 de julio de 2015, la Junta Directiva en el artículo 9 de la sesión 8788 celebrada el 09 de julio de 2015, acordó:

“1) Rechazar los recursos de apelación presentados en contra del traslado de cargos, por parte de los investigados Luis Paulino Hernández Castañeda, en oficios recibidos el 6 de enero del año 2011 y el 20 de setiembre del año 2011 (ver folios 342-349 y 492-513, respectivamente); Endry Núñez Salas en memorial recibido el 2 de diciembre del año 2010 (ver folios 287-299) y Carlos Ortíz Rechnitz, en escrito recibido el 1 de diciembre del año 2010 (ver folios 269-274).

2) Rechazar la excepción de falta de competencia presentada por Luis Paulino Hernández Castañeda en su escrito recibido el 6 de enero del año 2011 (folios 342-349).

3) Devolver el expediente al órgano director para que continúe con la tramitación del procedimiento.”

28.- Mediante oficio ORH-348-06-2013, de fecha 18 de junio del 2013, la Licenciada Yaneth Campos Alvarado, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, certifica la información requerida por el órgano director mediante oficio ODHRACG-001-2013 (Exp. HRCG-016-2010) de fecha 21 de marzo del 2013 (ver folios 0825 al 0831 del expediente administrativo).

29.- Que el órgano director en resolución de las 14:30 horas del 08 de setiembre de 2015, señala para la comparecencia oral y privada, prevista en el artículo 309, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, el día 15 de octubre del año 2015, a partir de las 9:00 am. (Ver folios 0861 al 0862 del expediente administrativo).

30.- Que al ser las 09:13 horas del 15 de octubre del año 2015, se celebró la comparecencia señalada. (Ver folios 0904 al 0912 del expediente administrativo).

31.- Del folio 0913 al 0980 constan los alegatos de conclusiones presentados por el Licenciado Endry Núñez Salas, el Licenciado Jorge Eduardo Salazar Martínez, Apoderado Especial del Dr. Carlos Ortíz Rechnitz y el Licenciado Luis Gerardo Ballesteros, Abogado del Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda.

32.- Mediante oficio ODHRCG-008-2015 (EXP. HRCG-016-2010) el órgano director traslada a la Junta Directiva el Informe de Conclusiones.

33.- La Junta Directiva, mediante oficio JD-00109-15, traslada expediente HRCG-016-10, a efectos de emitir criterio para la Junta Directiva sobre el Informe de Conclusiones.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. DEFENSAS PREVIAS POR RESOLVER POR PARTE DEL ÓRGANO DECISOR

Que dentro de la comparecencia oral y privada de las 9:13 horas del día 15 de octubre del 2015, el Licenciado Luis Gerardo Ballester Mora interpuso nuevamente la excepción de caducidad y alega falta de interés actual de la continuación de este procedimiento, toda vez que según señala, su representado se ha acogido a la pensión, por lo que no existe ninguna posibilidad de ser sancionado y carece de lógica, razonabilidad y conveniencia, su continuación en este asunto.

En virtud de lo anterior el órgano director procede a elevar dichas defensas para conocimiento y resolución en alzada ante la Junta Directiva (órgano decisor). (Ver folios 0905 y 0906 del expediente administrativo), sobre las cuales nos referiremos más adelante, luego del siguiente análisis.

2. ANÁLISIS DEL INFORME DE CONCLUSIONES

De interés para el presente asunto se indica que el órgano director tiene por **NO ACREDITADOS LA TOTALIDAD DE LOS HECHOS IMPUTADOS** en grado de probabilidad, en el traslado de cargos visible a folios 0240 al 0268 del expediente administrativo, conclusión que también es compartida por esta Dirección Jurídica.

3. VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Esta Dirección Jurídica comparte el análisis realizado por el órgano director del presente procedimiento administrativo en cuanto a la valoración de la prueba en relación a que las faltas imputadas en grado de probabilidad a los investigados mediante la Resolución Inicial de Traslado de Cargos visible a folios 0240 al 0268, en contra de **DR. LUIS PAULINO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, LIC. ENDRY NUÑEZ SALAS, DR. CARLOS ORTIZ RECHNITZ Y BR. JENIFER RIVERA CASANOVA**, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, teniendo por **NO ACREDITADAS LA TOTALIDAD DE LAS FALTAS IMPUTADAS** en los siguientes términos:

Es importante resaltar que la Junta Directiva de la Caja (órgano decisor), en el artículo 05 de la sesión Nº 8511 celebrada el 09 de junio del 2011, **declaró con lugar la excepción de prescripción incoada por la Sra. Jennifer Rivera Casanova, por lo que la misma quedó excluída del presente procedimiento** (ver folio 0460 al 0481).

Una vez analizada la prueba que consta en los autos, expediente del Procedimiento Administrativo de tipo Disciplinario y Patrimonial Nº HRCG-016-10 y en apego al principio de la verdad real tutelado en los artículos 214, 221 y 297 de la Ley General de la Administración Pública y el Principio de Inocencia consagrado en los numerales 37 y 39 de la Constitución

Política, lo que al tenor de la citada disposición se impone es la valoración de los elementos de juicio existentes bajo las reglas de la sana crítica; se tiene que **no se lograron acreditar en forma fehaciente, las faltas imputadas en grado de probabilidad a los investigados mediante la Resolución inicial de Traslado de Cargos de las 13:59 horas del 25 de noviembre del 2010, en contra del DR. LUIS PAULINO HERNANDEZ CASTAÑEDA, LIC. ENDRY NUÑEZ SALAS Y EL DR. CARLOS ORTÍZ RECHNITZ,** todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, según el siguiente análisis:

Se desprende de la Resolución de Traslado de Cargos de las 13:59 horas del 25 de noviembre del 2010, en relación con la Compra Directa 2008CD-000344-3003, visible a folios 0240 al 0268 del expediente administrativo, que al **Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda** se le imputa en grado de probabilidad lo siguiente:

a) Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda:

a. 1. En su condición de Director General del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia durante el período de ejecución de la contratación que corresponde del 11 de abril del 2007 al 16 de setiembre del 2008, en cuanto a la Compra Directa 2008CD-000344-3003, por responsabilidad disciplinaria, presuntamente aprobó el documento Decisión Inicial sin contar con el estudio de razonabilidad de precio, requisito indicado en los artículos 8 y 12 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, para iniciar el procedimiento de contratación.

a.2. Asimismo, se le imputa en la misma condición anterior, que no veló porque las acciones de esta contratación se realizaran de acuerdo con las actividades de control interno establecidas.

Con base en la imputación anterior, se tuvo por acreditado por parte del órgano director:

Que tal como se desprende de la certificación **ORH-348-06-2013**, del 18 de junio del 2013 (ver folio 0825 al 0831 del expediente administrativo) emitida por la Licda. Yaneth Campos Alvarado jefe de Recursos Humanos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el investigado LUIS PAULINO HERNANDEZ CASTAÑEDA, se encontraba nombrado como Médico Director 3, para el momento de la tramitación de la Compra Directa 2008CD-000344-3003. Que efectivamente el Dr. Hernández Castañeda en su condición dicha suscribió la **Decisión inicial de la Compra Directa 2008CD-000344-3003** para la compra de Unidad Dental completa (visible a folios del 0229 al 0230).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, la razonabilidad de precio dentro del proceso de contratación administrativa se realiza en un momento posterior a la Decisión inicial y antes de que se dicte el acto de adjudicación, específicamente cuando se tienen todas las ofertas, a fin de corroborar que el precio ofertado no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el artículo 30 del RLCA; por lo que coincidimos con lo señalado por el órgano director en cuanto concluye que, de acuerdo con los requisitos previos incluidos en el Capítulo II del Reglamento a la Ley de Contratación

Administrativa, el estudio de razonabilidad de precios no es un requisito que deba cumplirse en la decisión inicial, toda vez que, como ya se mencionó en esta etapa del procedimiento aún no se han recibido las ofertas, que servirían de base para realizar el estudio económico que permitirá determinar, precisamente la razonabilidad del precio. Por lo que se determina que **la falta señalada realmente no constituye una infracción a las normas de contratación administrativa.**

En referencia a la presunta falta, de que no veló porque las acciones de dicha contratación se realizaran de acuerdo con las actividades de control interno establecidas, una vez analizado el expediente de la contratación 2008CD-000344-3003, para la compra de “*Unidad Dental Completa*”, se pudo acreditar que la participación del Dr. Hernández, dentro del mismo se limitó a la suscripción del documento denominado Decisión inicial, por lo que se considera, que en razón de lo señalado en el punto anterior, **al no existir la falta que se le imputa al Dr. Hernández Castañeda (aprobar la Decisión inicial sin contar con el estudio de razonabilidad de precios), el presunto incumplimiento a la normativa de control interno carecería de sustento ya que no se pudo determinar que dentro del procedimiento de compra haya cometido alguna falta.**

Se desprende de la Resolución de Traslado de Cargos de las 13:59 horas del 25 de noviembre del 2010, en relación con la Compra Directa 2008CD-000344-3003, visible a folios 0240 al 0268 del expediente administrativo, que al **Licenciado Endry Núñez Salas**, se le imputa en grado de probabilidad lo siguiente:

b) Lic. Endry Núñez Salas:

b.1 En su condición de Coordinador de la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, durante el período de ejecución de la contratación que corresponde del 11 de abril del 2007 al 16 de setiembre del 2008, en cuanto a la Compra Directa 2008CD-000344-3003, por responsabilidad disciplinaria, presuntamente no elaboró ni comunicó un cronograma estándar de tareas y plazos definidos adaptados a esta contratación ni veló por establecer los controles para el cumplimiento con ese cronograma.

b.2 Asimismo, en la condición anterior, que no veló por realizar sus acciones en esta contratación de acuerdo con las actividades de control interno establecidas.

b.3 Adicionalmente, se le imputa eventual responsabilidad civil, por haber adjudicado la contratación por un monto que excede en un 54.20% el monto establecido en la Decisión Inicial, lo que representa un eventual daño y perjuicio al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia que asciende a un monto de ¢ 7, 405, 173. 55 (siete millones cuatrocientos cinco mil ciento setenta y tres colones con 55/100) por la erogación adicional de recursos.

Con base en la imputación anterior, se tuvo por acreditado por el órgano director:

Que el Lic. Endry Núñez Salas cumplió con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento al establecer un cronograma estándar, lo anterior con

fundamento en lo señalado en la **certificación administrativa RHCG-DAF-3585-08-2010**, del 20 de agosto del 2010, en el que se señala que por medio del oficio **SCA-0867-03-2007**, se le comunicó al personal de la Oficina de Compras el cronograma estándar de tareas y plazos para cada contratación administrativa (ver folios 0059 al 0060 del expediente administrativo).

Asimismo señala el investigado en el documento **“Declaración Escrita y Conclusiones”** a folio del 0916 del expediente administrativo, que el cronograma estándar de plazos, actividades y responsables “tipo”, fue debidamente comunicado mediante las circulares número **SCA-0874-03-2007 y SCA-0867-03-2007** (ver anexos a folios 0930 al 0931); además aporta dentro del documento señalado el oficio DCA-1557 del 17 de junio del 2011, en el que la Contraloría General de la República da respuesta a la consulta realizada por parte del Hospital Calderón Guardia, referente a la utilización de un cronograma estándar para las contrataciones directas de escasa cuantía, en los siguientes términos;“(…) Véase que dicho artículo menciona un cronograma estándar, de allí que se considera que esta norma viene a dar fundamento para que la Administración elabore un cronograma “tipo” o “estándar” que para la presente consulta este despacho asume como sinónimos. (...)” (ver folios 0913 al 0957 del expediente administrativo).

Por todo lo expuesto, se considera que **no se acredita el hecho de que no se realizara un cronograma estándar para todas las contrataciones directas**, por cuanto, en el período de la contratación 2008CD-000344-3003, no era requisito de ley incorporar un cronograma dentro de cada expediente en este tipo de procedimiento excepcional. Por otro lado, se acreditó que sí se cumplió con la comunicación, tanto a los funcionarios del Área de Bienes y Servicios, así como a los funcionarios de los diferentes Servicios del Hospital Calderón Guardia sobre la existencia de este cronograma estándar.

En relación con el hecho imputado al investigado Núñez Salas, referente al tema de la falta de control interno en la contratación Compra Directa 2008CD-000344-3003, se tiene por no acreditada dicha imputación, toda vez que según certificaciones HRCG-DAF-3585-08-2010 y HRCG-DAF-3204-07-2010, ambas del Lic. Marco A. Segura Quesada, Director a.i. del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, y la prueba aportada por el aquí investigado, mediante oficios **SCA-0874-03-2007** y el **SCA-0867-03-2007**, ambos de fecha 23 de marzo de 2007, este comunicó tanto a sus subalternos como a los servicios del hospital la existencia y cumplimiento de plazos, así como las unidades responsables en cada etapa, para los procedimientos de contratación directa. (Ver folios 0057 al 0063 y del 0930 al 0931 del expediente administrativo).

Respecto a la *“... eventual responsabilidad civil, por haber adjudicado la contratación por un monto que excede en un 54.20% el monto establecido en la Decisión Inicial, lo que representa un eventual daño y perjuicio al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia que asciende a un monto de ¢ 7, 405, 173. 55 (siete millones cuatrocientos cinco mil ciento setenta y tres colones con 55/100) por la erogación adicional de recursos...”*, consta en el expediente de la Compra Directa 2008CD-000344-3003, a folio 0236 vuelto el documento **“PETICIÓN DE BIENES INMUEBLES”** 40 No. 376889, de fecha 11 de abril del 2007, solicitado por el Dr. Ortiz R., Servicio de Odontología, para la adquisición de dos unidades dentales completas, cuyo monto presupuestado se consignó en ¢ 12.000.000.

Asimismo, a folio 0092 consta oficio S.O. 200-07-2008 de fecha 08 de julio del 2008 (Solicitud criterio técnico para la compra directa 2008CD-000344-3003, por concepto unidad dental completa), suscrito por el Dr. Carlos Ortíz Rechnitz, Jefatura del Servicio de Odontología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en el que indicó que ambos oferentes (INDECA Y ENHMED S.A.) cumplieran con las especificaciones técnicas y requisitos técnicos solicitados en el cartel, indicó además que se solicitó a la empresa IMPLANTEC S.A. la cotización del precio (a ese momento) para equipos dentales similares a los solicitados, motivo por el cual, en ese mismo oficio solicitó un aumento del monto de la reserva administrativa para su adquisición, siendo que el monto que se indicó en el inicio regía el 11 de abril del 2007, ver folios 0092 al 0095 vuelto del expediente administrativo.

Según las ofertas presentadas por las empresas INDECA y ENHMED S.A., el precio total de los equipos requeridos por el Servicio de Odontología en mención, se estimó en \$34.250.00 y \$35.400.00 respectivamente, ver folio 0084 vuelto del expediente administrativo; la empresa IMPLANTEC S.A., consultada para efectos de conocer el valor del producto a ese momento, estimó el **precio unitario** en \$18.790.00 ver folios del 0093 al 0095 vuelto del expediente administrativo.

Posteriormente, en memorándum de fecha 15 de julio del 2008, dirigido a la Coordinación del Presupuesto y Coordinación Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el Lic. Endry Núñez Salas, Coordinador de la Subárea de Contratación Administrativa, indicó: “...Solicito realizar la asignación de contenido presupuestario al expediente 2008CD-000344-3003 por concepto de Unidad Dental Completa, para el Servicio de Odontología, para lo cual indico que la oferta por adjudicar corresponde a la empresa Enhmed S.A., por un monto total \$ 35.400.00. El servicio recomendante solicita un aumento en la reserva presupuestaria de ¢ 6.512.430.00 aproximadamente. Partida: 2320. Tiempo de Entrega: 30 días hábiles. De aprobarse el ajuste presupuestario agradezco adjuntar la certificación presupuestaria correspondiente ...”. Ver folio 0084 del expediente administrativo.

Dicha certificación de contenido presupuestario que consta a folio 0083 vuelto del expediente administrativo, suscrita por el Lic. Carlos Vílchez Martínez, Director Administrativo Financiero del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, de fecha 15 de julio del 2008, indica “...para el trámite de la 2008CD-000344-3003 por **Unidad Dental Completa**, se han separado los fondos que están disponibles en la cuenta 2320, actividad 42 por la suma de ¢ 18.504.642.00. Dichos fondos corresponden a: Reserva de crédito Presupuestario Ordinario del año 2008...”.

En la certificación administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, HRCG-DAF-3585-08-2010 del 20 de agosto del 2010, suscrita por el Lic. Marco A. Segura Quesada, Director Administrativo Financiero, se señala “... el monto de la decisión inicial, es un monto aproximado de la compra; de ahí que el precio a adjudicar puede aumentar o disminuir según la competencia de proveedores en el concurso, como para el presente caso, que lo que se reservó (12.000.000 colones) fue menor de lo que se adjudicó (18.504.642 colones)...”. Folio 0060 del expediente administrativo.

Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica coincide con lo señalado por el órgano director, en cuanto a que si bien el monto reservado inicialmente fue de ¢12.000.000, debe tenerse claro que éste corresponde a una estimación del monto de la compra, por cuanto ha quedado evidenciado

que el monto real (total) del objeto contractual (02 unidades dentales completas) al momento de adjudicar, oscilaba los \$35.000,00 prueba de ello que ambos oferentes así como la tercera empresa consultada, rondaron dicho monto en los precios ofrecidos.

Así mismo, se señala en el informe RH-AGBS-048-2010 de la empresa auditora KPMG (relación de hechos en la que se fundamenta la imputación del presente caso) que “...*En el año 2010, el Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC) de la Contraloría General de la República, muestra una contratación por el mismo objeto de gasto realizada por parte del Hospital San Juan de Dios (Unidad Dental maxilofacial), a un precio unitario estimado de ¢12.318.600,00 (doce millones trescientos dieciocho mil seiscientos colones con 00/100) la cual fue declarada desierta y el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia ha realizado esta contratación a un precio unitario de ¢9.252.321,00 (nueve millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos veintiún colones con 00/100), siendo un precio menor al estimado por el Hospital San Juan de Dios. Por lo anteriormente expuesto, no existe daño y perjuicio económico...*”.

Aunado a lo anterior, consta a folio 0083 del expediente de la Compra Directa 2008CD-000344-3003 que el Acta de Adjudicación no fue suscrita por el Lic. Endry Núñez Salas, aspecto que igualmente fue señalado por el investigado en el documento “***Declaración Escrita y Conclusiones***” a folio 0922 vuelto, del expediente administrativo: “... *Es claro que existe una equivocación en la acusación, por cuanto el suscrito, no adjudicó la contratación directa No. 2008CD-000344-3003, aspecto que es de fácil constatación si tan solo se revisa el folio No. 83 del expediente de investigación, al cual con todo respeto refiero, al Órgano Director. Quedó claro, en la declaración de la Sra. Ingrid Guerra, representante de la firma KPMG, que la misma no contaba con la experiencia en contratación administrativa necesaria para realizar el estudio encomendado, lo cual provocó que realizara una relación de hechos totalmente infundada en mi contra...*” por lo que no es posible endilgarle dicha conducta imputada al investigado.

Con fundamento en todo lo anterior, **se considera que no existen elementos de prueba para determinar un daño o perjuicio a la Institución por la adjudicación de la Compra Directa 2008CD-000344-3003 para la compra de unidad dental completa**, así como que se logró determinar por parte del órgano director que el investigado Endry Núñez Salas no fue quien suscribió el acta de adjudicación, por lo que la imputación referida carece de sustento.

Se desprende de la Resolución de Traslado de Cargos de las 13:59 horas del 25 de noviembre de 2010, en relación con la Compra Directa 2008CD-000344-3003, visible a folios 0240 al 0268 del expediente administrativo, que al **Dr. Carlos Ortíz Rehnitz**, se le imputa en grado de probabilidad lo siguiente:

c) Dr. Carlos Ortíz Rehnitz:

c.I. En su condición de Jefe del Servicio de Odontología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, durante el período de ejecución de la contratación que corresponde del 11 de abril del 2007 al 16 de setiembre del 2008, en cuanto a la Compra Directa 2008CD-000344-3003, supuestamente no realizó las siguientes actividades de las cuales era responsable:

- *No elaboró informes que justifiquen el monto reservado para la contratación.*
- *No elaboró un estudio de razonabilidad de precios.*
- *No veló por realizar sus acciones en esta contratación de acuerdo con las actividades de control interno establecidas.*

Con base en la imputación anterior, se tuvo por acreditado por parte del órgano director:

Con relación a la falta señalada respecto a que presuntamente no elaboró informes que justifiquen el monto reservado, según consta en Certificación Administrativa HRCG-DAF-3204-07-2010, de fecha 26 de julio de 2010 (respuesta a oficio KPMG-AE-246), el Lic. Marco A. Segura Quesada, Director a.i. del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, señaló: “... *No es responsable, porque para la reserva se realiza un estudio de mercado el cual no tiene una forma determinada, puede hacerse por llamadas telefónicas, verificación de otras compras, no es un estudio complejo, según oficio 3660 DCA-1167-2008, del 28 de abril del 2008, que en lo que interesa indica: “... Como puede verse en el inciso d) se refiere a la estimación actualizada del costo del objeto conforme a las reglas de la estimación del negocio (artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa) para lo cual puede hacerse una revisión de los precios promedios de mercado del objeto contractual (suministro, servicio o construcción) o utilizar mecanismos de actualización o proyección de precios, en fin cualquier otra alternativa razonablemente objetiva que pueda definir la Administración en atención a las particularidades del objeto contractual. No se trata acá de hacer complejos estudios para cada contratación sino por algún medio tratar de anticipar los posibles costos que se tendrían con el específico objeto contractual. (...)*”

Por otro lado, nos indica que Área de Refrendos requiere estudios de mercado para todas las compras sin excepción, por lo que se entorpece el proceso de compras y la eficiencia del trámite de adquisiciones de compras; por ello requiere que se le delimite los alcances del estudio de mercado. Sobre estas observaciones, debemos indicar que **en efecto debe existir una estimación preliminar que permitió a su vez la selección del procedimiento de contratación pero es claro que no debe obedecer a un estudio de mercado, entendido como un sondeo formal y bajo cierta técnica.** Como se dijo la forma de realizar una estimación puede ir desde partir del último precio contractual, el criterio experto y hasta contratación de estudios formales, pero ello debiera depender de la complejidad del negocio y del desconocimiento del mercado. (...) **Esta decisión de cómo ha de estimarse un negocio deberá hacerse de manera eficiente y sin excesivos formalismos, aún más cuando se trate de contrataciones directas de escasa cuantía que presuponen mecanismos de selección más ágiles y oportunos.** ...”. (La negrita y subrayados no son del original). Ver folios 0059 al 0066 del expediente administrativo.

Aunado a lo anterior, consta a folio 0232 del expediente administrativo, que el Dr. Carlos Ortiz Rechnitz en el documento “JUSTIFICACIÓN”, señaló: “...por lo que estimamos se debe adquirir la cantidad de **Dos Unidades Dentales Completas** y que de acuerdo con estudios realizados por este Servicio, tiene un monto unitario aproximado de ¢ 6.000.000, 00 (seis millones de colones netos), lo que conlleva un costo total de ¢ 12.000.000,00 (doce millones colones netos. Es importante indicar que actualmente el Servicio cuenta con 2 unidades dentales para la atención de esta consulta con placas 278776 y 278778 las cuales ya cumplieron con su

*vida útil y es de **suma urgencia reemplazar este equipo** con equipo nuevo y moderno para brindar la atención que el paciente se merece,...”.*

Con fundamento en lo señalado en ambos documentos, se tiene que para la reserva presupuestaria lo que se requería era un estudio de mercado y no un informe que justifique el monto reservado como se señaló en la imputación. Dicho estudio de mercado, de conformidad con lo señalado por la Contraloría General de la República, no exige una determinada formalidad o de estudios complejos, por cuanto precisa en el citado criterio: “... *No se trata acá, de hacer complejos estudios para cada contratación, sino por algún medio tratar de anticipar los posibles costos que se tendrían con el específico objeto contractual...*”; aunado a ello, el Dr. Carlos Ortíz Rechnitz, señaló sobre la urgencia de contar con el equipo objeto de la citada compra y asimismo que el servicio (refiriéndose al servicio de odontología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia) realizó estudios que permitieron determinar un monto aproximado del objeto contractual, por lo que se considera que **no existe mérito suficiente para determinar que la falta imputada (no elaboración de informes para justificar el monto reservado) constituye una infracción a los procedimientos de contratación.** Toda vez que lo requerido era un estudio de mercado, el cual no exigía ninguna formalidad y según indicó el Dr. Carlos Ortíz Rechnitz, este sí se realizó. Considérese además que de conformidad con lo expuesto, dicho estudio se realiza en una etapa previa al inicio del procedimiento de contratación, y que constituye una mera estimación del precio del objeto contractual, que puede ser variado por diversas situaciones, tales como el transcurso del tiempo, la marca de los productos, la disposición de estos (si se encuentran en el país o hay que importarlos), entre otros.

En cuanto al hecho imputado de que presuntamente el investigado no elaboró un estudio de razonabilidad de precios, según Certificación Administrativa HRCG-DAF-3204-07-2010, de fecha 26 de julio de 2010 (respuesta a oficio KPMG-AE-246), del Lic. Marco A. Segura Quesada, Director a.i. del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, indicó: “(...) *No es responsable de hacer un estudio formal, esto en primer lugar porque la figura de la contratación directa por su naturaleza no le es indispensable según página cuarta del oficio 12976, DJ-2426-2009 de la Contraloría General de la República y en segundo lugar porque según se estableció en las disposiciones derogatorias del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública emitido por el Ente Contralor, publicado en La Gaceta número 53 del día 15-03-2006, se DEROGÓ la obligatoriedad de la realización de estos estudios de razonabilidad de precios y de costos, que en su momento se exigieron en La Gaceta 221 del 11-11-2004 (gacetas de las cuales se aportó copias). Pese a esto el SERVICIO según folio 000245, certifica que el precio está acorde con los principios de la lógica, conveniencia, proporcionalidad, justicia y razonabilidad, de ahí que se parte del supuesto que realizó las valoraciones respectivas en cuanto al precio, el cual se aclara no necesariamente debe estar incluido en el expediente de compra según se establece en el oficio 12976, DJ-2426-2009, al indicar:*

“... Resulta dejar claro aquí, que el hecho de no existir un pliego cartelario en esta modalidad de trámites de adquisición, no elimina el deber de la Administración de cumplir el cúmulo de responsabilidades que le corresponde en su papel de contratante público de la relación. Por lo que en estos casos, persiste su deber de corroborar aspectos de razonabilidad de precios, cumplimiento del régimen de prohibiciones, vigencia de las obligaciones con la seguridad social, cumplimiento

de lo pactado, lo cual se realiza a través de la debida fiscalización del objeto contractual a cargo de los funcionarios que durante la ejecución ésta designe, sin embargo se trata de aspectos que implican un deber ineludible de parte de los funcionarios encargados del trámite, más allá de su incorporación previa en un expediente administrativo...”.

Efectivamente a folio 0098 vuelto (modificado por la refoiliatura del expediente administrativo) del expediente administrativo, consta el citado documento suscrito por el Dr. Carlos Ortíz Rechnitz en el que señaló; “...Así mismo indico que el precio a adjudicar está acorde con los principios de la lógica, conveniencia, proporcionalidad, justicia y razonabilidad.”

Respecto a este tema también consta a folios del 0092 al 0095 vuelto del expediente administrativo, oficio SO. 200-07-2008, de fecha 08 de julio de 2008, “SOLICITUD DE CRITERIO TÉCNICO PARA LA COMPRA DIRECTA 2008CD-000344-3003, POR CONCEPTO DE UNIDAD DENTAL COMPLETA”, dirigido al Sr. David Sánchez Valverde, del Área de Contratación Administrativa, del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y suscrito por el Dr. Carlos Ortíz Rechnitz, jefe del Servicio de Odontología en el que este último señaló;

“(...) 2. Además esta jefatura se tardó un día más del indicado por usted (lunes 07 de julio 2008) para la devolución de este expediente, debido a que estábamos a la espera de la cotización que se le solicitó a la empresa Implantec S.A. con la cual demostramos que este es el precio actual que permanece en plaza para los equipos dentales similares a los solicitados; motivo por el cual solicitamos nos aumenten el monto de la reserva administrativa para su adquisición, tomando en cuenta que el monto que se anotó regía el 11 de abril de 2007, fecha en que se hizo la petición para adquirir estos bienes. Se adjunta pro forma. (...)”

De lo anterior se desprende con toda claridad que posterior al recibo de las ofertas, se solicitó una tercera cotización a la empresa Implantec S.A. a fin de demostrar que los precios ofertados estaban dentro del rango actual (al momento de la compra) para los equipos dentales similares a los solicitados. Según consta a folio 0093, con fecha 08 de julio de 2008, lo cotizado por la empresa Implantec S.A fue:

Cant.	Descripción	Precio Unitario \$	Precio total \$
01	Unidad dental marca A-DEC, modelo Performer III, fabricada por A-DEC en Estados Unidos:	\$18.790.00	\$18.790.00

Y según folio 0084 vuelto del expediente administrativo, correspondiente a “Cuadro Resumen de análisis para adjudicación”, lo ofertado por las empresas participantes dentro de la compra 2008CD-000344-3003, para la adquisición de **2 Unidades Dentales Completas** fue:

Empresa	Monto Total (2 Unidades)
Instrumentación Médica y Dental de Centroamérica S.A.	\$34.250.00
Enhmed S.A.	\$35.400.00

De lo que se desprende que ambos precios ofertados eran inferiores al cotizado por la tercera empresa consultada. (1 unidad dental \$18.790.00, **2 Unidades \$37.580.00**).

Adicionalmente en el Informe de la Auditoría externa RH-AGBS-048-2010 de fecha 30 de marzo del 2010, a folio 0048 vuelto y 0049 del expediente administrativo, se señaló lo siguiente: “(...) *En el año 2010, el Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC) de la Contraloría General de la República, muestra una contratación por el mismo objeto de gasto realizada por parte del Hospital San Juan de Dios (Unidad Dental Maxilofacial), a un precio unitario estimado de ¢12.318.600, 00 (doce millones trescientos dieciocho mil seiscientos colones con 00/100) la cual fue declarada desierta y el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia ha realizado esta contratación a un precio unitario de ¢9.252.321,00 (nueve millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos veintiún colones con 00/100), siendo un precio menor al estimado por el Hospital San Juan de Dios. **Por lo anteriormente expuesto, no existe daño y perjuicio económico por no realizar estudio de razonabilidad de precios según la normativa. (...)**”.*

(La negrita no es del original)

De todo lo anterior, se desprende que el Dr. Carlos Ortíz sí cumplió con lo que la Administración en ese momento le requería en relación con la razonabilidad del precio y aunado a ello según el informe de la auditoría externa, con la adjudicación de dicha compra **no se ocasionó ningún daño o perjuicio a la Institución, por lo que este órgano considera que no se determinó la falta endilgada.**

Referente al tema de la falta de control interno, imputada al Dr. Carlos Ortíz Rechnitz, considera esta Dependencia, que en razón de lo señalado en los puntos anteriores, al no haberse podido determinar que dentro del procedimiento de compra haya cometido alguna falta, el presunto incumplimiento a la normativa de control interno carece de sustento.

Por otra parte, con relación a la prueba testimonial, declaración rendida por la Sra. Ingrid Guerra Monge, se pudo determinar (según la afirmación realizada por la testigo), que en calidad de Gerente Senior firmó el informe RH-AGBS-048-2010, en el que se sustenta el presente procedimiento, sin embargo de su declaración **no se logró obtener ninguna otra información relevante para el análisis del presente caso.** (Ver folios 0906 al 0911 del expediente administrativo).

4. REVISIÓN DE CONCLUSIONES DEL ORGANO DIRECTOR

Así las cosas, el órgano director concluye:

“Con fundamento en el análisis realizado por este Órgano Director en el apartado denominado Valoración de prueba, en apego al principio de la verdad real tutelado por los artículos 214, 221 y 297 de la Ley General de la Administración Pública, el

*Principio de Inocencia consagrado en los numerales 37 y 39 de la Constitución Política, y los elementos de juicio existentes bajo las reglas de la sana crítica, es criterio de este Órgano Director que, las faltas imputadas en grado de probabilidad a los investigados conforme a la Resolución Inicial de Traslados de Cargos de las trece horas cincuenta y nueve minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil diez, en contra de **DR. LUIS PAULINO HERNANDEZ CASTAÑEDA, LIC. ENDRY NUÑEZ SALAS, Y EL DR. CARLOS ORTÍZ RECHNITZ**, todos funcionarios (al momento de los hechos) del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, no se acreditaron.”*

La anterior conclusión es compartida por esta Dirección Jurídica, por cuanto del análisis del expediente administrativo no se logra demostrar que las faltas hayan sido acreditadas a ninguno de los funcionarios investigados.

En virtud de que las faltas imputadas a los investigados **DR. LUIS PAULINO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, LIC. ENDRY NUÑEZ SALAS, DR. CARLOS ORTIZ RECHNITZ Y BR. JENIFER RIVERA CASANOVA**, todos funcionarios al momento de los hechos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social **no se acreditaron, se recomienda el archivo del expediente.**

En cuanto a las defensas pendientes de resolver interpuestas dentro de la comparecencia oral y privada de las 9:13 horas del día 15 de octubre del 2015, por el Licenciado Luis Gerardo Ballester Mora sea nuevamente la excepción de caducidad y falta de interés actual de la continuación de este procedimiento, alegando que su representado se ha acogido a la pensión, por lo que no existe ninguna posibilidad de ser sancionado y carece de lógica, razonabilidad y conveniencia, su continuación en este asunto, al respecto se omite referirse sobre el fondo de las mismas por cuanto al recomendarse el archivo del expediente carecen de interés actual.

No obstante lo anterior, esta Dirección reitera tomar nota de lo dispuesto en la circular GMD-3186-14 del 30 de abril de 2014, donde se informa que Junta Directiva, en acuerdo segundo de la sesión número 8709 celebrada el 10 de abril de 2014, procedió con la aprobación del “Modelo Integral de Gestión de Hospitales y Áreas de Salud de la CCSS, basado en la distribución de funciones”, y se establece la siguiente adscripción jerárquica de los establecimientos de salud que contaban con dicha condición:

- a) Hospitales Nacionales Generales y Hospitales Nacionales Especializados se adscriben jerárquicamente al Despacho de la Gerencia Médica.
- b) Hospitales Regionales, Hospitales Periféricos y Áreas de Salud, se adscriben jerárquicamente a las Direcciones Regionales de Servicios de Salud que corresponda al área geográfica de circunscripción.

Por lo expuesto, siendo que en este procedimiento está involucrado un exdirector médico del Hospital Calderón Guardia, por adscripción jerárquica le corresponderá a la Gerencia Médica actuar como Órgano Decisor. De ahí que deba trasladarse este expediente y todos sus antecedentes a tal despacho para que sean él, en calidad de órgano decisor, quien conozca el

informe final de conclusiones emitido por el órgano director en resolución de las 15:40 horas del 12 de noviembre del 2015 y emita la resolución que en derecho corresponda ...”.

A propósito, comenta el Director Gutiérrez Jiménez que ha estado en algún caso que se presentó, en ese sentido, si una vez que se ha conocido el caso, se puede tramitar acuo o algún órgano inferior, habiendo ya participado y arrogándose la competencia del conocimiento de ese caso. Esa es una duda que tiene y la segunda duda en este caso, es que quiere tener claro si se está abriendo a terceras personas o también al Dr. Hernández Castañera.

La señora Presidenta Ejecutiva responde que ella no es abogada, ni pretende contestar por la administración, ni la parte jurídica, pero le corresponde a esta Junta Directiva cuando es el órgano que excluye y es el órgano decisor, pero si se conoce el tema no, necesariamente, lo tiene que resolver.

Por consiguiente y habiendo deliberado sobre el particular, y en virtud de que, de acuerdo con el citado informe de conclusiones, las faltas imputadas a los investigados DR. LUIS PAULINO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, LIC. ENDRY NUÑEZ SALAS, DR. CARLOS ORTIZ RECHNITZ Y BR. JENIFER RIVERA CASANOVA, todos funcionarios al momento de los hechos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, no se acreditaron, la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** el archivo del expediente.

En cuanto a las defensas pendientes de resolver interpuestas dentro de la comparecencia oral y privada de las 9:13 horas del día 15 de octubre del año 2015, por el licenciado Luis Gerardo Ballester Mora, sea nuevamente la excepción de caducidad y falta de interés actual de la continuación de este procedimiento, alegando que su representado se ha acogido a la pensión, por lo que no existe ninguna posibilidad de ser sancionado y carece de lógica, razonabilidad y conveniencia su continuación en este asunto, se omite referirse sobre el fondo de ellas, por cuanto al haberse acordado el archivo del expediente carecen de interés actual.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Hernández Castañeda.

ARTICULO 7º

*“De conformidad con el criterio **GA-48277-2016**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 8º

Se tiene a la vista la nota número DJ-01630-2016, fechada 29 de marzo del año 2016, suscrita por los licenciados Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, y Olger Eduardo Castro Pérez, Abogado de la Dirección Jurídica (estudio y redacción), en el cual atienden lo resuelto en el artículo 13º de la sesión Nº 8827, celebrada el 25 de febrero del año 2016 (*se acuerda trasladar a la Gerencia de Logística y a la Dirección Jurídica, para su atención conforme en derecho corresponda, la comunicación que firma el Ing. Álvaro Aguilar G., Presidente de Tecno Diagnóstica, manifiesta que ante la resolución de la Contraloría General de la República Nº R-DCA-022-2016, en la que se anula el acto de adjudicación (Licitación Pública Nº 2014LN-*

000023-05101, promovida para “Pruebas múltiples efectivas de orinas”), recaído sobre su representada, externa su preocupación sobre dicha resolución y solicita considerar, por parte de la Junta Directiva, una serie de hechos relacionados con la empresa Equitrón y documentación presentada, así como una serie de observaciones). En lo pertinente, la citada nota literalmente se lee en estos términos:

“Atendemos oficio N°43.152 de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual la Junta Directiva traslada a esta Dirección Jurídica, comunicación del 26 de enero de 2016 firmada por el Ing. Álvaro Aguilar González, Presidente de la empresa Tecno Diagnóstica, S.A., con el objeto de que sea considerada como en derecho corresponda.

ANTECEDENTES

- 1. Que la Caja Costarricense de Seguro Social, a través de la Gerencia de Logística promovió Licitación Pública Nacional 2014LN-000023-5101, con el objeto de adquirir “Pruebas múltiples efectivas de orinas”; gestión contractual que fue tramitada bajo modalidad de entrega según demanda, utilizando la plataforma Compr@RED del Ministerio de Hacienda.*
- 2. Que el 26 de agosto de 2015 la Junta Directiva dictó el acto de adjudicación a favor de la firma Tecno Diagnóstica, S.A., cédula jurídica número 3-101-118223. Dicho acto fue notificado a las empresas mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 173 del 4 de setiembre de 2015.*
- 3. Que las empresas Equitrón S.A. y Biocientífica Internacional, S. DE R. L. interpusieron Recursos de Apelación contra el acto de adjudicación de fecha 26 de agosto de 2015 dentro de la licitación 2014LN-000023-5101, el cual fue dictado a favor de la empresa Tecno Diagnóstica, S.A.*
- 4. Que mediante resolución N°R-DCA-022-2016 de las 08:57 horas del 12 de enero de 2016, la Contraloría General de la República en lo que interesa, dispuso lo siguiente:*

“[...] Por ende, se impone anular el acto de adjudicación...” (El resaltado no corresponde al original).

De igual forma, el Órgano Contralor en resolución de marras, específicamente en su parte dispositiva, resolvió:

“[...] 1) Declarar CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por EQUITRON S.A. 2) Declarar SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por BIOCIENTIFICA INTERNACIONAL S DE RL., ambos contra el acto de adjudicación de la licitación pública No. 2014LN-000023-05101. Promovida por la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL para la adquisición de “Pruebas múltiples efectivas de orina, acto de adjudicación recaído a favor de TECNO DIAGNÓSTICA S.A., de cuantía inestimable...” (El resaltado no corresponde al original)

5. *Que en fecha 29 de enero de 2016 el Ing. Álvaro Aguilar González, Representante Legal de la firma Tecno Diagnóstica, S.A. presenta ante Junta Directiva documento mediante el cual manifiesta su preocupación respecto a lo resuelto por la Contraloría General de la República en resolución N°R-DCA-022-201 de las 08:57 horas del 12 de enero de 2016, en la cual se anula el acto de adjudicación que había recaído a favor de su representada, dentro de la Licitación Pública Nacional 2014LN-000023-5101 cuyo objeto contractual es: “Pruebas múltiples efectivas de orina”, y además, externa una serie de manifestaciones relativas a dicha resolución que contempla hechos relacionados con la empresa Equitrón, S.A. (empresa recurrente) y las piezas documentales que ésta presentó al procedimiento.*
6. *Dado lo anterior, la Junta Directiva traslada a esta Dirección Jurídica, la documentación presentada por la empresa Tecno Diagnostica, S.A., para la debida atención conforme en derecho corresponda.*

CRITERIO JURÍDICO

Antes de entrar a hacer referencia respecto de la gestión presentada ante Junta Directiva por el Ing. Álvaro Aguilar González, Presidente de la empresa Tecno Diagnóstica, S.A., se debe enfatizar en el tópico de la sana tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, lo cuales además de descansar en principios propios de esta materia, deben contemplar también, principios de orden constitucional tales como: el Principio de Legalidad¹, el Principio de Defensa² y por supuesto el Principio del Debido Proceso³. En virtud de lo anterior se tiene que, dentro del desarrollo del concurso Licitación Pública Nacional 2014LN-000023-5101 tramitada para la adquisición de “Pruebas múltiples efectivas de orina”, se ha seguido el debido proceso en armonía con los principios derivados de la materia de Contratación Administrativa, donde a las casas comerciales que acudieron al llamado de la administración se les ha conferido sin reparo, todas las posibilidades procedimentales.

*Ahora bien, el momento procesal que reviste mayor relevancia dentro del concurso de marras, es sin lugar a dudas la “fase recursiva” donde tanto la empresa Equitrón, S.A., así como la firma Biocientífica Internacional, S. DE R. L. interpusieron sus respectivos recursos de apelación contra el acto de adjudicación del 26 de agosto de 2015, toda vez que, es justamente ahí donde el Órgano Contralor le confiere a la casa comercial Tecno Diagnóstica, S.A. **audiencia inicial** (auto de las 13:00 horas del 05 de octubre de 2015) y **audiencia especial** (auto de las 15:00 horas del 07 de diciembre de 2015) para que realizara*

¹ Constitución Política: Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

² Constitución Política: Artículo 39.- A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad.

³ Constitución Política: Artículo 41.- Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.

*todas las argumentaciones pertinentes y presentara toda la prueba que considerase necesaria, y por supuesto le confirió **audiencia final** (auto de las 09.00 horas del 05 de enero del 2016) para que presentará sus conclusiones.*

Lo anterior con claridad meridiana deja ver que el petente, dentro del actual proceso de compra y específicamente en lo que respecta al recurso de apelación interpuesto por la empresa Equitron, S.A. y atendido por la Contraloría General de la República, ha tenido a su disposición los momentos procesales oportunos (audiencia inicial y audiencia especial) para presentar todos los argumentos y prueba que considere necesarios, y además de ello, ha tenido acceso a una audiencia final para esgrimir sus respectivas conclusiones.

Así las cosas, una vez realizado este análisis preliminar se entra a revisar la gestión planteada por el Ing. Álvaro Aguilar González, Presidente de la empresa Tecno Diagnóstica, S.A., donde puntualmente se tiene lo siguiente:

I. Sobre los documentos presentados por el petente.

Del documento principal fechado 26 de enero de 2016, se extrae el objeto de la gestión planteada. Así pues, al tenor de la literalidad de dicha comunicación, en lo que interesa se indica que:

“Ante la resolución de Contraloría General de la República R-DCA-022-2016, mediante la cual se anula el acto de adjudicación recaído sobre mi representada, queremos manifestar nuestra preocupación sobre dicha resolución y externar algunas manifestaciones que respetuosamente solicitamos considerar por parte de ésta Junta Directiva.” (El resaltado no corresponde al original).

Ahora bien, sobre las manifestaciones consideradas en líneas precedentes, ha de indicarse muy puntualmente lo siguiente:

- 1. Queda totalmente confirmado que la empresa Tecno Diagnóstica, S.A. ha tenido los momentos procesales oportunos, donde se destacan la audiencia inicial y la audiencia especial, para que realizara todas las argumentaciones pertinentes y presentara toda la prueba que considerara necesaria, y además, la audiencia final para que presentará sus respectivas conclusiones.***
- 2. Que las resoluciones finales emitidas por la Contraloría General de la República que resuelven los recursos de apelación, no están sujetas a posteriori de que sean sometidas a ningún tipo de revisión por parte de las administraciones contratantes, al contrario se deberán respetar las consideraciones y la parte dispositiva de éstas, así lo dispone el numeral 184 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al indicar sobre los efectos de la resolución lo siguiente:***

“...La resolución final que ponga término al recurso dará por agotada la vía administrativa. Aquella que declare sin lugar el

recurso, tendrá como consecuencia la firmeza del acto de adjudicación. Cuando la resolución declare con lugar el recurso, parcial o totalmente, la Contraloría General de la República anulará el acto impugnado en el tanto correspondiente y remitirá el expediente a la Administración para que, en caso de existir ofertas elegibles y convenientes a sus intereses, proceda a la adopción de un nuevo acto de adjudicación o, en su caso, a declarar desierto el concurso. En todo caso, la Administración deberá respetar las consideraciones y la parte dispositiva de la resolución...” (El resaltado no corresponde al original)

3. *Se debe tomar en consideración que los puntos planteados en el escrito del petente; mismos que son de valoración técnica, fueron abordados en audiencia inicial y especial por la Comisión Técnica de Laboratorio Clínico de la Gerencia de Logística de nuestra institución, y de igual manera, revisados y analizados por la Contraloría General de la República que sobre las bases de un vasto análisis técnico-jurídico resolvió mediante acto final, en lo que interesa lo siguiente: “1) Declarar CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por EQUITRON S.A....” (La cursiva no corresponde al original), lo cual trae como efecto la anulación del acto de adjudicación del 26 de agosto de 2015, el cual había sido dictado a favor de la empresa Tecno Diagnóstica, S.A. dentro de la actual licitación pública.*

En virtud de lo indicado en líneas precedentes, es importante poner en relieve que los argumentos vertidos por la compañía Tecno Diagnóstica, S.A. en sus respectivas audiencias, no tuvieron el suficiente valor probatorio por falta de fundamentación, en virtud del principio de la carga de la prueba; donde precisamente quien alega debe probar “onus probandi”.

II. Sobre un “nuevo acto de adjudicación”.

Ahora bien, situándose en este momento procesal y siguiendo el hilo regulatorio derivado del artículo 184 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, una vez que se anuló el acto de adjudicación y se trasladó el expediente de la compra, la Administración deberá entrar a valorar la posibilidad de dictar “un nuevo acto de adjudicación” en caso de existir ofertas técnicamente elegibles y por supuesto que sean convenientes a sus intereses, además de proceder con la verificación de la razonabilidad del precio, y por supuesto, en todo lo anterior deberán respetarse las consideraciones y parte dispositiva de la resolución emitida por el órgano Contralor.

Quedando claro lo anterior, se debe indicar que en presencia de una eventual readjudicación, se abre nuevamente el momento procesal oportuno, para que quién esté legitimado pueda impugnar este nuevo acto por medio del recurso de apelación.

CONCLUSIÓN

Dentro del presente caso se concluye lo siguiente,

La presente petición planteada por el Ing. Álvaro Aguilar González, Presidente de la firma Tecno Diagnóstica, S.A. lleva como objetivo manifestar ante Junta Directiva su preocupación respecto a lo resuelto por la Contraloría General de la República en resolución N°R-DCA-022-201 de las 08:57 horas del 12 de enero de 2016, mediante la cual se anula el acto de adjudicación que había recaído a favor de su representada, dentro de la Licitación Pública Nacional 2014LN-000023-5101 promovida para la adquisición de “Pruebas múltiples efectivas de orinas”.

No obstante lo anterior, una vez revisados los escritos del petente, a estos únicamente se les debe dar acuse de recibo, lo anterior por cuanto: 1) La empresa Tecno Diagnóstica, S.A. ha tenido los momentos procesales oportunos para realizar todas las argumentaciones y pruebas que considere necesarias y pertinentes, y además, la audiencia final para que plasmara sus conclusiones. 2) Que los puntos planteados en el escrito del petente; mismos que son de valoración técnica, fueron abordados en audiencia inicial y especial por la Comisión Técnica de Laboratorio Clínico, y de igual manera, fueron revisados y analizados por el Órgano Contralor quien resolvió declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa Equitron, S.A., y como efecto de ésta resolución anuló el acto de adjudicación dictado a favor de la firma Tecno Diagnóstica, S.A. en fecha 26 de agosto de 2015. 3) Que de conformidad con el artículo 184 RLCA la Administración deberá valorar la posibilidad de dictar “un nuevo acto de adjudicación” en caso de existir ofertas técnicamente elegibles y convenientes a sus intereses, además verificar la razonabilidad del precio, todo lo anterior respetando las consideraciones y la parte dispositiva de la resolución emitida por el Órgano Contralor. 4) Que ante una eventual readjudicación, se abre nuevamente el momento procesal oportuno, para que quien esté legitimado puede impugnar este nuevo acto haciendo uso del recurso de apelación.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo expuesto, se recomienda a la Junta Directiva institucional:

Dar únicamente acuse de recibo a la documentación presentada por el Ing. Álvaro Aguilar González, Presidente de la empresa Tecno Diagnóstica, S.A., relacionada con lo resuelto por el Órgano Contralor en resolución N°R-DCA-022-201 de las 08:57 horas del 12 de enero de 2016, mediante la cual se anula el acto de adjudicación que había recaído a su favor, dentro de la Licitación Pública Nacional 2014LN-000023-5101”.

Por tanto, acogida la citada recomendación y la propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** dar acuse de recibido a la documentación presentada por la empresa petente, la cual está relacionada con lo resuelto por la Contraloría General de la República en resolución N° R-DCA-022-2016 de las 08:57 horas del 12 de enero del año 2016, mediante la cual se anula el acto de adjudicación que había recaído a favor de la empresa petente, dentro de la Licitación Pública Nacional 2014LN-000023-5101, cuyo objeto contractual es “Pruebas efectivas de orina”.

ARTICULO 9°

“De conformidad con el criterio GA-48277-2016, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.

ARTICULO 10°

“De conformidad con el criterio GA-48277-2016, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.

ARTICULO 11°

De conformidad con lo acordado en el artículo 4° de esta sesión, se retoma la propuesta de Convenio de pago adeudos por concepto del aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social al 31 de diciembre de 2015.

El Gerente Financiero aclara que se hizo un intento para recoger las diferentes observaciones al texto del Convenio. Por ejemplo, en color amarillo están señalados los aspectos que se están modificando, en el considerando número N° XI) se modifica: *“el cual tendrá como beneficiario a la Caja”*, en el sentido de colocar el destinatario, la cual fue una observación que hizo el Director Loría Chaves. En la cláusula N° 3°) se incluye una respecto de intereses moratorios, en términos de que el no pago cuando corresponda, tanto el principal como intereses pactados generarán a su vez, intereses moratorios sobre esos rubros, para tales efectos la tasa de interés moratoria, será la misma que la estipulada por los intereses corrientes en el presente convenio, es decir, un tema de intereses moratorios para todavía afinar más el Convenio. El Ministerio de Hacienda transferirá a la Caja en un plazo no mayor a treinta días, originalmente, así lo había planteado don Mario, pero el plazo se ha establecido 15 días naturales; entendiendo el momento del ingreso del desembolso al Banco Central y el Ministerio de Hacienda tendrá 15 días para transformar los dólares en colones y trasladarlo a la Institución, porque se cree que 15 días son suficientes. En la Sexta recomendación que hace doña Martha Cubillo y, además, tuvo mucho consenso por parte de los señores Directores, en no indicar que la Caja se compromete sino a la totalidad de los desembolsos, producto del citado Préstamo, los cuales serán usados única y, exclusivamente, para el pago de la deuda de los rubros estipulados en este Convenio. En ese sentido, le parece que se dimensiona mejor el pago. En la octava recomendación, se han incluido dos elementos que indica: con el propósito de continuar con el proceso de negociación y la definición de una solución (se tendrá que usar otra palabra) definitiva, en términos de que se determine a lo que se aspira en el año, porque es buscar una solución definitiva, lo cual no es solamente nombrar un año más, para que el equipo esté ahí sin llegar a un acuerdo y para tales efectos, este equipo interinstitucional rendirá trimestralmente un informe ante la Junta Directiva y el Ministerio de Hacienda, en relación con el grado de avance de la atención integral de la situación de la deuda pendiente del Estado con la Caja. Esos son los aspectos que se lograron determinar, por la sensación que se tiene de que hay que resolver más de lo que se ha logrado resolver y el equipo técnico designado para atender el tema por un año, debería buscar una solución integral de la deuda del Estado con la Caja.

Por su parte, el Director Gutiérrez Jiménez anota que en la octava cláusula, en la que se indica con el propósito de continuar con el proceso de negociación y el logro de la definición de una solución definitiva dentro del plazo, pregunta que se dirá para establecer que es.

Agrega el Director Devandas Brenes que el logro de una solución a la deuda del Estado.

Adiciona el licenciado Gutiérrez Jiménez que el logro de una definición definitiva dentro del plazo que se dirá.

Señala el doctor Devandas Brenes que es un informe a la Junta Directiva de la Caja y al Ministro de Hacienda.

Señala don Adolfo que la redacción podría ser: con el propósito de continuar con el proceso de negociación y el logro de una solución definitiva con las obligaciones, se acuerda prorrogar por un plazo de un año el nombramiento de integración designado para tales..., el plazo dentro del cual las partes deberán de obtener la solución dicha. Lo que quiere es que dentro de ese año no solo se prorrogue, sino que se tiene la obligación de dar el producto. Le parece que tal vez se podría decir que se concede ese plazo hasta por un año. Lo que está es llamando la atención no, necesariamente, la redacción del documento.

El Director Jurídico indica que ese aspecto se rescató como lo señaló en el primer renglón, porque cuando se indica que con el propósito de continuar con el proceso de negociación y el logro de una solución definitiva, ya es solucionarlo y se ha nombrado una comisión por un año, es decir, en ese año se tiene que buscar la solución definitiva. Más adelante en el documento, se hace referencia del primer informe para determinar si ese objetivo se está alcanzando.

Indica el Director Gutiérrez Jiménez que logro de una solución definitiva a la deuda del Estado, ya que indicó.

El Lic. Alfaro Morales señala que por esa razón, ha indicado que ese aspecto responde a la inquietud que se tenía hace poco.

Aclara el Director Gutiérrez Jiménez que lo señala para que quede constando en actas, en términos de que la Junta Directiva está esperando que la deuda del Estado con la Caja se resuelva en ese año.

Continúa el Lic. Picado Chacón y señala que lo que está presentando es el texto y se tendría como antecedente, una serie de considerandos que se redactarían para acompañar el acuerdo, muy en la línea de las preocupaciones u observaciones que se hicieron. Por cuanto para la Junta Directiva es un tema prioritario, en el que ha insistido y ha desarrollado acciones, por lo que se busca un enfoque integral del tema y una solución definitiva a la situación, se dará un marco también de cuáles son los rubros que están pendientes y se determinarán en un contexto de los doscientos veintiocho mil millones de colones dentro de un contexto más general.

Pregunta don Adolfo Gutiérrez cuánto es el interés.

Responde el Gerente Financiero que un 10% porque es la Tasa Básica Pasiva y se está haciendo referencia de alrededor de un 5.50% o un 6%.

El Director Gutiérrez Jiménez indica que el negocio normal sí, pero si es moratorio por qué estimular a que los intereses moratorios sean tan bajos. Estima que más bien sea un interés más elevado para que se nivele, porque tiene un plazo largo.

El Subgerente Jurídico indica que tan inconveniente es pagar el interés corriente, como pagar el interés moratorio. Para esta operación en el mismo campo comercial y de alguna manera se hace pesado.

El licenciado Gutiérrez Jiménez le pregunta a don Gilbert si está haciendo un anatocismo.

El Subgerente Jurídico pregunta por qué.

Responde el Director Gutiérrez Jiménez porque se está cobrando interés sobre interés.

Responde el Director Jurídico que el interés moratorio es un interés sobre interés.

Señala don Adolfo que el capital más intereses se convierte en capital, porque en la redacción indica intereses y cree que se debería de indicar que las obligaciones incluyen capital, porque al anotar capital más interés, alguien podría indicar que hay anatocismo. Para los que no son abogados anatocismo es cobrar interés sobre intereses.

El Director Barrantes Muñoz señala que en la cláusula N° 2, se puede generar confusión cuando se indica sobre esos rubros.

El Director Gutiérrez Jiménez señala que se debería indicar, sobre las obligaciones pendientes de pago se generará un interés moratorio. Considera que se debe señalar que la no cancelación de las obligaciones pendientes de pago, generará el pago de intereses moratorios en la misma tasa de los intereses corrientes. Además, da lectura a: “que el monto de la deuda no se incremente en el tiempo, considerando la distribución de los pagos producto de los desembolsos del Préstamo del Banco Mundial y el Ministerio de Hacienda, se compromete a pagar en efectivo con fondos independientes al Contrato del Préstamo, los intereses acumulados sobre saldos según se indica seguidamente”... Al respecto, manifiesta su preocupación, porque se podría convertir en una autorización del pago de intereses sin aporte a capital, dado que aun cuando lo que se está hablando para este Convenio, se podría entender que es un Convenio, porque se está diciendo que si no hay pago, él se compromete al pago, según lo que indica “a pagar en efectivo con fondos independientes al Contrato de Préstamo, los intereses acumulados sobre saldos según se indica”. En ese sentido, lo pregunta porque no se ha leído si dentro de esos pagos está contemplada el 100% de la deuda.

La doctora Sáenz Madrigal aclara que se está haciendo referencia de los intereses, lo razonable es como los funcionarios están negociando, porque lo que se está tratando de saldar, es decir, que sea del primero de enero del año 2016, porque el Convenio llega hasta el mes de diciembre del año 2015. Entonces, lo que se está tratando de saldar es que del 01 de enero de este año, hasta la

fecha del presente convenio, el Ministerio de Hacienda se compromete a realizar ese pago, para que ese período de tiempo no quede descubierto.

Al respecto, señala el licenciado Gutiérrez Jiménez que se está perdiendo una posición que ya se tiene y que se puede cobrar hoy.

El Director Barrantes Muñoz señala que esa cláusula tercera, el monto de la deuda a la que se refiere es a la que está descrita en la cláusula primera, es la de doscientos veintiocho mil millones de colones.

A Doña Rocío le parece que se tendría que indicar que es producto de este Convenio.

El licenciado Barrantes Muñoz señala que este Convenio es, exclusivamente, para el pago de los montos que se habían acordado por la Ley del Código de la Niñez y la Adolescencia y las Leyes Especiales.

Agrega don Adolfo que lo que sucede es que no hubo préstamo antes del Convenio y que se puede hacer hoy antes del Convenio. En ese sentido, se puede cobrar el capital y los intereses que se hubieran generado por los doscientos veintiocho mil millones colones. Ese es el monto que se puede cobrar hoy, es decir, capital e intereses, incluso, un determinado interés pero se podría cobrar el capital con este Convenio sino se da el préstamo y sin un plazo determinado, el Gobierno podría pagar nada más intereses.

Al respecto, señala la señora Presidenta Ejecutiva que no se puede, porque hay otro artículo que no es el tercero, sino es el sexto el cual indica “el Ministerio de Hacienda en su calidad de deudor, se compromete a asumir el pago del principal, intereses, comisiones y cualquier otro concepto derivado de dicho Préstamo ante el Banco Mundial, que se encuentra en gestiones administrativas”, y en el siguiente párrafo que fue el que se aclaró, que si por cualquier razón o circunstancia de los desembolsos ahí está contemplado. En el tercer artículo lo que se está contemplando, es esa ventana que no está en el convenio, inclusive, lo que se está adelantando es un pago a partir de enero, es un reconocimiento del Ministerio de Hacienda que a partir de enero de este año, empieza a pagar los intereses porque como lo indicó, el Convenio llegó hasta el mes de diciembre del año 2015.

Pregunta el Director Gutiérrez Jiménez sobre el vencimiento, porque solo se indica al 31 de diciembre pero no indica el año. Le parece que valdría la ponerle el año y junio de qué año.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que es de cada año de vigencia del Convenio, cuando entre en vigencia.

Anota el licenciado Gutiérrez Jiménez que durante ese tiempo, sino hubiera Convenio y hasta que venza el Convenio, el Estado tendría que pagar solo intereses.

Aclara el Gerente Financiero que la cláusula se indicó más bien para tratar de que todo el Préstamo del Banco Mundial, fuera a amortizar y no se estuviera disminuyendo parte de los desembolsos para pagar intereses. Por esa razón, se indicó que el Ministerio de Hacienda, va a

pagar de otros recursos independientes el pago de los intereses, para que todos los recursos que ingresen del Banco Mundial, se apliquen al pago del monto principal.

Consulta don Adolfo Gutiérrez qué sucede sino se aprueba el Empréstito con el Banco Mundial.

El licenciado Picado Chacón indica que esa es la cláusula que está definida, en el sentido de que, eventualmente, si todos los pagos no se dan y no se da ninguno, el Ministerio de Hacienda y la Caja, tendrán no más de un año para definir la situación de pago.

Pregunta el Director Gutiérrez Jiménez que entonces, por qué no indicar: en caso de que no haya por alguna razón capital e intereses de acuerdo con el Convenio. Con todo respeto, cree que indicarlo de esa forma no sobra, porque le parece que se está asumiendo que el Préstamo será aprobado y mientras tanto se está solucionando.

El Director Jurídico pregunta si están de acuerdo que a esa cláusula tercera, se le agregue la cláusula sexta, es decir, integrar las dos.

El Director Gutiérrez Jiménez indica que no está preparado para votar. Manifiesta su preocupación, porque el tema es muy serio y lo único que hace es tratar de revisar la forma, en protección de todos. Se siente presionado e indicó que está revisando y se está revisando la cláusula sexta. En esos términos, aplica el artículo 10º del Reglamento Interno de la Junta Directiva y se retira para la casa y lee el Convenio con tranquilidad, redacta y presentará las propuestas.

La doctora Sáenz Madrigal le indica a don Adolfo que iba a indicarle que le conceda cinco minutos más, para terminar de leer el párrafo.

El Director Gutiérrez Jiménez pregunta si los montos van a estar certificados y si las diferencias que está estableciendo, por otro concepto en alrededor de cinco mil millones de colones.

Responde el Lic. Gustavo Picado que esa es una cláusula que es usada en otros convenios porque, eventualmente, se encuentre algún elemento que hoy no se tiene a la vista, se certifica con base en la información que se tiene y los elementos.

Consulta el Director Gutiérrez Jiménez si es como una cláusula de seguro nada más. Pregunta que si ya se tienen todas las certificaciones y los demás aspectos relacionados para que quede constando en actas.

El Lic. Picado Chacón responde que sí.

El Director Gutiérrez Jiménez solicita la documentación de los montos totales.

El Gerente Financiero indica que sí.

Señala la doctora Sáenz Madrigal que es importante mencionar que hubo observaciones de los considerandos muy importante, por lo que se recoja toda la discusión que hubo como Junta

Directiva, sobre el monto total de la deuda y se le de esa conceptualización a este tema, para que todos queden respaldados como lo presentó el Director Gutiérrez Jiménez.

Se deja constancia de que, conforme con lo solicitado, se ha recibido el oficio N° GF-51.541 fechado 18 de abril del 2016, firmado por el licenciado Picado Chacón, que es complemento a los oficios números GF-51.420 y GF-51.428 sobre la propuesta de Convenio de pago adeudos por concepto del aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social al 31 de diciembre del año 2015: se anexa la versión final del convenio.

Por tanto, se tienen a la vista los oficios firmados por el señor Gerente Financiero que se detallan:

- 1) N° GF-51.420 fechado 15 de abril del año 2016.
- 2) N° GF-51.428 del 18 de abril del año 2016: anexa criterio jurídico N° DJ-2331-2016 del 18-04-2016.
- 3) N° GF-51.541, de fecha 18 de abril del año 2016, que complementa los oficios números GF-51.420 y GF-51.428, en relación con la propuesta de Convenio de pago adeudos por concepto del aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social al 31 de diciembre del año 2015,

CONSIDERANDO:

- i. Que para la Junta Directiva de la Institución el pago de la deuda del Estado ha constituido un tema de la más alta prioridad y, en consecuencia con lo anterior, en los últimos años se ha impulsado una serie de acciones con el propósito de brindar una solución definitiva a esta situación, entre las que se cuenta, como más reciente, la suscripción por parte del Dr. Helio Fallas Venegas, Ministro de Hacienda, y la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), de la Resolución N° 0909-2014, en fecha 25 de agosto del año 2014.
- ii. Que de conformidad con la Resolución señalada, se conformó un Equipo Técnico Interinstitucional de alto nivel entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, encargado del diseño de las medidas que permitan atender las deudas del Estado con la CCSS. Como parte de sus funciones, el citado Equipo integró grupos de trabajo a lo interno de ambas entidades y suscribió, en fecha 30 de abril del año 2015, la *“Propuesta de lineamientos para la instrumentalización del pago de la deuda del Estado con la Caja Costarricense Seguro Social”*, que detalla las acciones para avanzar, de manera definitiva, en la suscripción de convenios de pago de las deudas del Estado con la CCSS.
- iii. Que como resultado del compromiso de las máximas autoridades de ambas instituciones y las acciones lideradas por el Equipo Interinstitucional señalado, en fecha 30 de setiembre del año 2015, se logró la suscripción de un primer acuerdo denominado *“Convenio de pago de adeudos subsidiarios y complementarios entre el Ministerio de Hacienda y la Caja*

Costarricense de Seguro Social al 31 de Diciembre de 2014” por la suma de ¢25,098.69 millones, cancelados en efectivo en la misma fecha de suscripción del convenio indicado.

- iv. Que, en relación con los adeudos por concepto del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales, que constituyen los rubros incorporados en la Propuesta de Convenio bajo análisis en la sesión del día de hoy, el Equipo Técnico Interinstitucional, así como los grupos de trabajo integrados en ambas instituciones, como producto de un análisis riguroso, han logrado verificar la cuantía de los adeudos de manera consensuada por las partes. En consecuencia, con lo anterior y con base en las certificaciones de las instancias técnicas competentes, el Gerente Financiero da fe de la confiabilidad de los montos incorporados en la *“Propuesta de Convenio de pago adeudos por concepto del aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social al 31 de diciembre de 2015”*.
- v. Que con base en los ajustes contables que contemplan los resultados del proceso de análisis y depuración de las bases de datos correspondientes a los rubros antes señalados, la deuda del Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social, registrada al mes de febrero del año 2016, asciende a un total de ¢692,651.31 millones de colones, cifra que incluye las cuentas por cobrar por concepto de principal e intereses de los conceptos correspondientes al Código de la Niñez y la Adolescencia y a Leyes Especiales, por un monto de ¢228,025.87 millones, incorporados en la Propuesta de Convenio bajo análisis.
- vi. En este contexto, la Junta Directiva considera que se ha evidenciado un avance significativo en la atención de la deuda del Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social. No obstante, reitera la pertinencia de que, en el menor tiempo posible, ambas entidades arriben a una solución integral y permanente de esta situación.

Por consiguiente, de conformidad con el *“Informe de verificación de saldos correspondientes a las obligaciones por concepto de Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales”*, elaborado por miembros de grupos de trabajo técnicos de ambas entidades, la certificación N° SACO 536-2016/ACF 338-2016, de fecha 15 de abril del año 2016, emitida por los Jefes del Área y Subárea de Contabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social, Certificación N° DCE-0151-04-2016, fechada 15 de abril del año 2016, suscrita por la Dirección de Coberturas Especiales, el criterio de la Dirección Jurídica de la CCSS en el oficio N° DJ-2331.2016 del 18 de abril del año 2016 y los oficios números GF- 51420-16 del 15 de abril del año 2016, GF-51.428-16 y GF-51.451-16 ambos del 18 de abril del año 2016, suscritos por el Lic. Gustavo Picado Chacón, en su calidad de Gerente Financiero, conocida la propuesta de *“Convenio de pago adeudos por concepto del aseguramiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social al 31 de diciembre de 2015”*, por un monto total de ¢228,025,870,892.24 (doscientos veintiocho mil veinticinco millones ochocientos setenta mil ochocientos noventa y dos colones con 24/100) correspondientes al Seguro de Salud y con base en los diversos criterios técnicos y jurídicos y la recomendación dada en oficios N° GF- 51420-16 del 15 de abril de 2016, GF-51.42-16 y GF-51.451-16 ambos del 18 de abril de 2016, suscritos por el Lic. Gustavo Picado Chacón, en su calidad de Gerente Financiero, la Junta Directiva –por mayoría, dado que vota en forma negativa el Director Gutiérrez Jiménez- **ACUERDA** autorizar a la señora Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, a suscribir el citado

Convenio, en los términos que se indican en la propuesta que queda constando en correspondencia del acta de esta sesión.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por el Director Gutiérrez Jiménez que vota negativamente. Por lo tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira del salón de sesiones el licenciado Picado Chacón.

ARTICULO 12°

Sometida a votación la firmeza de los acuerdos adoptados en los artículos que van del 6° al 10° de esta sesión, que están relacionados con la correspondencia aprobada es acogida por todos los señores Directores, salvo por el Director Barrantes Muñoz que vota en forma negativa. Por lo tanto, **los acuerdos se adoptan en firme.**

ARTICULO 13°

Se dispone reprogramar para la próxima sesión ordinaria la presentación del oficio N° GF-51421-2016, de fecha 15 de abril del año 2016, que firma el señor Gerente Financiero: propuesta para la extensión de la cobertura contributiva, incluyendo grupos de difícil aseguramiento: independientes, asalariados de tiempo parcial y multipatrono, trabajadores domésticas, microempresarios y recolectores de café.

A las diecisiete horas con diez minutos se levanta la sesión.